



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2007

---

**VOL. LV      San Juan, Puerto Rico      Lunes, 29 de enero de 2007      Núm. 6**

---

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 29 de enero de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos para hoy lunes, 29 de enero de 2007; que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias a todos y a todas.

Invocamos la Presencia de Dios en este Hemiciclo con la lectura bíblica del Libro de la Sabiduría, Capítulo 7, versículo 7 y siguientes. Y hacemos pues la lectura. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “Supliqué a Dios, y me concedió prudencia; le pedí espíritu de sabiduría, y me lo dio. La preferí a los cetros y a los tronos; en comparación con ella, tuve en nada la riqueza. Ninguna piedra preciosa me pareció igual a ella, pues frente a ella todo el oro es como un puñado de arena, y la plata vale tanto como el barro. La amé más que a la salud y a la belleza; la preferí a la luz del día, porque su brillo no se apaga. Con ella me vinieron a la vez todos los bienes, pues me trajo incalculables riquezas. Gocé de todos esos bienes, porque la sabiduría los gobierna, aunque no sabía que es la madre de todos ellos. La alcancé sin malicia, y la comparto sin envidia; no escondo para mí su riqueza. La sabiduría es para los hombres un tesoro inagotable. Quien sabe usar de ella, logra la amistad de Dios, porque ella, con sus enseñanzas les sirve de recomendación”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor nuestro, Dios de amor y misericordia, venimos aquí en esta tarde para darte gracias por todas las cosas que Tú nos das. Al iniciar esta sesión del Senado de Puerto

Rico, queremos pedirte, Señor, que tu presencia bendiga cada una de las personas que labora en este Cuerpo Legislativo. Abre, ¡oh, Dios!, los ojos de cada legislador y legisladora a la verdad. Llena la mente y el corazón de ellos y ellas con sabiduría, de tal manera que cada día su carácter pueda seguir desarrollándose, y cada día puedan tener la habilidad de tomar decisiones buenas, justas, equitativas y morales. Crea, ¡oh, Dios!, en ellos y ellas, un compromiso más profundo cada día. Que ese compromiso sea primero contigo, Dios, y luego con el prójimo y con el país. Guíales a la hora de comunicar sus ideas. Que la comunicación en esta sesión de trabajo, sea una eficiente y apropiada. Que se puedan expresar de manera firme, pero no agresiva. Enséñales a escuchar, a escuchar con dedicación y respeto. Que todo lo que hagan, que todo lo que digan en este día, sea para el bien de nuestro país. En el nombre de Cristo Jesús, oramos. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Acta correspondiente al pasado jueves, 25 de enero, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan del señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres; las señoras Padilla Alvelo, Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: El primer turno, compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, todos los que hayan leído el periódico esta mañana, habrán podido constatar que el proyecto de destruir a Puerto Rico, que comenzó la Administración Calderón/Acevedo Vilá, ha sido continuado con entusiasmo por la presente Administración Acevedo Vilá. Y que van logrando su meta, destruir a Puerto Rico.

Veamos algunos ejemplos: En el Departamento de Educación, por fin han admitido que una gran cantidad de las escuelas de Puerto Rico no cumple con los requisitos federales, del Programa No Child Left Behind. Este Programa, que ningún niño quede rezagado, busca asegurar que los niños aprendan algo en la escuela, que los niños no salen ignorantes de la escuela, como entran. Pero el Departamento de Educación ha tenido que admitir que en muchas escuelas de Puerto Rico, casi la mitad de las escuelas de Puerto Rico, los niños para todo propósito práctico no aprenden nada. Que no cumplen con los requisitos de, que ningún niño quede rezagado, y que estos niños, básicamente, han sufrido un daño en esa escuela que los va a seguir para toda su vida, porque no recibieron una educación adecuada.

Este Departamento ha tenido que admitir que ellos saben que ésa es la situación hace más de 5 años. Tienen que admitir que no han hecho nada por arreglar esa situación, aun cuando las autoridades federales los han llamado anualmente para llamarles la atención, y que por tal razón, posiblemente, tendrán que cerrar, por lo menos, 8 escuelas, y se perderán los fondos federales que están asignados a esas escuelas porque sencillamente la incompetencia del Departamento de Educación no es capaz de sobreponerse.

Señor Presidente, hace rato que el Secretario de Educación debió renunciar a su puesto. Aunque, quién sabe si su Jefe tiene que renunciar antes que él. Probablemente, para las ocho de la noche de hoy, sabemos cuál es la situación con el Jefe del Secretario de Instrucción.

Pero vamos a pasar a otros de los sitios que han destruido. La Universidad de Puerto Rico también está siendo afectada por el desmadre de la Administración Acevedo Vilá. Hoy nos informa el periódico, lo que este Senador ha venido diciendo mucho tiempo, por 10 años, por lo menos, que los recaudos por concepto de matrícula en la Universidad de Puerto Rico son muy bajos. Que es necesario aumentar el costo de la matrícula y los recaudos por la matrícula para expandir el presupuesto de la Universidad, y tener una educación de calidad. Que si no hacemos eso, el deterioro de la Universidad de Puerto Rico seguirá aumentando y profundizando. Eso es correcto, señor Presidente.

Pero, señor Presidente, en este momento yo no puedo estar a favor y habré de oponerme a cualquier aumento en el costo de la matrícula a los estudiantes, hasta tanto, hasta tanto el Gobierno no se comprometa a reducir las contribuciones y los recaudos en la misma cantidad que se le cobre a los estudiantes. Porque si yo favoreciera un aumento en la matrícula, a la misma vez que dejo que el Fondo General esté al mismo nivel, entonces voy estar favoreciendo un nuevo impuesto, un impuesto indirecto a los puertorriqueños. Y no voy a estar a favor de eso.

Un aumento en el costo de la matrícula, sólo será justo y posible cuando se den dos condiciones. La primera, que se reduzca el Fondo General y las contribuciones que lo nutren en una cantidad igual a la que se utiliza al presente para financiar la Universidad de Puerto Rico. Porque, como le digo, si esto no se hace, esto es un aumento de las contribuciones a escondidas.

Segundo, que los alivios contributivos posibles, al reducir el Fondo General en un billón de dólares, deben dirigirse a apoyar la educación y las familias que pagan por ella.

La otra condición, señor Presidente, es que exista un programa de préstamos que asegure que ningún estudiante con mérito se quede sin estudiar, por no tener los recursos para cubrir el costo de la matrícula en la Universidad de Puerto Rico.

Un último ejemplo, señor Presidente, el pasado jueves, le propuse a este Cuerpo que se le requiera al Departamento de la Familia una información sobre los casos de remoción de menores de sus hogares. De inmediato, el Portavoz en este Senado, el fracasado Gobernador de turno, se opuso a que le pidiera la información, aunque mi moción tuvo los votos para ser aprobada, el Presidente Incidental, en claro desprecio a la verdad, declaró mi moción derrotada. Otro gran logro de alianza "PavaClinton".

En el periódico de hoy, el Secretario del Departamento de la Familia trata de lavarle la cara a su Departamento, pero tienen que admitir que es ahora que esa Agencia está buscando los datos, que ahora mismo no tiene y cito: "un sistema efectivo para la recolección de datos relativo a la magnitud, las causas y las consecuencias del maltrato de menores".

Ya vemos por qué el portavoz Dalmau y el Vicepresidente del Senado estaban tratando de impedir que se consiguiera esa información. Porque la información es que el Departamento de la Familia, en violación de su deber ministerial, no tiene los datos que estábamos pidiéndoles. Que clase de Administración, qué clase de encubrimiento desde la Presidencia Incidental de este Senado.

Señor Presidente, los puertorriqueños, los soldados puertorriqueños, ciudadanos americanos que están en Irak, están luchando por la justicia, por establecer un régimen democrático en esas lejanas tierras. Van a tener que, cuando vuelvan, darnos lecciones de cómo reconstruir una sociedad, cuando este Puerto Rico termine el desastroso cuatrienio de Aníbal Acevedo Vilá, sino es que lo terminamos antes por acción del Tribunal Federal.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Garriga Picó ha consumido 7 minutos y 15 segundos. Queremos pedirle que en el futuro, y hemos sido lenientes a pesar de los ataques que ha lanzado contra el liderato legislativo, tenemos que tratar de ceñirnos un poquito más a la señales visuales que envía la Presidencia para no tener que interrumpirlo en el uso de su turno.

Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, durante los pasados días hemos sido testigos de dos lamentables incidentes violentos que involucran a miembros de la Policía de Puerto Rico. En el primero, un oficial de la Fuerza, privó de la vida a sus suegros y a su cuñada por un problema de colindancias en el Municipio de Las Piedras. En el segundo, otro agente de la Uniformada, mató a su esposa y a su suegra. Ante tales hechos, el Superintendente de la Policía advirtió que podrían hacerse compulsorio los exámenes psicológicos periódicos a los policías.

Muchas veces se nos critica porque esperamos a que sucedan las cosas y luego actuamos. Sin embargo, éste no es uno de esos casos. El llamado que hace el Superintendente ya fue atendido por este Senado, el 9 de enero de 2006, hace un año, señor Presidente, cuando por Votación unánime se aprobó el Proyecto del Senado 868, el cual radiqué el 9 de agosto de 2005. No obstante, dicho Proyecto, aún no ha sido considerado por la Cámara de Representantes. De hecho, el último trámite legislativo de la medida en el Cuerpo Hermano, data del 17 de enero del 2006, cuando apareció en primera lectura.

En síntesis, el Proyecto del Senado 868 propone enmendar la Ley de la Policía, a fin de disponer que los policías, deberán cumplir con un examen físico y psicológico anual, como parte de un programa de acondicionamiento físico y mental.

En ese sentido cabe señalar que el Gobierno, en pro del desarrollo y mejoramiento profesional de los miembros de la Uniformada, ha creado una serie de programas educativos, de manera que el oficial de policía obtenga la preparación necesaria para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, una vez que los agentes de la Policía salen de sus respectivas academias, no existe un programa de adiestramiento continuo que les permita mantener la condición física necesaria ni tampoco un programa de evaluaciones psicológicas compulsorias.

Estimamos, sin embargo, que el acondicionamiento físico, debe ir de la mano de una buena salud mental, pues vivimos en una sociedad donde impera un estilo de vida altamente acelerado, y donde el estrés afecta todos los órdenes de la vida colectiva del país, lo cual se agudiza ante las situaciones que día a día enfrenta la Policía. Es por ello, que coincidimos plenamente con las palabras de nuestro Superintendente, en el sentido de hacer compulsorio, los exámenes psicológicos periodos a los miembros de la Uniformada.

A tales efectos, el Proyecto del Senado 868, atiende esta preocupación. Ya este Cuerpo actuó. Sin embargo, le corresponde ahora a la Cámara de Representantes descargar su responsabilidad y aprobar esta medida cuanto antes.

Con la aprobación de esta medida atendemos una necesidad imperante en nuestra Policía. Los recientes acontecimientos denotan, la falta de este tipo de exámenes en la Uniformada. Por lo delicado de la función que realizan los agentes del orden público, este tipo de prueba no puede ser dejada a la voluntad de los propios oficiales, debido a que por distintas razones o por desconocimiento, la inmensa mayoría de éstos no acude a los psicólogos de la Policía de Puerto Rico, a pesar que la Policía tiene un programa para que ellos puedan acudir gratuitamente.

El Cuerpo de la Policía de Puerto Rico está compuesto por hombres y mujeres de mucha valía. Sin embargo, al igual que todos nosotros, no están ajenos a los distintos problemas que los aquejan a diario. Es por tal razón, que éstos en algún momento, enfrentarán situaciones que requerirán de la ayuda de un profesional de salud mental, muchas veces sin darse cuenta de lo que necesitan, con ella en mente y por la naturaleza de su trabajo, se hace necesario que las evaluaciones psicológicas de nuestros agentes de la Policía, se hagan de forma periódica y compulsoria.

Es por todo lo anterior, que le solicito al Cuerpo Hermano la pronta consideración y aprobación del Proyecto del Senado 868, en aras de brindarle otra herramienta de apoyo a nuestros agentes de la Policía, y así evitar en la medida que sea posible, incidentes tan lamentables como los de la semana pasada, vuelvan a ocurrir.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace unos días, el pasado 17 de enero, sometimos a consideración de este Cuerpo, la Resolución del Senado 2716, la cual estuvo para Reglas y Calendario y muy bien se trajo a consideración de este Senado.

Esa medida, lo que pretende, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, es que analicemos el por qué dentro de la rama femenina del voleibol superior en Puerto Rico, con nuestras muchachas, y en este sentido, con las mujeres que practican este deporte, hay un cierto discrimen.

Lo planteamos de la manera de que nuestras volibolistas, solamente pueden cobrar un tope salarial, que llega a 22 mil dólares, siempre y cuando hayan jugado 5 años o más, consecutivos, para el Equipo Nacional de Puerto Rico. Mientras que cualquier jugadora del extranjero, puede venir a Puerto Rico, sin haberse probado en esta liga, y jugar en cualquier otro colegio o "college", llegar a Puerto Rico a jugar, y ganarse hasta 13 mil dólares más que lo que se gana cualquier jugadora nativa puertorriqueña.

En ese sentido, la Resolución 2716, lo que busca es investigar cuál es la razón primordial para que nuestras muchachas no puedan ganarse lo mismo que se gana una extranjera que viene a jugar a Puerto Rico. Más que eso, en el voleibol masculino, el tope es el mismo para los hombres nativos y los hombres que vienen extranjeros a jugar a Puerto Rico. De esa manera, buscamos que se equipare y se lleve al mismo nivel a nuestras muchachas que juegan y dejan la vida en la cancha, por representar bien a Puerto Rico, y llenan las canchas de voleibol de nuestro país. Así que lo que buscamos es que se analice realmente, por qué una extranjera puede ganarse hasta 13 mil dólares más que una nativa puertorriqueña, cuando en la rama masculina, se equipara ese sentido.

Por otro lado, señor Presidente y compañeros de Cuerpo, hemos visto cómo seguimos trabajando la situación de si vamos o no a aprobar medidas económicas para Puerto Rico. En ocasiones escuchamos a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria, en el otro Cuerpo, hablar, de las medidas económicas para Aníbal. Y las medidas económicas que se van a tomar en consideración, no son para Aníbal, son para el país.

Y más que eso, señor Presidente, que se sometan al récord, y evalúe la Asamblea Legislativa actual, cuando tenían el control del Gobierno -y hablo del Ejecutivo, Cámara y Senado- y comparen ahora, teniendo el control de los Cuerpos Legislativos, cómo el Gobernador de turno, el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, ha sido la persona que menos medidas ha vetado a Asamblea Legislativa alguna. Y les invito a que se sometan al récord y vean que el Gobernador de Puerto Rico tiene compromiso con echar hacia adelante legislación y echar hacia adelante la economía del país, buscando que ha sido el Gobernador - vuelvo y repito- que menos medida le ha vetado a Asamblea Legislativa alguna, y los invito a que se sometan al récord.

El país espera mucho más de nosotros sobre este sentido, y creo que debemos evaluar nuestra conducta en lo que estamos aprobando en este Cuerpo Legislativo, en torno a lo que se refiere a medidas económicas y a atender la petición que el Pueblo de Puerto Rico tiene para con nosotros.

Son mis palabras, señor Presidente, en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Suárez Cáceres. Le corresponde el turno a la compañera Padilla Alvelo. Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras legisladores del Senado de Puerto Rico.

En la tarde de hoy, nos ha llamado mucho la atención una situación que aparece en primera plana en el periódico *El Nuevo Día*, con relación a nuestras escuelas, específicamente ocho planteles escolares que el propio periodista considera como ocho escuelas que están en el olvido y que se encuentran los mismos de manera rezagada.

Hace tan poco tiempo, como el pasado mes de octubre, donde estuvimos aquí con la segunda vista de interpelación con el señor secretario Rafael Aragunde. Y de nuestros planteamientos fue precisamente, el problema que tenían estas escuelas, donde dos de ellas pertenecen al Distrito Senatorial que esta servidora representa. Aquí hablábamos de escuelas que se encuentran en total rezago, donde los resultados

de las pruebas de aprovechamiento, entiéndase las pruebas puertorriqueñas, que son requisitos para poder aspirar o petitionar fondos federales para poder trabajar con el rezago que puedan tener nuestros estudiantes, en destrezas básicas de español, matemáticas e inglés, y que las ocho entraron en lo que se conoce como un Plan de Mejoramiento, donde se supone que el Departamento de Educación concentre sus mayores recursos e inclusive, facilitar el mejor personal para poderla sacar de este estancamiento de rezago académico que tienen las mismas.

Lamentablemente pasaron los 5 años, y las escuelas se quedaron, quizás, igual o peor, en términos de aprovechamiento. Es tanto así, que estamos poniendo en riesgo hasta los propios fondos federales que tanto el Departamento de Educación necesita para poder trabajar con el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes. Lamentablemente, en estos momentos hablamos de estas ocho que están rezagadas, que posiblemente estuvieron los 5 años en Plan de Mejoramiento, y se quedaron igual o peor de lo que estaban.

Hoy, salen en un periódico, específicamente, *El Nuevo Día* en primera plana, de estos ocho planteles. Pero más adelante, más adelante, menciona que había un compromiso de parte del Departamento de Educación, para lograr que estas escuelas y otras más, pudieran salir del problema de rezago académico que tienen. Estamos hablando que actualmente, hay unas 674 escuelas, de unas 1,600 escuelas públicas en la Isla, en lo que el Departamento de Educación llama Plan de Mejoramiento. Sin embargo, están ahí porque no han cumplido con el desempeño académico mínimo que se supone que estas ocho escuelas que menciona el periódico, tenían que haber logrado.

La Ley Federal dispone, que para el año 2012, el 100% de las escuelas, aquí y en los Estados Unidos, tienen que cumplir con los requisitos académicos mínimos. Desgraciadamente, durante estos últimos 6 años, los planteles que siguen fallando en las pruebas, han sido abandonados por el Departamento de Educación, mientras se les exige mejorar los resultados en las pruebas. ¿De qué estamos nosotros hablando? Hoy mismo, hablamos de escuelas que no tienen directores, que no están sirviendo a la población de educación especial. Muchos problemas serios, y sin embargo, vimos que se hablaba que el Departamento de Educación tenía unos 1,000 maestros demás. Las organizaciones magisteriales, hablamos con ellas, y están en la misma situación, con las mismas quejas, con los mismos problemas, y sin embargo, el Departamento de Educación sigue de mal en peor.

No se ahora, qué va a hacer el señor Aragunde, que tanto ha hablado aquí de todos los planes y todas las cosas que se estaban haciendo en el Departamento. Curiosamente, de octubre a enero, han pasado par de meses, y sin embargo, la situación de nuestras escuelas sigue siendo exactamente la misma.

Yo, en estos momentos, señor Presidente, le solicito al señor Rafael Aragunde, que nos someta ya, que no hable que tiene un Comité que está evaluando la Ley Orgánica del Departamento de Educación, la Ley 149. Que no siga diciendo que están evaluando tal o cual programa o que vamos a mejorar tales o cuales currículos. Vamos, de una vez y por todas, a decirle al señor Aragunde, ¡que meta mano!, que meta mano directamente con las escuelas que están presentando estos problemas. No estamos recibiendo los mejores estudiantes de escuelas superiores que van a nuestras universidades. Algo está pasando. Y me parece que la comunicación, entiéndase, del Departamento de Educación con el nivel superior, aparentemente es casi o ninguna.

Así que nosotros en este momento, le solicitamos al Departamento de Educación, qué Plan de Mejoramiento, si hay alguno, va a tener con estas escuelas, que definitivamente, no es en el área metropolitana nada más. Tenemos problemas serios también en escuelas del resto de la Isla, sin dejar fuera a Vieques y Culebra.

Así que, señor Presidente, esa es nuestra preocupación. Vamos a estar trabajando desde la propia Comisión de Educación, para exigirle al señor Secretario qué va a hacer, qué va a hacer entonces con el sistema educativo de nuestro país.

Señor Presidente, esas son mis palabras. Y esperamos que el señor Aragunde nos conteste mañana, si es posible, en el propio periódico que hoy lo señala, qué va a pasar con el Departamento de Educación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Padilla.  
Compañera Margarita Nolasco. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, en los pasados días, hemos estado escuchando a través de los medios noticiosos y a través de todo lo largo y todo lo ancho de Puerto Rico, la posibilidad de que se concluyera una investigación de un gran Jurado Federal, y que este Gran Jurado emitiera órdenes selladas para arrestos. Y que exista la posibilidad, de que parte de esos arrestados, sean funcionarios, altos funcionarios del Poder Ejecutivo. Tanto periodistas como analistas, han estado especulando, inclusive, si entre los arrestados, podrían estar hasta familiares del señor Gobernador o el mismo señor Gobernador.

Y nos tiene que preocupar, y al Pueblo de Puerto Rico le tiene que preocupar que esto sea el tema en todo el país, porque nosotros necesitamos entonces tener la información. Porque de ser cierta, definitivamente el pueblo tiene que saber a qué atenerse. Qué cosas pueden pasar, cómo se afectarán los servicios en los distintos lugares del Gobierno, en las distintas agencias, el pueblo necesita tener conocimiento de lo que está pasando en su Gobierno; y saben, debe escuchar información cierta, información verdadera.

Nosotros como funcionarios electos, y parte de este Senado, tenemos muchas responsabilidades. Y para nosotros actuar, debemos estar informados, bien informados. No podemos depender de información filtrada a través de algunos medios. Todos sabemos que es una información cierta, que sí hay una investigación federal. Y que han desfilado varios funcionarios del Gobierno y miembros del equipo de trabajo del Partido Popular a través de la fiscalía federal, frente a un Gran Jurado. Pero es necesario tener certeza de si el Gobernador es o no tarjeta de investigación federal. Y eso el Gobernador lo sabe, porque se conoce cuáles son los procesos de una investigación federal. Y si lo es, ¿por qué?

Y a tono con esta necesidad de buscar información y de tener informado al pueblo, señor Presidente, yo estoy solicitando a través del Senado de Puerto Rico, que se le requiera al Gobernador la siguiente información sobre este asunto. Número uno, si es el Gobernador de Puerto Rico tarjeta u objeto de una investigación federal. Número 2, sobre ¿cuáles asuntos es la investigación? Esto él lo conoce, esto no es secreto. ¿Cuántos miembros del Gabinete y otras ramas del Ejecutivo, están involucrados o involucradas? ¿Cuántos y qué miembros del equipo están involucrados del Partido Popular Democrático? Y toda esa información que sea cierta y que él tenga ese conocimiento, para que la ofrezca a este Senado.

El pueblo quiere contestaciones, el pueblo necesita información. Sabemos que sobre decisiones del Gran Jurado no vamos a tener información. No es eso lo que estamos requiriendo. Estamos requiriendo información que el Gobernador tiene en sus manos. El pueblo quiere saber la verdad sobre su Gobierno. ¿Quiénes son verdaderamente los que nos están gobernando? ¿Qué han hecho para que esto ocurra? ¿Cómo van a enfrentar la situación? El pueblo espera respuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Nolasco.

Le corresponde el turno al senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, no tenía propósitos de consumir un turno y agradezco al compañero de Castro que me permitiera hacerlo. Después que se ha trasvolado el escenario de la política del burdel del escenario de este Hemiciclo, la utilización del lenguaje vil y mezquino de querer insultar a los auténticos progresistas con el mote despectivo, con el deliberado propósito de insulto y vituperación de "PavaClinton".

Nosotros somos incapaces de contestar con la misma moneda. Ni siquiera en la tribuna del partidismo que a veces llega a niveles de aberración. No lo hemos hecho nunca a pesar de los insultos que se nos dediquen a diario. Somos incapaces de utilizar la ubicación del órgano estomacal, para por sonido similar, vituperar el apellido de un compañero Senador, particularmente porque sus progenitores y antepasados no tienen culpa de que el producto del presente haya salido defectuoso.

Así que, paso por alto el intento de provocación. Nosotros estamos orgullosos de los niveles de decencia y de dignidad que hemos establecido en este Senado. Paso al incidente que provoca el intento de

insulto, acontecido en la última sesión pasada del jueves, para tratar de esclarecer, de ilustrar, de educar, de orientar. Cosa que intenté hacer al final de la sesión el jueves, sin que pudiera tener éxito en hacerlo.

Aquí existe un acuerdo de caballeros, y tanto de caballeros como de damas de muchos años de tradición legislativa, que permite que después de la Votación, al desarrollarse los últimos toques finales administrativos de la sesión, los compañeros Senadores puedan retirarse a sus oficinas a atender sus obligaciones, los que viven lejos, poder salir posiblemente una hora antes hacia sus hogares o hacia sus otras actividades políticas o personales o legislativas, de que después de ese último trámite de Votación, no se traerá ante la consideración del Cuerpo, ningún asunto que sea controversial. Y ese es un acuerdo de caballeros y de damas que ha sido honrado por distintas Administraciones, hayan estado los populares o hayan estado los progresistas en Mayoría, en respeto precisamente a los que puedan considerarse en Minoría, no utilizar el recurso de un Hemiciclo vacío para entonces aprobar asuntos que sean controversiales.

En la pasada sesión, se trajo así sorpresivamente a última hora, un asunto controversial. Que se convirtió en controversial desde el mismo momento en que el Portavoz de la Minoría lo objetó. Y se tomaron entonces las decisiones correctas para preservar y honrar el acuerdo y la tradición de caballeros y de damas, de muchos años en este Senado y en esta Asamblea Legislativa. Y eso provoca el revuelo del intento de insulto. Pues habremos de honrar esa tradición, precisamente, el respeto de los portavoces de las delegaciones minoritarias que tienen una responsabilidad directa y que representan aquí a los que los eligieron.

Yo he sido un estudioso de toda la vida del proceso parlamentario. He estudiado cómo se conducen los parlamentos y las legislaturas en distintos países. En algunos países de Asia, tienen un bastón de caña prensada que lo utilizan para votar. Y más que para votar, para golpearse unos a otros, los miembros de esos parlamentos asiáticos.

En Inglaterra que tiene una tradición de muchos años, a veces en el Parlamento es difícil hacerse entender porque todo el mundo habla a la misma vez. Las urracas parlanchinas se cuelan por los ventanales del Parlamento de Inglaterra, hacen ruido para que no se escuche la voz del que está hablando. En las legislaturas estatales de Estados Unidos y en el Congreso de Estados Unidos, vemos un ambiente totalmente distinto, de respeto, de cortesía, de elegancia parlamentaria.

Yo estoy visitando este Hemiciclo desde que era niño, sentado en esas galerías. Lo he dicho ya tantas veces aquí, que me imagino que los compañeros que me hayan escuchado, dirán que ya viene éste con la misma cantaleta, pues es una cantaleta que voy a seguir insistiendo en decirla. Porque cuando yo era niño y joven y adolescente, y me sentaba en esas galerías, yo escuchaba aquí los discursos más apasionados, en defensa de las ideas y de los principios que representaban esos legisladores de esa época de los años 50 y de los años 60. Y ninguno llegaba al insulto, ninguno llegaba a la falta de respeto. Pero triste es el caso ahora que los jóvenes y los adolescentes que se sienten allá arriba a escucharnos, tengan que pensar que no están ante la Legislatura de Puerto Rico, ante el Senado de Puerto Rico, y que están ante esos parlamentos asiáticos, donde más que insultarse, se caen encima.

Ya quisiera yo, que ahora que estamos comenzando la segunda vuelta de este cuatrienio, cuando precisamente suben de tono los discursos y los ataques y las diferencias y los debates porque se aproxima el evento electoral del final de cuatrienio, los que hayan estado conduciéndose de la manera que lo han estado haciendo durante los pasados 2 años, encuentren en las lecciones del pasado, suficiente inspiración para darle mejor ejemplo a los jóvenes y adolescentes que se sienten a escuchar las deliberaciones de este Senado, que las estén viendo por el medio de la televisión. Se los sugiero, se los propongo, no por ellos mismos, sino por sus nietos y sus biznietos, que cuando vengan a la luz de la razón y lean la historia de este país, no se avergüencen de que su pariente estuvo aquí representando su apellido.

**SR. PRESIDENTE:** Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

Continuamos con el Orden de los Asuntos.



## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1426, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1679, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1594.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3026, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1741, sin enmiendas.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2707, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 390 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Bulerín Ramos, Colón Ruiz, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2964.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2920 y las R. C. de la C. 1585; 1884 y 1885 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1440; 1992; 2265; 2391; 2404; 2778; 3040 y la R. C. de la C. 1632.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1440; 1992; 2265; 2391; 2404; 2778; 3040 y la R. C. de la C. 1632 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que en el inciso "a." se acceda a nombrar el Comité de Conferencia y Su Señoría pueda presentarlo al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se accede a crear un Comité de Conferencia, que por parte del Senado estará conformado por el senador Díaz Sánchez; las senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; el senador Tirado Rivera, y la senadora Santiago Negrón.

### PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

\*La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado un voto explicativo en torno a 2006-Q-08, Querella presentada por el senador Modesto Agosto Alicea.

**Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo de la senadora Sila Mari González Calderón, en torno a querella presentada por el senador Modesto Agosto Alicea (2006-Q-08).**

Del señor Luis Ramos González, Procurador del Veterano, Oficina del Procurador del Veterano, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo balance disponible, según solicitado por el Senado, dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 2002.

Del señor Carlos Rubén Cruz Ortiz, Presidente Ejecutivo, Corporación para la Supervisión y Seguridad de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular OC-07-15 Estudio sobre el Manejo de Efectivo (Cash Management) en el Gobierno del Estado Libre Asociado, según dispuesto en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-07-06 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y DA-07-14 Departamento de Educación, Servicios de Imprenta.

De la licenciada Evelyn J. González Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Aguadilla, una comunicación, remitiendo el Informe sobre el gasto de celulares, según dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

\*El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado un voto explicativo en torno a las R. C. del S. 775 y 776.

**Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo del senador Jorge I. Suárez Cáceres, en torno a las R. C. del S. 775 y 776.**

Del señor Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Locales y Juntas de Inscripción Permanentes (aprobado el 22 de enero de 2007) y Reglamento para la delimitación de Precintos y Unidades Electorales y para la Selección de Centros de Votación - 2007 (aprobada el 22 de enero de 2007) según lo dispuesto en el Artículo 1.005 (1) de la Ley Electoral de Puerto Rico, según enmendada.

De la señora Celina Romany Siaca, Presidenta, Colegio de Abogados de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Resolución num. 2 "Para expresar la oposición del Colegio de Abogados de Puerto Rico a la aprobación del Proyecto Costa Serena en el área de planificación especial de Piñones."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Los demás Mensajes de la Secretaría de la Cámara de Representantes, Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos. De igual manera, el Turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.  
Continúese con el Orden de los Asuntos.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la joven orocoveña Jennifer Guevara Campos por haber logrado la corona de Miss Mundo de Puerto Rico 2007.

Nos unimos a la alegría de la familia y los amigos de esta joven talentosa que con mucho esfuerzo y empeño ha logrado alcanzar su sueño de representar a nuestra Isla en tan importante Certamen Internacional.

Con tan sólo 19 años de edad Jennifer ha demostrado sus excepcionales cualidades como ser humano. Desde temprana edad ha ayudado en el desarrollo y formación de su hermano menor, se ha concentrado en sus estudios y ha colaborado incesantemente en el manejo del hogar. Es gratificante poder formar parte de la historia y la dedicación de Jennifer quien balanceaba demasiadas tareas y responsabilidades para una joven de su edad.

Jennifer lleva una vida sencilla, estable, rodeada de buenos amigos y con metas que se centralizan en la niñez y en cómo poder ayudar en el desarrollo de niños audio-impeidos.

No nos cabe la menor duda que la noche del 24 de enero de 2007, el jurado del Certamen de Miss Mundo de Puerto Rico atinó de forma certera al seleccionar a esta joven no sólo hermosa en su físico, sino quien los embrujó con una inteligencia y seguridad digna de una verdadera reina boricua.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Antonio J. Fas Alzamora:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su felicitación a la joven patillense Shalimar Rivera Rodríguez, primera finalista del Concurso Miss Mundo de Puerto Rico 2007, por su extraordinaria demostración en tan prestigioso evento de belleza.

La noche del 24 de enero de 2007, un grupo de talentosas y hermosas jóvenes puertorriqueñas se disputaron la corona para representar a Puerto Rico en el concurso Miss Mundo Internacional. Dentro del grupo de beldades se encontraba la hermosa Shalimar una modelo y estudiante de la Zona Este del país que se ganó el favor de los jueces y logró ser la primera finalista del certamen.

Shalimar Rivera Rodríguez es una joven disciplinada, dedicada a sus metas y que cautiva a todo el que la conoce con una sonrisa sincera. Sus sueños son amplios, llenos de música y deseosos de escuchar el crujir de las tablas de las más importantes salas del espectáculo de nuestro país.

Aunque estuvo a pasos de lograr su sueño, esta gran demostración le llena de ilusiones y la motiva a seguir adelante en la consecución de sus metas. Enhorabuena Shalimar.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina del Senador que suscribe.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 2738

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al niño trovador y cuatrista, William A. Delgado Morales, ~~[que]~~ **quien desde los cinco años de edad** ha venido destacándose de manera espectacular con gran destreza y dominio ~~[Hevando]~~ **interpretando** nuestra música **[a]en** diferentes lugares, con el cuatro y la trova. ~~[desde los cinco (5) años de edad.]~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Varios niños puertorriqueños, durante los últimos años, han estado poniendo bien en alto el nombre de **nuestra** [la] niñez, ~~[nuestra]~~ destacándose en varias facetas del ~~[las artes]~~ **Folklore** puertorriqueño[s].

En el Barrio Aguacate ~~[del pueblo]~~ de Yabucoa reside el niño William A. Delgado Morales, de siete ~~[(7)]~~ años de edad, quien se ha convertido en orgullo de esa comunidad por sus excelentes aportaciones en el campo de la trova. Es meritorio puntualizar que domina el instrumento del cuatro desde los tres ~~[(3)]~~ años de edad. Mediante su talento ha ~~[sacado]~~ **creado y ejecutado** bellos ritmos musicales **[a]en** su cuatro, instrumento que le acompaña dondequiera que ~~[va-]~~ **expresa su talento**.

Este ~~[prestigioso]~~ **virtuoso** niño es hijo del señor Juan Delgado y de su orgullosa madre, Glendalis Morales. Es estudiante del Colegio Emilio Díaz Lebrón, de Humacao, donde cursa el segundo grado en un programa bilingüe, manteniendo un promedio académico de cuatro ~~[(4)]~~ puntos.

William[-] ha participado durante los últimos dos años en la Parada Puertorriqueña de Nueva York. Al mismo tiempo, ha realizado labor comunitaria en dicha ciudad, llevando nuestra música y alegría a los ~~[puertorriqueños]~~ que les encanta escuchar nuestras tradiciones musicales.

Por otro lado, ha participado en el Programa “Así Canta Puerto Rico”, junto al acompañamiento musical de Joaquín M[ø]julier, siendo uno de los trovadores más jóvenes en gra[✓]bar en dicho programa. También, ha participado en el Programa Infantil de Remi y ha estado participando en diferentes actividades y festivales en nuestro País.

El Senado de Puerto Rico se honra al expresar su reconocimiento y aprecio a la valía incalculable de la preciosa gesta que viene desarrollando William A. Delgado Morales, sirviendo así de ejemplo a niños y adultos[;] **al** trazar ~~[nde]~~ una ruta sana por donde puede guiarse la niñez del País.

Dios te **[B]bendiga** en grande y te convierta en un hombre de orgullo **y Provecho** para nuestra Patria.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al niño trovador y cuatrista, William A. Delgado Morales, ~~[que]~~ **quien interpretando** ha venido destacándose de manera espectacular con gran destreza y dominio ~~[Hevando]~~ nuestra música **[a]en** diferentes lugares con el cuatro y la trova. ~~[desde los cinco (5) años de edad.]~~

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le deberá ser entregada a este ~~[prestigioso]~~ **virtuoso** niño en actividad a celebrarse en la Escuela Emilio Díaz Lebrón donde estudia en Humacao.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2739

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la valía de los servicios del joven Richard Martínez Sánchez como cuatrista y compositor de décima puertorriqueñas, poniendo en alto las capacidades y potencialidades de la juventud puertorriqueña.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Richard Martínez Sánchez de 17 años de edad se ha destacado en el manejo del instrumento del cuatro y la composición de décimas puertorriqueñas. Ha representado, dignamente, a nuestro País en la Parada Puertorriqueña por medio de la música del cuatro durante dos años. Igualmente, ha participado en el Programa “Así Canta Puerto Rico” en el Canal 6, en el Programa Infantil Remi y en diferentes eventos del País.

Richard vive en el Barrio Playita de Yabucoa[?] hijo de la señora Amarilys Sánchez y el señor Richard Martínez. Es estudiante en la Escuela Superior de Bellas Artes en Humacao donde mantiene un promedio académico de 3.90.

Junto al niño trovador William A. Delgado Morales, Richard ha sido invitado para participar nuevamente en la Parada Puertorriqueña en Nueva York en las actividades conmemorativas del 50 aniversario de dicha parada y a las Fiestas Folklóricas Puertorriqueñas de Central Park, de esta misma ciudad, durante el mes de agosto.

Jóvenes como éstos merecen el apoyo y felicitación de nuestra gente, ya que se han convertido en un digno ejemplo de superación. Es por tal razón, que el Senado de Puerto Rico se honra al felicitar y reconocer la valía de sus esfuerzos poniendo en alto nuestra cultura.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la valía de los servicios del joven Richard Martínez Sánchez como cuatrista y compositor de décimas puertorriqueñas, poniendo en alto las capacidades y potencialidades de la juventud puertorriqueña.

Sección 2. - Copia de esta [?]Resolución, en forma de pergamino, le deberá ser entregada al joven Richard Martínez Sánchez en actividad a celebrarse en la Escuela de Bellas Artes donde estudia.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 2690 del Vicepresidente; 2723 de la compañera Padilla Alvelo; la 2740 de la compañera Soto Villanueva, y 2741 del compañero Ríos Santiago, que se circulen para que los tengan los miembros del Cuerpo, y luego de eso, solicitaríamos su lectura, señor Presidente, y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: También solicitamos el descargue de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1884 y 1885, que se proceda con su circulación a los miembros del Cuerpo, para luego proceder con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañada de la firma de la autorización de la Comisión de Hacienda del Senado, la senadora Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Queremos advertir que en el Anejo A solamente se da cuenta de dos Mociones, no se especifican en detalles las dos mociones, debido a la falla en el sistema electrónico que surgieron durante el fin de semana debido a un apagón que sufrió el área de Puerta de Tierra. Pero se da la información general sobre dichas mociones. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se mantengan pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico, todas y cada una de las medidas que están en dicha sección.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 166, P. del S. 1266, P. del S. 1469, P. del S. 1558; R. del S. 2373; P. de la C. 1403, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 3011; R. C. de la C. 1586, R. C. de C. 1812; R. del S. 2716; P. de la C. 1711 y P. de la C. 2269).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que han sido autorizadas su descargues por las distintas presidencias de las Comisiones Permanentes de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de establecer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las Reglas de Evidencia disponen que toda persona es apta para ser testigo, salvo disposición en contrario. El tribunal puede determinar que una persona no podrá servir como testigo si es incapaz de expresarse en relación con el asunto sobre el cual declararía, bien por sí mismo o mediante un intérprete, o si es incapaz de comprender la obligación de un testigo de decir la verdad. Sin embargo, hay ocasiones donde excepcionalmente la ley le confiere al testigo el derecho de no declarar sobre ciertos asuntos. El Estado tiene que determinar si está presente el elemento de confidencialidad, que es esencial para mantener

una relación saludable y satisfactoria entre las partes. La persona tiene que sentirse en la absoluta confianza de que la comunicación fue hecha en privado bajo la creencia de que ésta no sería divulgada. El Estado tiene que hacer un balance tomando en consideración si el daño ocasionado por la revelación de dicha comunicación es mayor que el beneficio que tendría divulgarlo en corte.

La Asamblea Legislativa considera que existe un interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en proteger las comunicaciones entre padres e hijos, de manera que las mismas estén revestidas de plena confianza donde éstos puedan dialogar abiertamente sobre cualquier tema sin temor a repercusiones. Es obligación de los padres proteger a sus hijos de cualquier mal y ayudarlos en sus momentos más difíciles, para que ese vínculo entre ellos se mantenga sólido. Las comunicaciones hechas entre padres e hijos deben ser confidenciales para que exista un marco de espontaneidad e intimidad, sin que las mismas sean coartadas por la posibilidad de que en un litigio sean divulgadas en corte abierta.

No reconocer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial puede ser detrimental a los valores familiares que nuestro ordenamiento trata de proteger. Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta Ley, ya que tiene el compromiso de proteger, conservar y mantener la intimidad en las relaciones familiares.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 27-A.- Privilegio Paterno-Filial.

(A) Según usadas en esta regla, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

- (1) “Relación paterno-filial” es aquella existente entre el padre o madre con su hijo.
- (2) “Comunicación confidencial paterno-filial” es aquella comunicación oral, escrita, mediante lenguaje de señas o cualquier otra conducta de la que se desprenda un mensaje en confidencia hecha fuera de la presencia de personas que no sean los familiares inmediatos del hijo menor de edad o del padre y bajo la creencia de que ésta no sería divulgada.
- (3) “Padre” significa madre o padre biológico, adoptivo o de crianza, padrastro o madrastra o tutor.
- (4) “Hijo” significa todo aquel hijo o hija menor de edad, ya sea descendiente biológico, adoptivo o de crianza, hijastro o hijastra o una persona sujeta a tutela o que está bajo la guarda y custodia de otra a quien el tribunal le reconoce el derecho a actuar como un padre o una madre.

(B) No Podrán ser obligados a testificar ni el padre ni el hijo menor de edad en torno a cualquier comunicación confidencial hecha por el hijo menor de edad a dicho padre o por dicho padre a su hijo.

(C) Sujeto a lo dispuesto en esta regla, cualquiera de los padres o su hijo, sea o no parte de un pleito, tiene el privilegio de negarse a divulgar o impedir que otro divulgue una comunicación confidencial entre padre e hijo. Cualquiera de los padres, el hijo o tutor de alguno de ellos, si lo hubiere, puede reclamar el privilegio.

(D) No existe el privilegio bajo esta regla si:

- (1) Se trata de una acción o procedimiento civil de un cónyuge contra otro o por un padre o hijo menor de edad contra el otro padre;
- (2) Se trata de un procedimiento para recluir al hijo menor de edad o a cualquiera de los padres o de otra forma poner a su persona o a su propiedad, o ambas, bajo el control de otra persona debido a cualquier alegada condición física o mental;
- (3) Se trata de un procedimiento criminal en el cual se le impute al padre haber cometido un delito contra la persona o propiedad del hijo menor que haya hecho la expresión, del cónyuge del padre, de un hijo del padre o del cónyuge de éste;

(4) Se trata de una acción o procedimiento judicial en el que se le impute a un hijo de haber cometido una falta contra la persona o propiedad de uno de los padres o de un miembro de la familia de cualquiera de los padres;

(5) Se trata de una acción o procedimiento para suspender o terminar la patria potestad de cualquiera de los padres respecto a su hijo;

(6) Se trata de una acción o procedimiento de custodia, abuso, maltrato, negligencia de menores, abandono o por alimentos.

(E) No se podrá invocar el privilegio establecido en esta regla si hubiere mediado consentimiento expreso de divulgación del padre con derecho a reclamar el privilegio o del menor que hizo la expresión, o si el hijo menor de edad o el padre no presentan objeción alguna al momento de requerirse la divulgación del contenido de dicha expresión.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 681, recomienda la aprobación de la medida, sin las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 681 propone adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de establecer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Exposición de Motivos del P. del S. 681 hace referencia a las Reglas de Evidencia, las cuales disponen que toda persona es apta para ser testigo, salvo disposición en contrario. El tribunal puede determinar que una persona no podrá servir como testigo si es incapaz de expresarse en relación con el asunto sobre el cual declararía, bien por sí mismo o mediante un intérprete, o si es incapaz de comprender la obligación de un testigo de decir la verdad. Sin embargo, hay ocasiones donde excepcionalmente la ley le confiere al testigo el derecho de no declarar sobre ciertos asuntos. El Estado tiene que determinar si está presente el elemento de confidencialidad, que es esencial para mantener una relación saludable y satisfactoria entre las partes. La persona tiene que sentirse en la absoluta confianza de que la comunicación fue hecha en privado bajo la creencia de que ésta no sería divulgada. El Estado tiene que hacer un balance tomando en consideración si el daño ocasionado por la revelación de dicha comunicación es mayor que el beneficio que tendría divulgarlo en corte.

La Asamblea Legislativa considera que existe un interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en proteger las comunicaciones entre padres e hijos, de manera que las mismas estén revestidas de plena confianza donde éstos puedan dialogar abiertamente sobre cualquier tema sin temor a repercusiones. Es obligación de los padres proteger a sus hijos de cualquier mal y ayudarlos en sus momentos más difíciles, para que ese vínculo entre ellos se mantenga sólido. Las comunicaciones hechas entre padres e hijos deben ser confidenciales para que exista un marco de espontaneidad e intimidad, sin que las mismas sean coartadas por la posibilidad de que en un litigio sean divulgadas en corte abierta.

No reconocer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial puede ser detrimental a los valores familiares que nuestro ordenamiento trata de proteger. Esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta Ley, ya que tiene el compromiso de proteger, conservar y mantener la intimidad en las relaciones familiares.



### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, le solicitó sus comentarios al Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia de Puerto Rico y al Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales sobre la ya mencionada pieza legislativa.

Esta Comisión luego de un análisis profundo de esta medida decidió recomendar la aprobación del P. del S. 681 por las razones que detallamos a continuación.

Habiendo consultado el Departamento de Justicia de Puerto Rico estos exponen que es preciso su señalamiento que se debe enfáticamente señalar que, al evaluar la necesidad de establecer un privilegio como el propuesto, debe procederse con cautela, toda vez que el efecto de su reconocimiento es la exclusión de evidencia pertinente al descubrimiento de la verdad independientemente de su valor probatorio.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Justicia no favorece la aprobación del P. del S. 681, en este momento.

En cuanto al Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales, los comentarios suscritos por la Directora Administrativa, Sonia Ivette Vélez Colón, exponen que la Rama Judicial manifestó no tener objeción a la aprobación de la enmienda propuesta.

Comenta que son del criterio del cual el ordenamiento jurídico debe conocer la confidencialidad con respecto a las comunicaciones habidas en una relación entre padres e hijos menores de edad, según propuesto en la medida legislativa, como parte de los privilegios existentes en la jurisdicción, según dispuestos en las Reglas de Evidencia vigentes, *supra*, toda vez que fomenta la confianza y franqueza entre los padres y sus hijos y propicia la unión familiar.

Entienden razonable que el alcance de este privilegio se extiendan, no sólo a las comunicaciones confidenciales, sino también a cualquier comunicación que pudiera incriminar a algunas de las partes involucradas, toda vez de esta manera se logra la protección adecuada tanto a los padres como a los hijos al tener que testificar en corte. El inciso (D) del artículo 1 de la Regla 27-A propuesta establece las distintas excepciones a la regla de privilegio paterno filial. Dichas excepciones se fundamentan en el principio de que revelar el contenido de la comunicación confidencial es lo mas conveniente a largo plazo para los mejores intereses del hijo menor de edad, ya que, al sopesar los intereses involucrados, resulta más importante tener disponible toda la evidencia que sea pertinente y relevante. Incluso las expresiones hechas confidencia por los hijos a sus padres. El inciso (E) establece las distancias en que se permite en los casos en que sean de aplicación los privilegios similares estatuidos en nuestras Reglas de Evidencia vigentes, *supra*. En este último inciso del Artículo 1 de la Regla 27-A propuesta recoge la renuncia expresa del privilegio o del hijo menor de edad que hizo la expresión o cuando el padre o el hijo menor de edad no objetan al momento de requerirse la divulgación de la expresión.

Esta Comisión de lo Jurídico Asuntos Municipales y Financieros estudió y analizó la medida propuesta junto a los comentarios emitidos por las entidades judiciales de Puerto Rico.

Al examinar la medida presentada se desprende que las Reglas de Evidencia de Puerto Rico disponen que toda persona es apta para ser testigo, salvo disposición en contrario. El tribunal puede determinar que una persona no podrá servir como testigo si es incapaz de expresarse en relación con el asunto sobre el cual declararía, bien por sí mismo o mediante un intérprete, o si es incapaz de comprender la obligación de un testigo de decir la verdad. Sin embargo, hay ocasiones donde excepcionalmente la ley le confiere al testigo el derecho de no declarar sobre ciertos asuntos. Esto ocurre en cuanto a las reglas de privilegios o de materia privilegiada.

Los privilegios estatuidos en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico son normas de derecho probatorio en virtud de las cuales se excluye evidencia pertinente por consideraciones de política pública, para adelantar valores o intereses sociales que se estiman deseables y que ameritan ser protegidos. El fin último de derecho probatorio, el descubrimiento de la verdad en todos los procedimientos judiciales (Regla

2 de las de Evidencia de Puerto Rico), queda subordinado a la política pública que origina la aprobación mediante ley de determinado privilegio. Debido a que todos los privilegios tienen el efecto de excluir evidencia que puede ser pertinente y de suficiente valor probatorio para llegar a la verdad, se favorece su interpretación restrictiva en cuanto a su existencia y alcance, (Regla 35 de las de Evidencia de Puerto Rico) y la interpretación liberal de la renuncia a los privilegios (Regla 33 y 34 de las de Evidencia de Puerto Rico).

Hay ocasiones donde, excepcionalmente, la ley le confiere al testigo el derecho de no declarar sobre ciertos asuntos. El Estado tiene que determinar si está presente el elemento de confidencialidad, que es esencial para mantener una relación saludable y satisfactoria entre las partes. La persona tiene que sentirse en la absoluta confianza de que la comunicación fue hecha en privado y bajo la creencia de que ésta no sería divulgada. El Estado tendrá que hacer un balance tomando en consideración si el daño ocasionado por la revelación de dicha comunicación es mayor que el beneficio que tendría divulgarlo en corte.

Nuestro ordenamiento protege, entre otras, las comunicaciones entre abogado y cliente (Regla 25), médico y paciente (Regla 26), entre cónyuges (Regla 27), sacerdote penitente (Regla 28), contador público autorizado ( 25-A), consejero y víctima de delito (Regla 26-A), pero no así las comunicaciones entre padre e hijo. Las consideraciones sobre política pública en las que se han fundamentado el establecimiento de estos privilegios son igualmente importantes en el ámbito de las relaciones de comunicación paterno-filial.

Aunque se ha legislado poco en los estados de Estados Unidos para establecer este privilegio, solamente en Idaho (Idaho Code Ann. Sec. 9-203(7)), Minnesota (Minn. Stat. Ann. Sec. 595.02 (1) (I)) y Massachusetts (Mass. Ann. Laws Ch. 233, Sec. 20), el mismo ha sido reconocido jurisprudencialmente en muchas jurisdicciones. El tribunal de New York, en *People v. Fitzgerald*, 422 N.Y.S. 2d. 309 (Westchester County Ct. 1979), así como el tribunal de distrito de Nevada, en *In re Agosto*, 553 F. Supp. 1298 (D. Nev. 1983) son un ejemplo de ello. En *People v. Fitzgerald*, según citado, el tribunal no obligó a un padre a testificar sobre las declaraciones que le hizo su hijo sobre un accidente en el cual estuvo involucrado. Sostuvo su decisión en el derecho, la lógica, la moral y la ética, así como en el derecho de intimidad que emana de la propia Constitución de los Estados Unidos. Al así hacerlo reconoció el interés del Estado en proteger la integridad de las relaciones paterno-filiales. En *In Re Agosto*, según citado, el tribunal de Nevada reconoció que la unidad familiar estaría adecuadamente protegida con la creación del privilegio de comunicación paterno-filial.

En las jurisdicciones donde existe o se ha propuesto este privilegio, prevalece aquella que se limita a proteger comunicaciones de hijos menores de edad a padres. Tanto en Idaho como en Minnesota se aprobó legislación según estos criterios. Esta restricción se fundamenta en que los hijos acuden más al padre para solicitar su guía y orientación, por lo que su expectativa de que sus comunicaciones familiares sean confidenciales es mayor que la que pueda tener el padre de lo que le comunican sus hijos. Ver, *People v. Romer*, 579 N.Y.S. 2d. 306 (Sup. Ct. 1991). No obstante, se ha dicho que el no disponer para que el privilegio sea recíproco, sujeta al hijo menor a tener que testificar en corte abierta contra alguno de sus padres por comunicaciones de éstos hacia él, lo cual puede ser detrimental para la salud emocional de éste. Véase: Covey, J. Tyson, *Making Form Follow Function: Considerations in Creating and Applying a Statutory Parent- Child Privilege*, 1990 U. Ill. L. Rev. 879, 905.

Así también se ha legislado para que dicho privilegio pueda ser invocado únicamente durante el período de minoridad de dicho hijo, fundamentando dicha determinación en que, luego de llegar a la mayoría, usualmente el rol de consejero del padre disminuye en la medida que éstos buscan otros consejeros, como médicos y abogados. Además, entienden que dicha limitación es necesaria para prevenir el abuso de dicho privilegio entre dos adultos que podrían querer ocultar información, especialmente en casos criminales.

Este privilegio también se ha establecido en países como Francia, Suiza, Alemania, Yugoslavia, Israel y Checoslovaquia. La American Bar Association (A.B.A.), a su vez, ha propuesto legislación modelo sobre el privilegio de confidencialidad paterno-filial. Véase, Covey, J. Tyson, *supra*, página 880. Debemos señalar que en muchos tribunales de los Estados Unidos se han negado a reconocer dicho privilegio bajo el

fundamento de que la creación del mismo es función única del poder legislativo y no del judicial. El Prof. Ernesto Chiesa en su *Tratado de Derecho Probatorio* (Reglas de Evidencia de Puerto Rico y Federales), Tomo I, Publicaciones J.T.S., pág. 188, comenta que "los privilegios deben surgir de la ley, bien de la Constitución, de reglas de evidencia o de leyes especiales. Se trata de consideraciones de política pública que suponen un delicado balance entre los derechos individuales y los intereses sociales, zona que corresponde a la Rama Legislativa."

El P. del S. 681 persigue privilegiar la comunicación confidencial habida entre padre con su hijo menor de edad, con el propósito de hacerla inadmisibile en evidencia. El proyecto tiene entre sus bondades la valoración jurídica de la relación de confianza que debe caracterizar la relación paterno-filial.

La Exposición de Motivos de la medida presentada indica que la política pública en que se fundamenta el privilegio propuesto nace del interés apremiante que tiene el Gobierno en proteger las comunicaciones entre padres e hijos, de manera que las mismas estén revestidas de plena confianza y que no haya temor a repercusiones por la posibilidad de que en un litigio sean divulgadas en corte abierta. Esta ha sido la posición de algunos comentaristas en la jurisdicción norteamericana:

*"Courts must remember that a healthy family life is the most important thing to a child. The family institution is essential to the preservation of society. The law protects confidences that are made in the spousal, attorney client, priest-penitent, and psychotherapist-patient relationships. The parent-child relationship deserves the same protection. Children should be able to confide in their parents without fear that someday these confidences will be used against them. The Constitution, the Federal Rules of Evidence, and society's goals support the creation of a parent-child privilege so that a child's confidences will be protected."* Véase, O'Sullivan Maureen P., *An Examination of the State and Federal Court's Treatment of the Parent-Child Privilege*, 39 Cath. Law. 201, 227.

En la jurisdicción de los Estados Unidos se ha manifestado en reiteradas ocasiones el apoyo al privilegio de la relación entre padres e hijos como parte de las protecciones conferidas en el ámbito evidenciario incluso siendo reconocido en muchas jurisdicciones por la vida jurisprudencial como una de los privilegios protegidos.

### IMPACTO FISCAL

Bajo el Cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que este Proyecto no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego del análisis de la medida y los comentarios recibidos de funcionarios de las agencias, recomendamos la aprobación del P. del S. 681 por considerar que la misma asegurará que a los padres e hijos no se les obligue a testificar uno contra el otro, protegiéndoles del trauma asociado con este tipo de testimonio. Es indudable que la intimidad en las comunicaciones entre padres e hijos es vital para constituir una relación familiar sólida y saludable.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Jorge De Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales  
y Financieros"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 696, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico 1930, el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo define nuestro Código Civil en su Artículo número 68, el matrimonio es una institución civil que procede de un contrato, en el cual un hombre y una mujer se comprometen a ser esposo y esposa, y a cumplir cada uno con los deberes que la ley les impone. El Artículo 69 establece los requisitos necesarios que deben cumplir los contrayentes: tener capacidad legal, consentir ambos y la autorización y celebración de un contrato matrimonial mediante las formas y solemnidades que establece la ley.

La celebración de tan solemne acto está regulada por el mismo Código Civil y por la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada. En cuanto a quiénes podrán celebrarlo, establece el Artículo 75 del Código Civil:

*"Todos los sacerdotes u otros ministros del evangelio, debidamente autorizados u ordenados, rabinos hebreos y los jueces del Tribunal Supremo, jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones, jueces del Tribunal de Primera Instancia, los jueces y los jueces magistrados de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, pueden celebrar ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo."*

Entre las personas autorizadas para celebrar matrimonios se encuentran los jueces, siguiendo la tendencia moderna, tomando en consideración la realidad de que no todos los ciudadanos consideran el matrimonio necesariamente relacionado con la religión. *Rivera v. Corte*, 58 D.P.R.351 (1941). Estos funcionarios públicos son profesionales del derecho con alto grado de prestigio y credibilidad en nuestro pueblo.

Existe otro profesional del derecho con capacidad de oficializar actos jurídicos ocurridos en su presencia, y goza de igual manera de fe pública delegada por el Estado: el abogado-notario. El Notario es un jurista y ejerce una función pública que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, dar fe de hechos, redactar los documentos adecuados, conferirles autenticidad y conservar los originales de los mismos. (Véase, Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", e *In Re Cruz Ramos*, 128 D.P.R. (1991)).

Esta Fe Pública Notarial, conferida por el Estado, le ampara al Notario en un doble carácter: presume exactitud a lo que el Notario ve, oye o percibe, y; confiere autenticidad y fuerza probatoria a las declaraciones de voluntad de las partes en el instrumento público redactado y firmado ante ese Notario. El Notario goza de esa fe, pues representa a la ley para todas las partes ante sí. Su obligación es ilustrar, orientar y advertir con imparcialidad a todas las partes y no puede ser abogado de ninguna de las partes en litigio posterior para exigir el cumplimiento de lo acordado en el documento autorizado por él, según lo dispone la Ley Notarial de Puerto Rico.

La gran responsabilidad que tienen estos profesionales explica que la profesión notarial sea tan regulada por nuestro Honorable Tribuna Supremo, y no es para menos. Tienen en sus manos responsabilidades como las de oficializar y dar trámite a la última voluntad de las personas o testamentos (los que hay que notificar por escrito al registro del Tribunal Supremo dentro de las 24 horas desde su otorgamiento para que sea válido), los poderes (que hay que notificar al registro dentro de las 72 horas a partir de su otorgamiento), emancipaciones, capitulaciones matrimoniales (que determinan el régimen económico del matrimonio), testimonios y declaraciones de autenticidad. De igual manera, tienen que conservar por vida los originales de las escrituras públicas dentro de su protocolo.

Actualmente, es de conocimiento público que nuestros tribunales están sobrecargados de casos que ocupan todo el tiempo de los jueces. La realidad es que parejas que desean casarse por la vía civil dentro del horario laborable tienen que esperar largas horas para que se desocupe un juez que pueda oficializar el matrimonio.

Entendemos que el abogado/a notario es un profesional capaz de orientar a las partes, oficializar el matrimonio y registrarlo debidamente, por lo que es la intención de esta Asamblea Legislativa conferirle por ley tal facultad. De esta manera colaboramos con la Rama Judicial del país y ayudamos a la ciudadanía, al promover y facilitar la celebración del matrimonio.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:  
“Autorización y celebración del matrimonio- Quiénes podrán celebrarlo

Todos los sacerdotes u otros ministros del evangelio, debidamente autorizados u ordenados, rabinos hebreos y jueces del Tribunal Supremo, jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones, jueces del Tribunal de Primera Instancia, los jueces y los jueces magistrados de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, y *los notarios públicos autorizados en Puerto Rico*, pueden celebrar los ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Licencia matrimonial; expedición:

Ningún matrimonio podrá celebrarse a menos que con anterioridad a la celebración del mismo, los contrayentes se hayan provisto de una licencia matrimonial que será expedida a petición de cualquiera de las partes por el encargado del Registro del distrito donde resida cualquiera de los contrayentes. Dicha licencia será entregada por los contrayentes antes de la celebración del matrimonio al sacerdote, ministro, *rabino, notario público* o magistrado que ha de officiar en el mismo. No se cobrará derecho alguno por la expedición de dicha licencia. Si la contrayente o ambas partes no son residentes de Puerto Rico, dicha licencia será expedida por el encargado del Registro del distrito donde ha de celebrarse el matrimonio. En casos en que el matrimonio hubiere de celebrarse en artículo mortis el funcionario que lo autorice podrá expedir la licencia”.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ noventa (90) días después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 696 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 696 persigue enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico y el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios públicos de Puerto Rico a celebrar matrimonios en Puerto Rico.

Se desprende de la exposición de motivos de este proyecto, que, según lo define nuestro Código Civil de Puerto Rico en su Artículo número 68, el matrimonio es una institución civil que procede de un contrato, en el cual un hombre y una mujer se comprometen a ser esposo y esposa, y a cumplir cada uno con los deberes que la ley les impone. Por su parte, el Artículo 69 establece los requisitos necesarios que deben cumplir los contrayentes: tener capacidad legal, consentir ambos; y la autorización y celebración de un contrato matrimonial mediante las formas y solemnidades que establece la ley.

La celebración de tan solemne acto está regulada por el mismo Código Civil de Puerto Rico y por la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada. En cuanto a quiénes podrán celebrarlo, establece el Artículo 75 del Código Civil:

*"Todos los sacerdotes u otros ministros del evangelio, debidamente autorizados u ordenados, rabinos hebreos y los jueces del Tribunal Supremo, jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones, jueces del Tribunal de Primera Instancia, los jueces y los jueces magistrados de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, pueden celebrar ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo."*

Entre las personas autorizadas para celebrar matrimonios se encuentran los jueces, siguiendo la tendencia moderna, tomando en consideración la realidad de que no todos los ciudadanos consideran el matrimonio necesariamente relacionado con la religión. *Rivera v. Corte*, 58 D.P.R.351 (1941). Estos funcionarios públicos son profesionales del derecho con alto grado de prestigio y credibilidad en nuestro pueblo.

Existe otro profesional del derecho con capacidad de oficializar actos jurídicos ocurridos en su presencia, y goza de igual manera de fe pública delegada por el Estado: el abogado-notario. El Notario es un jurista y ejerce una función pública que consiste en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, dar fe de hechos, redactar los documentos adecuados, conferirles autenticidad y conservar los originales de los mismos. (Véase, Artículos 2 y 7 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", e *In Re Cruz Ramos*, 128 D.P.R. (1991)).

Esta Fe Pública Notarial, conferida por el Estado, le ampara al Notario en un doble carácter: presume exactitud a lo que el Notario ve, oye o percibe; y confiere autenticidad y fuerza probatoria a las declaraciones de voluntad de las partes en el instrumento público redactado y firmado ante ese Notario. El Notario goza de esa fe, pues representa a la ley para todas las partes ante sí. Su obligación es ilustrar, orientar y advertir con imparcialidad a todas las partes y no puede ser abogado de ninguna de las partes en litigio posterior para exigir el cumplimiento de lo acordado en el documento autorizado por él, según lo dispone la Ley Notarial de Puerto Rico.

La gran responsabilidad que tienen estos profesionales explica que la profesión notarial sea tan regulada por nuestro Honorable Tribunal Supremo, y no es para menos. Tienen en sus manos responsabilidades como las de oficializar y dar trámite a la última voluntad de las personas o testamentos (los que hay que notificar por escrito al registro del Tribunal Supremo dentro de las 24 horas desde su otorgamiento para que sea válido), los poderes (que hay que notificar al registro dentro de las 72 horas a partir de su otorgamiento), emancipaciones, capitulaciones matrimoniales (que determinan el régimen económico del matrimonio), testimonios y declaraciones de autenticidad. De igual manera, tienen que conservar por vida los originales de las escrituras públicas dentro de su protocolo.

Actualmente, es de conocimiento público que nuestros tribunales están sobrecargados de casos que ocupan todo el tiempo de los jueces. La realidad es que parejas que desean casarse por la vía civil dentro del horario laborable, tienen que esperar largas horas para que se desocupe un juez que pueda oficializar el matrimonio.

De acuerdo a la exposición de motivos de este proyecto, el abogado(a) notario es un profesional capaz de orientar a las partes, oficializar el matrimonio y registrarlo debidamente, por lo que es la intención de esta Asamblea Legislativa conferirle por ley tal facultad. De esta manera colaboramos con la Rama Judicial del país y ayudamos a la ciudadanía, al promover y facilitar la celebración del matrimonio.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S. 696. A tenor con dicho proceso, se solicitaron comentarios a la Administración de Tribunales; al Colegio de Abogados de Puerto Rico; y al Departamento de Justicia de

Puerto Rico. Se recibieron memoriales explicativos de las primeras dos entidades, mas no así de el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

En su ponencia el Colegio de Abogados indica, que lo que propone este proyecto de ley ha sido solicitado por los notarios del país desde hace varios años. Como muestra de lo anterior, el Colegio hace referencia a que cuando en 1999 se presentó el borrador para la Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario (Ley Num. 282 de 1999), se incluyó la celebración de matrimonios, como una de las funciones que podría realizar el notario. Nos comenta el Colegio, que en aquel entonces los intentos para hacer realidad esta ley fracasaron, debido a la fuerte oposición de la Judicatura al mismo.

Sostiene sin embargo que los notarios están capacitados para celebrar matrimonios, como parte del ejercicio de sus funciones. Argumentan, además, que la aprobación de este proyecto permitiría el descongestionamiento de los tribunales del país; a juicio de éstos, el fin primordial de los Tribunales debe de ser el de dirimir y resolver las controversias que los ciudadanos del país le anteponen, por lo que implícitamente entienden que labores como la celebraciones de matrimonios deben recaer en otras personas o entidades como lo son los Notarios.

Por otro lado la Oficina de Administración de Tribunales (en adelante "OAT") recomienda que, en estos momentos, esta Honorable Asamblea Legislativa posponga la aprobación de este proyecto de ley. En la alternativa, y de la legislatura insistir en conferir a los notarios públicos tal facultad adicional, la OAT recomienda que se enmiende la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario (en adelante "PRANC") para establecer el procedimiento que los notarios deberán observar sobre el particular.

De acuerdo a la OAT, las enmiendas propuestas tratan sobre un asunto que fue evaluado cuando se consideró la aprobación de la Ley Num. 282 del 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la PRANC. Argumenta la OAT, que estos asuntos fueron estudiados de forma extensa, tanto por la legislatura del país de entonces, como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Según la OAT, la legislatura del Puerto Rico excluyó de la competencia notarial los siguientes procedimientos amparándose en las recomendaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico, a saber: la celebración de matrimonios; los divorcios por consentimiento mutuo; los procedimientos de identidad de persona; y el expediente de dominio. A través de su ponencia, la OAT nos hace referencia y describe el procedimiento que siguió el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para establecer el Proyecto de Reglas de Asuntos No Contenciosos Ante Notario. Este proyecto tuvo el propósito de establecer el procedimiento para el inicio del trámite de cada asunto contemplado en la PRANC, que, como indicamos anteriormente, en aquel entonces excluía la celebración de matrimonios etc...

Continuó arguyendo la OAT que, en aquel entonces, por disposición y encomienda del Tribunal Supremo de Puerto Rico, remitió copia del Proyecto de Reglas al Colegio de Abogados, a través de su Consejo Notarial, así como a la Asociación de Notarios. Ambos cuerpos emitieron sus comentarios y recomendaciones al Secretariado de la Conferencia Judicial. Sin embargo, la PRANC posteriormente no le proveyó al notario la facultad de celebrar matrimonios.

La Asociación de Notarios de Puerto Rico señaló que siempre han favorecido otorgarle esta autorización al Notario Público. En las vistas para el examen de la Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario, indicamos que la celebración del matrimonio por Notario debía estar incluido entre los celebrantes, de la misma manera que en otras jurisdicciones internacionales que tiene el Notario de tipo latino. Nuestro Notario es un profesional del derecho, una persona capacitada para celebrar este rito y para aconsejar a los contrayentes.

Estos añaden también que del Notario puertorriqueño tener esta autorización no solamente ayudaría a aliviar la carga de trabajo en los Tribunales, sino que el ciudadano tendrá más oportunidades de celebrar su matrimonio en ocasiones cuando los jueces, sacerdotes y otros no están disponibles. Además recomiendan que la efectividad de esta ley no sea inmediata después de su aprobación. Si no noventa (90) días después de su aprobación.

### IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva ni de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSION

Este proyecto de ley tiene como propósito enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico, y el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril e 1931, según enmendada para autorizar a los notarios públicos de Puerto Rico, a celebrar matrimonios en la Isla.

El ejercicio del notariado esta investido de un gran prestigio e interés público en Puerto Rico. Contrario a otras jurisdicciones, no toda persona puede ser notario público en Puerto Rico. Para ser notario público en Puerto Rico, es requisito indispensable que la persona haya sido admitida para el ejercicio de la abogacía en la Isla; igualmente, para ejercer el cargo de notario público en Puerto Rico, es requisito que el aspirante haya aprobado un examen de revalida notarial. En Puerto Rico un abogado puede ejercer como notario público si cumple con estos requisitos, mas sin embargo ninguna persona puede ejercer como notario sin ser admitido a la profesión de abogado.

Una vez el aspirante aprueba el examen de reválida de abogado y el examen de notario, éste es sometido al escrutinio y evaluación de la ciudadanía del país. Se publican anuncios en los periódicos, para que cualquier persona con conocimiento personal de hechos que impidan al revalidado ejercer como abogado en el país así los haga llegar a la Comisión Evaluadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y el notariado en Puerto Rico. Este trámite es uno riguroso y es avalado y supervisado por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Ya admitidos a la profesión de abogado y notario, estos, al igual que los jueces y demás personal de la rama judicial, se convierten en funcionarios del tribunal. Es decir, estos cargos están revestidos de tanto interés público, que su función se extiende más allá de los intereses particulares que pueda tener cada persona admitida al ejercicio de la profesión.

Por otro lado, como parte de sus funciones, el notario público tiene la autoridad de otorgar una diversidad de escrituras públicas, levantar actas, hacer testamentos, tomar juramentos, autenticar firmas y realizar múltiples transacciones de alto interés público. Estas transacciones son calificadas y evaluadas por los Registradores de la Propiedad de Puerto Rico, y los inspectores de notaría adscritos a la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Cualquier diferencia de criterio o controversia entre el Registrador y el Notario es dirimida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, a base de los parámetros establecidos en la Ley Notarial de Puerto Rico y su Reglamento. Por su parte, al igual que los jueces y otros funcionarios de la rama judicial, los notarios pueden ser disciplinados y removidos de sus funciones, de encontrarse que han actuado de forma indebida, o en contrariedad al cargo que juraron.

Entendemos muy respetuosamente que, al igual que las funciones antes enumeradas, la celebración de matrimonios por parte de los notarios de Puerto Rico es una función que está revestida de un alto interés público. No vemos impedimento alguno para que los notarios públicos del país puedan ejercer esta función; al igual que los jueces (que en la actualidad están revestidos con facultad para celebrar matrimonios), los notarios públicos son funcionarios del tribunal. Los notarios públicos, al igual que los jueces, están bajo la vigilia y el escrutinio disciplinario del Tribunal Supremo de Puerto Rico, quien en última instancia será el cuerpo llamado a dirimir cualquier acto irregular, ilícito o ilegal que pueda ocurrir en la celebración de estos contratos de matrimonios.

Más aún, somos del criterio que los notarios públicos están en igualdad de condiciones que los jueces para celebrar matrimonios. Ambos juraron ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico ejercer su cargo defendiendo las Leyes y la Constitución de Puerto Rico y Estados Unidos de Norte América; y ambos están bajo la lupa y directriz del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Por lo tanto, entendemos que no debe de existir impedimento para otorgarle a los notarios públicos del país, la facultad de celebrar contratos de matrimonio a las personas que así lo deseen.



Por otra parte, acogemos en parte las observaciones que hace la OAT en su ponencia. Entendemos que se debe de reglamentar la práctica del notaria para la celebración de matrimonios, mediante las correspondientes enmiendas al PRANC, incluyendo los parámetros y criterios específicos que los notarios deben seguir para este trámite de celebración de matrimonios. No empece a lo anterior, nada impide que dicha reglamentación se realice coetáneamente o con posterioridad a la aprobación de este proyecto de ley.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 696, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico,  
Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1307, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la conservación, el desarrollo y uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico” ~~a los fines~~, con el propósito de excluir de las obligaciones de pago de presentación, franquicias y tarifas de agua a las personas que extraigan el preciado líquido para consumo propio, en beneficio comunitario ~~y/o~~ o para entidades sin fines de lucro.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general la importancia del agua como un recurso versátil y necesario para la vida. Este preciado líquido es indispensable para nuestra existencia, por lo que es nuestro deber conservarlo y utilizarlo de manera más responsable. El 3 de junio de 1976, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 136, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", con el propósito de declarar el agua patrimonio y riqueza del Pueblo de Puerto Rico y otorgarle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales la facultad de planificar y reglamentar el uso, aprovechamiento y la conservación de tan preciado líquido. La aprobación de ~~esta~~ esa Ley intentaba mantener la pureza de las aguas y adoptar los mecanismos necesarios para su administración.

Lamentablemente, en Puerto Rico, un número considerable de comunidades alrededor de la Isla no poseen un servicio adecuado que satisfaga sus necesidades de agua potable. Esta situación provoca que familias y comunidades se vean en la necesidad de hincar sus propios pozos de agua para el consumo personal. No obstante, lograr cumplir con este objetivo es sumamente oneroso, debido a los altos costos en el pago de todas las obligaciones que esta acción acarrea. El estado de abandono en que se encuentran las facilidades que proveen el servicio y la dilación en la construcción de plantas abonan a que la ciudadanía tenga que incurrir en esta práctica. Por tal razón se estima necesario eximir del pago ordenado por la Ley Núm. 136 ~~de 1976~~, supra, y ~~estipulado en el~~ requerido a través de Reglamento 6213 de octubre de 2000, a las personas que extraigan agua para su consumo personal o el beneficio comunitario. La ley y reglamento actual facultan al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a eximir (a su juicio) del pago de los requisitos procesales y del pago que en virtud de éstos corresponda, a los solicitantes, en los casos que él

entienda meritorios. Esta Ley busca ~~dejar plasmado claramente~~ limitar el juicio del Secretario de Recursos Naturales en cuanto a las concesiones para las extracciones de agua para uso doméstico.

Con la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico contribuye, una vez más, a que este Gobierno logre cumplir con sus obligaciones, deberes y compromisos encaminados a ofrecer mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños. Fomentando la iniciativa comunitaria de valerse de sus propios mecanismos para obtener los recursos de primera necesidad.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Derechos a pagar:

- a. ....
- b. ....
- c. ....
- d. ....
- e. ....
- f. ....
- g. ....
- h. *Se exime del pago en la solicitud de presentación, franquicias y tarifas de aguas a los solicitantes a extracciones de agua dulce subterránea para uso doméstico, entiéndase; para consumo propio, en beneficio comunitario y/o para entidades sin fines de lucro. Esto, siempre que se extraigan conforme a los requisitos que a tales efectos tenga el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.* Toda persona o entidad sin fines de lucro que solicite un permiso o autorización para la sustracción de agua dulce subterránea para uso doméstico propio o en beneficio de una comunidad, estará exenta del pago de cualquier derecho por concepto de presentación, franquicias o tarifas, siempre que la extracción se realice conforme a la reglamentación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y leyes aplicables.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1307, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1307 añadir un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la conservación, el desarrollo y uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico” a los fines de excluir de las obligaciones de pago de presentación, franquicias y tarifas de agua a las personas que extraigan el preciado líquido para consumo propio, en beneficio comunitario o para entidades sin fines de lucro.

Según lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida el agua es un recurso versátil y necesario para la vida. Este preciado líquido es indispensable para nuestra existencia, por lo que es nuestro deber conservarlo y utilizarlo de la manera más responsable. Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el Informe presentado por la Cámara de

Representantes. Además, consideró los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia consignados en los memoriales explicativos sometidos.

La escasez del recurso agua ha provocado que un gran número de comunidades alrededor de la isla no posean un servicio adecuado que satisfaga sus necesidades de agua potable. Esta situación provoca que familias y comunidades contemplen la posibilidad de hincar sus propios pozos profundos para el consumo personal.

Mediante la Ley de Aguas (ley 136 de 3 de junio de 1995) confiere al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales la administración de los recursos de agua en la isla. El noventa y siete por ciento (97%) del sector doméstico o residencial está servido por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En las áreas donde no hay sistema de la Autoridad de Acueductos los residentes tienen sistemas de extracción privados, individuales o colectivos. También existen sistemas de extracción privados, individuales o colectivos. También existen sistemas operados por los residentes en áreas que tienen servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, pero el servicio es deficiente.

Para el desarrollo de sistemas de suministro doméstico-residencial de agua es necesario obtener un permiso de construcción, en el caso de ser necesario construir una toma o un pozo, y una franquicia para el aprovechamiento de aguas públicas que confiere el departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El Reglamento para el Aprovechamiento, Uso, Conservación y Administración de las Aguas de Puerto Rico, establece en su artículo 7.8 que el costo de radicación de un Permiso de construcción para uso doméstico unifamiliar será de \$100.00, y los permisos para uso multifamiliar será de \$200.00. En el caso de las franquicias, el Artículo 8.5 establece que el costo será igual a los costos de los permisos de construcción para estos usos.

En la actualidad, existen 340 franquicias vigentes para uso doméstico, de las cuales 227 son unifamiliares y 29 son comunales. De estas franquicias se recauda un total de \$27,018.25 de los cuales \$11,350.00 provienen de las franquicias unifamiliares y \$15,668.25 de las franquicias comunales.

La administración de los Sistemas de Acueductos Comunales requiere grandes inversiones económicas en pagos por laboratorios de calidad de agua y en consumo eléctrico por lo que el pago de estas tarifas representa una carga adicional para el desarrollo de estos sistemas para brindar el servicio básico a estas comunidades que tanto necesitan de este preciado líquido.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recomiendan la aprobación del P. del S. 1307, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carlos A. Díaz Sánchez  
Presidente  
Comisión de Agricultura,  
Recursos Naturales y  
Asuntos Ambientales”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1366, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para ~~disponer la nueva~~ establecer como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~sobre~~ el cuidado de salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Múltiples estudios han establecido la necesidad de atención médica recurrente para mantener una salud oral óptima en los niños. Se ha señalado que en los Estados Unidos de América, actualmente los niños pierden más de 51 millones de horas escolares debido a enfermedades y condiciones dentales, las cuales son a consecuencia de la ausencia de exámenes y limpiezas orales periódicas.

Por otro lado, la National Association of State Boards of Education (NASBE), ha destacado la correspondencia entre la salud y una ejecución satisfactoria en la escuela. Paralelamente la publicación “Preparing Our Children to Learn” ha señalado lo siguiente: “A child’s capacity to do well in school is affected by untreated oral health problems”. Es decir, los problemas dentales desatendidos afectan la ejecutoria del niño en la escuela y su capacidad de aprender.

A pesar de la situación antes descrita, solamente cinco (5) estados de los Estados Unidos de América han legislado para establecer la necesidad de atender de manera recurrente y periódica la salud oral de los niños en edad escolar. Es por ello que no debe sorprendernos que de acuerdo a la publicación “Healthy People”, el 52% de los niños entre las edades de 6 a 8 años tienen caries, y el 29% sufre “untreated decay”. Está comprobado que algunos niños, tienen mayor incidencia de enfermedades de las encías que otros, debido a condiciones genéticas. El problema de encía o de enfermedad periodontal, puede comenzar en la adolescencia y es uno de los problemas de mayor incidencia en la nación. Esta condición se ha relacionado con condiciones sistémicas como diabetes, alzheimer, problemas cardiacos, partos prematuros y niños de bajo peso al nacer, entre otras.

Es por todo lo anterior que se hace imperativo establecer la obligación de atender la salud oral de los niños en edad escolar, mediante exámenes y mantenimiento de salud oral periódicos. A los fines de garantizar el cumplimiento con esta ley y en beneficio de nuestros niños, será requisito presentar una certificación a dichos efectos al comienzo de cada etapa escolar. A fin de maximizar la eficiencia de esta política pública, se deben requerir estas evaluaciones para cubrir las tres etapas de dentición del ser humano que coinciden con las etapas escolares de dentición decidua-escuela elemental; dentición mixta-escuela intermedia y dentición permanente-escuela superior.

Por otro lado, todo padre madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, de primer grado a cuarto año de escuela superior, debe tener la obligación de llevar su hijo o hija a un odontólogo para una evaluación de salud oral, limpieza y examen dental, al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y escuela superior. El incumplir con dicha obligación, tiene como consecuencia exponer al menor a un alto riesgo de sufrir daño a su salud, lo que presenta una situación de maltrato por negligencia, a la luz de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada.

Por las razones antes expuestas, se hace necesario que esta Asamblea Legislativa establezca como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tome medidas para salvaguardar la salud oral del Pueblo de Puerto Rico, particularmente la de los niños en edad escolar de primer grado a cuarto año de escuela superior. A esos fines, se establece mediante Ley la obligación de todo padre, madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, de llevar su hijo o hija a un odontólogo o dentista para una evaluación de salud oral, limpieza y examen dental, al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y la escuela superior. Además es el interés de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico promover y velar por la

salud de los niños y en su consecuencia, establecer la obligación de atender la salud oral de los niños en edad escolar en escuelas públicas y privadas, mediante exámenes y limpiezas dentales periódicas.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Política Pública.

Se declara Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar la salud oral del Pueblo de Puerto Rico, particularmente la de los niños en edad escolar.

Artículo 2.- Exámenes de Salud Oral al inicio de cada etapa escolar.

El padre, madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, de primer grado a cuarto año de escuela superior, tendrá la obligación de llevar a su hijo o hija a un odontólogo o dentista para una evaluación de salud oral, limpieza y examen dental, al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y la escuela superior.

Artículo 3.- Certificación Dental.

El odontólogo expedirá, a petición del padre, madre o guardián del menor, una certificación firmada que establezca el cumplimiento con el Artículo 2 de esta Ley. Dicha certificación deberá contener el nombre y dos apellidos del menor y el grado que comenzará a cursar el próximo año escolar.

La certificación que expedirá el odontólogo cancelará un sello de un dólar (1.00), expedido por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, el cual tendrá que estar disponible en la oficina del odontólogo o dentista al momento de brindar el servicio.

Artículo 4.- Creación de Sello y Certificación.

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico tendrá la obligación de crear un sello de un dólar (1.00), que se utilizará para la expedición de la certificación dental y el formulario en el cual se hará la Certificación Dental. Además deberá tomar las medidas para facilitar la venta de dicho sello y la distribución de los formularios, a todo odontólogo o dentista que practique la profesión en Puerto Rico.

Artículo 5.- Penalidades.

Todo padre, madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, que no cumpla con la obligación establecida en el artículo 2 de esta Ley, podrá ser procesado por maltrato por negligencia al amparo del artículo 76 de la Ley núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, por poner en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud.

Artículo 6.- Responsabilidad del Director de Escuela.

La certificación expedida por el odontólogo o dentista, será requisito indispensable para que todo niño o niña en edad escolar pueda ser matriculado al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y la escuela superior pública o privada.

El Director de cada escuela pública o privada será responsable de velar por el cumplimiento de esta Ley y establecer el procedimiento para denunciar a las autoridades a todo padre, madre o guardián del menor que no cumpla con las disposiciones de esta Ley y con el deber de matricular en la escuela a todo niño o niña de edad escolar.

Artículo 7.- Cuenta Especial.

Los fondos provenientes de la venta de sellos para la Certificación de Salud Oral serán depositados en una Cuenta Especial, bajo la administración del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico. Dichos fondos serán utilizados para proyectos de divulgación de salud oral en las escuelas y para cubrir los costos de la creación y reproducción del sello y el formulario en el cual se hará la Certificación de Salud Oral.

Artículo 8.- Informe Anual.

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico tendrá la obligación de rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conteniendo un análisis financiero de la Cuenta Especial, el uso que se le ha dado a dichos fondos.

Artículo 9.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 1366 recomiendan la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1366 dispone establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el cuidado de la salud oral de los menores de edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpieza dentales periódicas.

En la Exposición de Motivos nos menciona que múltiples estudios han establecido la necesidad de atención médica recurrente para mantener una salud oral óptima en los niños. Se ha señalado que en los Estados Unidos de América, actualmente los niños pierden más de 51 millones de horas escolares debido a enfermedades y condiciones dentales, las cuales son a consecuencia de la ausencia de exámenes y limpiezas orales periódicas.

La National Association of State Boards of Education (NASBE), ha destacado la correspondencia entre la salud y una ejecución satisfactoria en la escuela. Para lealmente la publicación “Preparing Our Children to Learn” ha señalado lo siguiente: “A child’s capacity to do well in school is affected by untreated oral health problems”. Es decir, los problemas dentales desatendidos afectan la ejecutoria del niño en la escuela y su capacidad de aprender.

A pesar de la situación antes descrita, solamente cinco (5) estados de los Estados Unidos de América han legislado para establecer la necesidad de atender de manera recurrente y periódica la salud oral de los niños en edad escolar. Es por ello que no debe sorprendernos que de acuerdo a la publicación “Healthy People”, el 52% de los niños entre las edades de 6 a 8 años tienen caries, y el 29% sufre “untreated decay”. Está comprobado que algunos niños, tienen mayor incidencia de enfermedades de las encías que otros, debido a condiciones genéticas. El problema de encía o de enfermedad periodontal, puede comenzar en la adolescencia y es uno de los problemas de mayor incidencia en la nación. Esta condición se ha relacionado con condiciones sistémicas como diabetes, alzheimer, problemas cardiacos, partos prematuros y niños de bajo peso al nacer, entre otras.

A tenor con lo anterior, se hace imperativo establecer la obligación de atender la salud oral de los niños en edad escolar, mediante exámenes y mantenimiento de salud oral periódicos. A los fines de garantizar el cumplimiento con esta ley y en beneficio de nuestros niños, será requisito presentar una certificación a dichos efectos al comienzo de cada etapa escolar. A fin de maximizar la eficiencia de esta política pública, se deben requerir estas evaluaciones para cubrir las tres etapas de dentición del ser humano que coinciden con las etapas escolares de dentición decidua-escuela elemental; dentición mixta-escuela intermedia y dentición permanente-escuela superior.

Por otro lado, todo padre madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, de primer grado a cuarto año de escuela superior, debe tener la obligación de llevar su hijo o hija a un odontólogo para una evaluación de salud oral, limpieza y examen dental, al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y escuela superior. El incumplir con dicha obligación, tiene como consecuencia exponer al menor a un alto riesgo de sufrir daño a su salud, lo que presenta una situación de maltrato por negligencia, a la luz de la Ley Núm. 177 del 1 de agosto de 2003, según enmendada.

A estos fines, se establece mediante Ley la obligación de todo padre, madre o guardián legal de todo niño o niña en edad escolar, de llevar su hijo o hija a un odontólogo o dentista para una evaluación de salud oral, limpieza y examen dental, al iniciar la escuela elemental, escuela intermedia y la escuela superior.

## II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones que suscriben recibieron ponencias por escrito del Colegio de Cirujanos-Dentistas de Puerto Rico. A pesar de haber solicitado memoriales explicativos al Departamento de Salud, al Colegio de Médicos-Cirujanos y al Departamento de Educación, estas agencias no respondieron a dicha petición. Estas comunicaciones fueron enviadas durante el 18 de abril de 2006, 17 de mayo de 2006 y 4 de octubre de 2006.

El **Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico** endosa el P del S 1366, por entender que va en pro de mejorar la calidad de la salud oral de nuestros niños y adolescentes y futuros adultos.

El proveer una política pública de salud oral para nuestro pueblo, recae en aquellos en posiciones estratégicas con la capacidad de producir cambios positivos. En muchos casos el “acceso a los servicios” es algo que lo damos por sentado debido a modelos de salud pre-existentes. Esto nos puede dar un falso sentido de seguridad y la falsa presunción de que se está cumpliendo con la mejor política pública de servicios de salud.

Entre los principales factores que contribuyen a una buena salud oral y general, son la genética individual; el medio ambiente incluyendo las condiciones socio-económicas; hábitos aprendidos y acceso al tratamiento mediante un sistema de salud organizado. La orientación, educación y evaluación temprana de riesgos ayuda a mejorar el acceso a servicios de salud oral por parte de los pacientes, esto en coordinación con un sistema público o privado de servicios de salud.

El Departamento de Salud en EU, publicó un reporte donde encontró que 108 millones de niños y adultos en los Estados Unidos de América no tienen cubierta de servicios de cuidado médico-oral. En el 2002 otro reporte encontró que las caries dentales son la enfermedad crónica de mayor prevalencia en la niñez. Esta es cinco (5) veces más prevalente que el asma y siete (7) veces más común que las alergias. En Estados Unidos los niños pierden 51 millones de horas escolares anualmente, por problemas de salud oral. Durante el año pasado el Centro de Control de Enfermedades (CDC), avala los resultados previos al reafirmar que las caries dentales en los niños es una de las enfermedades crónicas de más incidencia entre las edades de 5 a 17 años. Nuestros niños y adolescentes son los que más sufren los efectos de un mal sistema de cuidado de salud oral.

El proyecto “The Children’s Dental Health Project”, ofrece servicios de salud oral a niños pre-escolares. Ellos han encontrado que un 20% de los niños pre-escolares tienen caries dentales e incrementan en por ciento según la edad. Para cuando llegan a segundo grado el por ciento ha escalado un 50%.

El pasado mes de enero, la “Agency for Healthcare Research and Quality”, reportó que aproximadamente 32 millones de niños en los Estados Unidos de América no reciben evaluaciones orales regularmente. También encontraron que aquellos niños cuyos padres no tenían una educación formal, tendían a recibir menos cuidado oral en comparación con los hijos de padres con preparación académica.

Puerto Rico cuenta con una población de 3,808,610 personas y una densidad de 1,112 personas por milla cuadrada según el censo del 2000. Se proyecta una población de 4,000,777 para el 2010, esto a pesar que la tasa de natalidad muestra una disminución por millar de un 18.8 a 15.6, al comparar los censos del 1990 y 2000 respectivamente.

Es interesante observar que las personas mayores de 5 años, con impedimentos, representan un 26.8% de la población. Las estadísticas demostraron que el 44.6% de las familias se encuentran bajo el nivel de pobreza y el 29.5% de estas tenían hijos menores de 18 años. Como se ha visto en otros estudios el cuidado de salud oral es directamente proporcional a la situación socio-económica de la familia. Este mismo segmento poblacional es el que tiene derecho a la reforma de salud de Puerto Rico, la cual cubre servicios de salud oral.

Analizando los datos del Censo 2000, podemos ver que hay una reducción en el segmento de personas de 19 años o menos. Por ejemplo, para el 2005 se proyectó 1,159,662 personas, mientras que para el 2020 se proyecta sólo 987,759. Son estas personas las que están en etapa preparatoria para cubrir las plazas en fuerza laboral y profesional dejada por retiro o la muerte en los grupos de edad más avanzada. Siendo este grupo el recurso humano más importante para el funcionamiento de la sociedad, es primordial el protegerles en sus etapas de crecimiento y desarrollo.

Viendo el perfil del sistema de salud de Puerto Rico encontramos que tuvimos una transición de un sistema público a uno que recae casi totalmente en el renglón de servicios privados. El sistema de salud de Puerto Rico es administrado mediante una mezcla de funciones del gobierno, empresa privada y el ciudadano. Para fines del 2000 se habían asegurado con la reforma de salud un 99% de las personas con derecho al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Más recientemente, según datos del Comisionado de Seguros en el 2004 había alrededor de 3,088,809 personas cubiertas por algún tipo de seguro de salud. Esto quiere decir que casi un 80% de la comunidad puertorriqueña cuenta con servicios de salud pre-pagados. Es importante destacar el impacto de acceso a servicios de salud que tiene el puertorriqueño en la actualidad, al comparar con la década de los 90 donde solo el 32% de la población se encontraba asegurada.

Los padres o tutores pueden no reconocer la importancia del cuidado de salud oral en los niños. Muchos pueden pensar que la dentición primaria no es importante, pues estos dientes son temporeros o peor aún la importancia a largo plazo de mantener la dentición permanente. Muchos de los dolores orofaciales tienen su origen en la pérdida de dientes y el efecto directo que tienen en la articulación temporomandibular. Algunos adultos no están conscientes del impacto de una dieta alta en azúcares y el resultado de una mala nutrición. En resumen, el peor enemigo que puede tener nuestro pueblo y su salud oral, es la ignorancia y el desconocimiento. El asegurar evaluación, tratamiento y orientación adecuada sobre salud oral, habrá de tener un impacto positivo en nuestro pueblo.

Debido a los múltiples factores que afectan la probabilidad de que nuestros niños no reciban tratamientos regulares es importante hacer un llamado para una acción pro-activa que asegure una mejor salud oral a nuestra juventud. Al lograr esto, no sólo les mejoraremos su calidad de vida actual, sino que ayudaremos a eliminar factores negativos en las demás etapas de su vida en condiciones tales como; problemas cardiacos, Alzheimer, partos prematuros, problemas de infecciones, diabetes, en adición de los problemas psicológicos de autoestima y aceptación social entre otros. Promoviendo una política pública de cuidado preventivo, habremos de modificar la conducta, que no solo favorecerá a la generación actual, sino que tendrá una proyección importante en las próximas generaciones.

A pesar de la abrumadora cantidad de evidencia que asocia la salud oral con problemas de salud en general, es alarmante la poca importancia que se le brinda a este renglón. Debido a lo antes expuesto, es importante legislar de forma pro-activa para llevar una política pública que promueva la modificación de conducta, educación y cuidado preventivo de salud oral a nuestra juventud y futuras generaciones.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL**

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios y las finanzas del Gobierno Estatal.

### **CONCLUSIÓN**

Es importante proveer a los niños y adolescentes la atención, el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que permitan desarrollar al máximo su potencial. Es por esto que se hace necesario que esta Asamblea Legislativa establezca como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el establecer medidas para salvaguardar la salud oral del Pueblo de Puerto Rico, particularmente la de los niños en edad escolar de primer grado a cuarto año de escuela superior.



Considerados los anteriores comentarios las Comisiones que se suscriben recomiendan la aprobación del P. del S. 1366, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Luis Daniel Muniz Cortés

Presidente en Funciones

Comisión de Educación, Juventud  
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1434, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (C) del Artículo 2, inciso e de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, ~~que crea el~~ conocida como “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, a fin de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales a ~~aquellos municipios que,~~ para el Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que, dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, no tengan preparados sus estados financieros auditados, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con la Ley Federal conocida como el *Single Audit Act*.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “Banco”) es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico. Como tal, el Banco es una de las agencias más importantes del Gobierno de Puerto Rico en cuanto al desarrollo económico y las finanzas públicas se refiere. El Artículo 2, inciso c de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, la cual creó el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, facultó a dicha entidad gubernamental a prestar dinero, entre otros, a los municipios de Puerto Rico.

En el descargo de su función como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y de sus municipios, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico establece condiciones y requisitos que deben ser cumplidos por los municipios, como parte del proceso de solicitar y obtener préstamos para diferentes propósitos. Durante años el Banco ha requerido a los municipios solicitantes, como parte del proceso de solicitud y aprobación de préstamos municipales, la presentación de copia de sus estados financieros auditados. Esta información permite al Banco evaluar más adecuadamente, la situación fiscal del municipio solicitante, particularmente cuando se trata de solicitudes de préstamos operacionales, en las cuales conocer las finanzas de municipio concernido en cuanto al recursos provenientes del Fondo General puede resultar de vital importancia.

Los municipios de Puerto Rico que sean recipientes de fondos federales están sujetos, además, a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal Número 98-502, conocida en el idioma inglés como el *“Single Audit Act”*, aprobada el 4 de octubre de 1984. A través del *Single Audit Act* el Congreso de los Estados Unidos proveyó uniformidad en los requisitos de auditoría aplicables a todos los gobiernos estatales y locales que reciben fondos por parte del gobierno federal. El *Single Audit Act* constituye un recurso importante mediante el cual el gobierno federal obtiene información que le facilita la fiscalización del uso de fondos federales por parte de los recipientes de los mismos, así como su administración adecuada, los

controles internos establecidos, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por dichos recipientes de los programas que dan origen a dichas asignaciones de fondos.

Durante la década del 1990, evaluaciones realizadas por la Junta de Directores y por la gerencia del Banco Gubernamental de Fomento, así como las auditorías llevadas a cabo por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, evidenciaron que la mayoría de nuestros municipios no tenían sus estados financieros auditados al día. Dichos hallazgos reflejaron, además, que en la mayoría de los casos los municipios morosos tenían un promedio de cinco (5) años de atraso en su obligación de preparar sus estados financieros auditados, lo cual no permitía una evaluación efectiva de los mismos por parte de los entes evaluadores de su situación fiscal. En cuanto a la obligación de aquellos municipios recipientes de fondos federales, muchos de ellos se encontraban igualmente, en craso incumplimiento de sus deberes al amparo del *Single Audit Act*.

Como parte de sus procedimientos internos, entre el año 1997 al 1998 la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, presidida entonces por el hoy Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña, estableció como política fiscal del Banco inducir a los municipios a ponerse al día en su deber de preparar sus estados financieros auditados, lo cual facilitaría colocar a dichos municipios, además, en cumplimiento de las disposiciones del *Single Audit Act*.

Como parte de dichas medidas fiscales, el Banco Gubernamental de Fomento notificó a los municipios que dicha institución no estaría aceptando ni considerando solicitudes de préstamos municipales provenientes de municipios que no tuvieran al día sus estados financieros auditados, así como el Informe de auditoría conocido como el *Single Audit*. Inicialmente, esta postura del Banco provocó molestia de parte de muchos municipios, particularmente por parte de aquellos que tenían grandes atrasos en la preparación de sus estados financieros auditados. Sin embargo, esta política fiscal del Banco estimuló una reacción positiva de parte de los municipios, quienes dieron prioridad a preparar los estados financieros auditados que estaban pendientes. Esta reacción de parte de los municipios produjo una mejoría notable en la situación de entonces debido a que prácticamente la totalidad de los municipios morosos redujeron sustancialmente sus atrasos y la mayoría de éstos lograron ponerse al día en su obligación.

Ante la reacción positiva de parte de los municipios y para no retrasar los procesos de evaluación y consideración de solicitudes de empréstitos municipales, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico tomó la determinación de flexibilizar sus requisitos. De conformidad, el Banco notificó a los municipios que tanto su Comité de Financiamiento Municipal como su Junta de Directores, habría de evaluar e inclusive presentar para aprobación, las solicitudes de préstamo de aquellos municipios que no tuvieran sus estados financieros auditados al día, siempre y cuando existiera un compromiso de parte de los auditores externos del municipio concernido a los fines de que se presentaría el requerido informe financiero auditado en o antes del 31 de marzo siguiente a la conclusión del año fiscal. Los desembolsos del producto de los empréstitos que fueran aprobados por el Comité de Financiamiento Municipal y la Junta de Directores del Banco estarían condicionados a la presentación por parte del municipio en cuestión, de los correspondientes informes financieros auditados.

A partir del año 2000, bajo la administración de la entonces Gobernadora Sila María Calderón, muchos municipios comenzaron a quejarse de que tales requerimientos del Banco los estaban perjudicando y que inclusive, se estaba afectando adversamente el desarrollo de las obras municipales. Ante dicha presión, la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, presidida entonces por el señor Juan Agosto Alicea, tomó la determinación de eliminar la condición establecida por el Banco. Con este cambio de postura institucional por parte del Banco, se dió marcha atrás a los logros obtenidos por dicha institución y por los municipios, al sentar las bases que promovería que nuevamente comenzara a repetirse el patrón de incumplimiento reflejado previamente por los municipios.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la falta de cumplimiento o los atrasos reiterados por parte de los municipios de su obligación de preparar anualmente, estados financieros auditados, así como el deber de aquellos recipientes de fondos federales de efectuar la auditoría requerida por el *Single Audit Act*, menoscaba los poderes fiscalizadores del Banco Gubernamental de Fomento, así como de otros organismos

gubernamentales responsables de fiscalizar el adecuado uso de fondos públicos por parte de los municipios, particularmente de fondos provenientes del Fondo General. De igual manera, esta situación podría tener el efecto de provocar la retención, reducción o inclusive, la eliminación de ayudas económicas por parte del gobierno federal a los municipios que no estén cumpliendo con sus obligaciones al amparo de la referida legislación federal.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende prudente enmendar la ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a los fines de limitar claramente la facultad de dicha institución para aprobar préstamos operacionales a municipios que no tengan sus estados financieros auditados al día y que no hayan rendido los informes de auditoría que exige el *Single Audit Act*. Esta Asamblea Legislativa entiende prudente como política de sana administración pública, además, que tales requerimientos se hagan extensivos a cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, municipio o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico, que solicite empréstitos al Banco.

Finalmente, en tanto de conformidad con el estatuto orgánico del Banco Gubernamental de Fomento la versión en el idioma inglés es el texto oficial, por la presente también se incluyen las enmiendas propuestas al estatuto en el idioma inglés.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso C del párrafo tercero del Artículo 2 de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- La Carta Constitucional de “el banco”, será la siguiente:

“Tercera . . .

A. . . .

B. . . .

C. . . . Prestar dinero con o sin garantías al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, municipio o subdivisión política de Puerto Rico. *Disponiéndose, no obstante, que en ningún caso la Junta de Directores del Banco, el Comité Ejecutivo de la Junta de Directores, ni ningún Comité del Banco Gubernamental de Fomento, incluyendo el Comité de Financiamiento Municipal del Banco, podrán autorizar préstamos operacionales al Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, si dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, el solicitante del préstamo no tiene sus estados financieros auditados al día, ni en aquellos casos aplicables conforme a la legislación federal, en los cuales el solicitante del préstamo no haya cumplido con su obligación legal de rendir un informe de auditoría anual según lo requiere la Ley Federal Número 98-502 aprobada el 4 de octubre de 1984, conocida en el idioma inglés como el Single Audit Act.”*

#### **EN EL TEXTO INGLÉS**

Artículo 2. – “Section 2. – The Charter of “the BANK” shall be as follows:

“Third: The purposes for which the Bank is formed and the business or objects to be carried on and promoted by it are as follows:

A. . . .

B. . . .

C. . . . To lend money, with or without security, to the Commonwealth Government or to any agency, instrumentality, commission, authority, municipality or political subdivision of Puerto Rico. *Providing, however, that in no event the Board of Directors of the Bank, nor the Executive Committee of the Board of Directors, nor any other committee of the Board of Directors of the Bank, including the Municipal Financing Committee of the Bank, shall approve an operational loan to the Commonwealth Government or to an agency, instrumentality, commission, authority, municipality or political subdivision of the Government of Puerto Rico if the applicant of the loan, within a nine (9) month period following the termination of the ~~previous~~ previous fiscal year, does*

*not have its audited financial statements up to date, nor if, when applicable under federal law, the applicant of the loan ~~have~~ has not complied with its legal obligation to submit the annual audited report required by Federal Law 98-502, adopted on October 4, 1984, known as the Single Audit Act.”*

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo el Informe sobre el Proyecto del Senado Núm. 1434, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1434 tiene el propósito de enmendar el inciso (C) del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, a fin de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales para el Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que no tengan preparados sus estados financieros auditados, dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con la Ley Federal conocida como el *Single Audit Act*.

De la Exposición de Motivos se desprende que, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, el Banco) es el agente fiscal y asesor financiero del Gobierno de Puerto Rico. Siendo así, se entiende que el Banco es una de las agencias más importantes del Gobierno de Puerto Rico en cuanto al desarrollo económico y las finanzas públicas se refiere. La Ley Núm. 17, *supra*, facultó a dicha entidad gubernamental a prestar dinero a los municipios de Puerto Rico, entre otros.

Se expresa, que en el descargue de su función como agente fiscal, el Banco establece condiciones y requisitos que deben ser cumplidos por los municipios, como parte del proceso de solicitar y obtener préstamos para diferentes propósitos. Se indica, que durante años el Banco ha requerido a los municipios solicitantes, como parte del proceso de solicitud y aprobación de préstamos municipales, la presentación de copia de sus estados financieros auditados. Se señala, que esta información permite al Banco evaluar adecuadamente la situación fiscal del municipio solicitante, particularmente cuando se trata de solicitudes de préstamos operacionales, por lo cual conocer las finanzas del municipio concernido en cuanto al recursos provenientes del Fondo General puede resultar de vital importancia.

Se expone, que los municipios que sean recipientes de fondos federales están sujetos, además, a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal Número 98-502, conocida en el idioma inglés como el *“Single Audit Act”*, aprobada el 4 de octubre de 1984. Se explica, que a través del *Single Audit Act* el Congreso de los Estados Unidos proveyó uniformidad en los requisitos de auditoría aplicables a todos los gobiernos estatales y locales que reciben fondos por parte del gobierno federal. Se indica, que constituye un recurso importante mediante el cual el gobierno federal obtiene información que le facilita la fiscalización del uso de fondos federales por parte de los recipientes de los mismos, así como su administración adecuada, los controles internos establecidos, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por dichos recipientes de los programas que dan origen a dichas asignaciones de fondos.

Se señala, que durante la década del 1990, evaluaciones realizadas por la Junta de Directores y por la gerencia del Banco Gubernamental de Fomento, así como las auditorías llevadas a cabo por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, evidenciaron que la mayoría de nuestros municipios no tenían sus estados financieros auditados al día. Se indica, que dichos hallazgos reflejaron, además, que en la mayoría de los

casos los municipios morosos tenían un promedio de cinco (5) años de atraso en su obligación de preparar sus estados financieros auditados, lo cual no permitía una evaluación efectiva de los mismos por parte de los entes evaluadores de su situación fiscal. En cuanto a la obligación de aquellos municipios recipientes de fondos federales, muchos de ellos se encontraban igualmente, en craso incumplimiento de sus deberes, conforme al *Single Audit Act*.

Se expresa, que como parte de sus procedimientos internos, entre los años 1997 al 1998 la Junta de Directores del Banco, presidida entonces por el hoy Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña, estableció como política fiscal del Banco inducir a los municipios a ponerse al día en su deber de preparar sus estados financieros auditados, lo cual facilitaría colocar a dichos municipios, además, en cumplimiento de las disposiciones del *Single Audit Act*.

Se indica que, como parte de dichas medidas fiscales, el Banco notificó a los municipios que dicha institución no estaría aceptando ni considerando solicitudes de préstamos provenientes de municipios que no tuvieran al día sus estados financieros auditados, así como el Informe de auditoría conocido como el *Single Audit*. Se señala que inicialmente, esta postura del Banco provocó molestia de parte de muchos municipios, particularmente por parte de aquellos que tenían grandes atrasos en la preparación de sus estados financieros auditados. Se expresa que sin embargo, esta política fiscal del Banco estimuló una reacción positiva de parte de los municipios, quienes dieron prioridad a preparar los estados financieros auditados que estaban pendientes. Se explica que esta reacción de parte de los municipios produjo una mejoría notable en la situación de aquel entonces, dado a que prácticamente la totalidad de los municipios morosos redujeron sustancialmente sus atrasos y la mayoría de éstos lograron ponerse al día en su obligación.

Ante la reacción positiva de parte de los municipios y para no retrasar los procesos de evaluación y consideración de solicitudes de empréstitos municipales, se indica, que el Banco tomó la determinación de flexibilizar sus requisitos. De conformidad, se señala que el Banco notificó a los municipios que tanto su Comité de Financiamiento Municipal como su Junta de Directores habría de evaluar e inclusive presentar para aprobación las solicitudes de préstamo de aquellos municipios que no tuvieran sus estados financieros auditados al día, siempre y cuando existiera un compromiso de parte de los auditores externos del municipio concernido a los fines de que se presentaría el requerido informe financiero auditado en o antes del 31 de marzo siguiente a la conclusión del año fiscal. Se explica, que los desembolsos del producto de los empréstitos que fueran aprobados por el Comité de Financiamiento Municipal y la Junta de Directores del Banco estarían condicionados a la presentación por parte del municipio en cuestión, de los correspondientes informes financieros auditados.

Se trae que a partir del año 2000, bajo la administración de la entonces Gobernadora Sila María Calderón, muchos municipios comenzaron a quejarse de que tales requerimientos del Banco los estaban perjudicando y que inclusive, se estaba afectando adversamente el desarrollo de las obras municipales. Se indica que ante dicha presión, la Junta de Directores del Banco, presidida entonces por el señor Juan Agosto Alicea, tomó la determinación de eliminar la condición establecida. Con este cambio de postura institucional por parte del Banco, se entiende que se dió marcha atrás a los logros obtenidos por dicha institución y por los municipios, al sentar las bases que promovería que nuevamente comenzara a repetirse el patrón de incumplimiento reflejado previamente por los municipios.

Se entiende que la falta de cumplimiento o los atrasos reiterados por parte de los municipios de su obligación de preparar anualmente, estados financieros auditados, así como el deber de aquellos recipientes de fondos federales de efectuar la auditoría requerida por el *Single Audit Act*, menoscaba los poderes fiscalizadores del Banco, así como de otros organismos gubernamentales responsables de fiscalizar el adecuado uso de fondos públicos por parte de los municipios, particularmente de fondos provenientes del Fondo General. De igual manera, se indica que esta situación podría tener el efecto de provocar la retención, reducción o inclusive, la eliminación de ayudas económicas por parte del gobierno federal a los municipios que no estén cumpliendo con sus obligaciones al amparo de la referida legislación federal.

Por tal razón, se entiende prudente limitar la facultad del Banco para aprobar préstamos operacionales a municipios que no tengan sus estados financieros auditados al día y que no hayan rendido

los informes de auditoría que exige el *Single Audit Act*. Así también, se considera prudente como política de sana administración pública se hagan extensivos a cualquier agencia, instrumentalidad, comisión, autoridad, municipio o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico, que solicite empréstitos al Banco.

### MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo sus responsabilidades y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico evaluaron en Reunión Ejecutiva el Proyecto del Senado Núm. 1434. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de la Asociación de Alcaldes, de la Federación de Alcaldes, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, no recibiendo respuesta de estas últimas dos (2) entidades.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

#### **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico:**

El Banco Gubernamental de Fomento nos comenta en su ponencia escrita, que entiende que la medida propuesta pretende terminar con el incumplimiento y los atrasos reiterados de la obligación de ciertas entidades gubernamentales de preparar anualmente estados financieros auditados, procurando además, que se cumpla con el deber de efectuar la auditoría que exige el "*Single Audit Act*".

No obstante, trae a nuestra atención ciertas consideraciones. Argumenta, que es necesario atemperar el título del proyecto al texto del mismo. Advierte, que según está redactado, el Proyecto no cumple con la disposición constitucional de que todo asunto legislado esté claramente expresado en el título de la medida. A pesar de que la Exposición de Motivos de la medida extiende la prohibición a agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, el texto de la misma sólo se refiere a municipios. Entiende que este error dejaría sin efecto la prohibición con respecto a las entidades que no sean municipios.

Añade, que la enmienda propuesta a la Ley que rige al Banco no es el mecanismo adecuado para lograr que los municipios y otras agencias cumplan con las obligaciones relativas a la preparación de estados financieros auditados y la auditoría que exige el "*Single Audit Act*". Señala, que la prohibición propuesta en la medida es al Banco como acreedor, y no a las diferentes entidades como deudoras. Respecto a los municipios, opina que la prohibición debe de incorporarse a la Ley de Financiamiento Municipal de 1966. En referencia a las corporaciones públicas, sugiere que la prohibición se incorpore en cada una de las leyes orgánicas de las corporaciones públicas. Con relación a la gran mayoría de las agencias ejecutivas que constituyen el Gobierno Central, expresa que se debe recordar que éstas no tienen obligación legal de preparar estados financieros independientes, dado a que su información económica constituye el estado financiero consolidado del Estado Libre Asociado.

Opina, que según está redactado, la medida podría interpretarse a los efectos de prohibir que el Banco Gubernamental de Fomento conceda estos financiamientos, dejando abierto que las entidades gubernamentales obtengan préstamos en la banca privada.

Por todo lo expuesto, el Banco Gubernamental de Fomento **no endosa la aprobación** del Proyecto en discusión.

#### **Oficina del Contralor:**

La Oficina del Contralor nos comenta en su memorial explicativo, que la limitación de la autoridad del Banco Gubernamental de Fomento respecto a la aprobación de préstamos operacionales es un asunto de política pública que no puede considerar para emitir su opinión. Expresa, que la imposición de los requisitos para cualificar para los préstamos operacionales del Banco es prerrogativa y potestad de su Junta de Directores, la cual implanta la política pública que establece el Gobernador.

Sugiere que se consulte a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, dado al impacto directo que la medida tendría sobre los municipios.

#### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico:**

La Asociación de Alcaldes opina en su memorial explicativo, que la aprobación de la medida en discusión es innecesaria. Explica, que el descargue de la responsabilidad ministerial del Banco Gubernamental de Fomento, en lo que a financiamiento se refiere, se rige por las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal. Añade, que dicho estatuto contiene todas las normas que rigen la financiación de los gobiernos municipales y que sus requerimientos son bastante rigurosos para cumplir cabalmente con los aspectos fiscales que toma en consideración e Banco para otorgar préstamos municipales o para autorizar que tales préstamos puedan ser concedidos por el sector financiero privado.

Referente a la concesión de préstamos operacionales a los municipios, que se pretende limitar de acuerdo con el Proyecto, indica que la aludida Ley de Financiamiento Municipal dispone que la cantidad máxima a otorgarse para préstamos operacionales a los municipios por el Banco, es decir, el margen prestatario operacional, es igual al diez por ciento (10%) del ingreso operacional promedio alcanzado por cada municipio durante los últimos dos años fiscales, anteriores a la fecha en que se solicita el préstamo. Señala, que al calcular el Banco el margen operacional prestatario disponible para cada municipio, utiliza los estados financieros auditados que éstos proveen. Indica que en ausencia de esta información, el Banco no puede conceder un empréstito, dado a que no existiría una base para computar el referido margen, y si lo confiriera sin poseer los datos necesarios, incurriría en una violación a la Ley.

Comenta, que la puntual publicación de los estados financieros anuales por los municipios es un requisito de ley que con marcada rigurosidad vigila la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Subraya, que los alcaldes conocen y procuran que no más tarde del 31 de enero del año fiscal a que correspondan los estados financieros auditados de los municipios, debe haberse radicado en dicha Oficina y en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales los estados financieros auditados correspondientes al año fiscal inmediatamente anterior, y copia de dichos estados se somete al Banco Gubernamental de Fomento.

Añade, que la puntualidad con que los municipios radican sus estados financieros es uno de los criterios más importantes que la Oficina del Contralor utiliza en la evaluación anual de los aspectos administrativos de éstos. Indica, que estas evaluaciones se miden partiendo de cien puntos, lo cual es publicado anualmente por El Contralor, por lo que se premia a los municipios que hayan obtenido las mejores clasificaciones. Advierte, que ninguna otra Rama del Gobierno está sujeta a este tipo de fiscalización. Argumenta, que no concibe cuál es la necesidad de imponer más rigor para conceder préstamos operacionales a los municipios.

La Asociación de Alcaldes aclara, que el Informe de cumplimiento de “*Single Audit Act*” es complementario a los estados financieros auditados anuales de los municipios. Señala, que éste se compone de una serie de anejos, relacionados con áreas específicas de cumplimiento que examinan los auditores externos. Añade, que la fecha de vencimiento de la radicación del “*Single Audit Report*” es nueve meses después de transcurrido el cierre del año fiscal anterior. Por tanto, considera innecesario que se legisle para establecer un límite ya dispuesto bajo ley y reglamentación federal.

Por los fundamentos expresados, la Asociación de Alcaldes **no favorece** la aprobación del P. del S. 1434.

#### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico:**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico nos expresa, que el Proyecto en discusión responde a la imperante necesidad de fiscalización de los fondos públicos. Indica, que la Exposición de Motivos del presente proyecto de ley es amplia y clara. Señala, que el Banco Gubernamental de Fomento tiene como función principal ser el Agente Fiscalizador del gobierno de Puerto Rico. Comenta, que el mismo tiene facultad para prestar dinero al Gobierno Central y a los municipios, como también, establecer procedimientos y requerir el cumplimiento de condiciones para ello.

Por todo lo antes expuesto, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico **apoya** el presente Proyecto de Ley.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, vuestras Comisiones entienden que la misma tiene el propósito de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales para el Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que no tengan preparados sus estados financieros auditados, dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con el *Single Audit Act*.

Estas Comisiones acogieron la corrección señalada por el Banco Gubernamental de Fomento en lo referente a incluir en el texto de la medida la extensión de la prohibición al Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico. Lo indicado por el Banco referente a que la prohibición debe imponerse a las entidades como deudoras y no al Banco como acreedor, entendemos, que la misma al imponerse al Banco tiene como consecuencia ser extensiva a las diversas entidades, siendo tal disposición más viable que enmendar cada ley habilitadora de cada entidad.

Por otra parte, entendemos que la Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la función ministerial de inspeccionar las cuentas, ingresos y egresos del Estado, de sus agencias, organismos y municipios, para determinar si se han realizado conforme a la Ley. Respecto a los municipios, esta Oficina ha establecido unas medidas y criterios con relación a los estados financieros auditados de los municipios con el fin de que sus administraciones se desempeñen eficientemente. El cumplimiento de estos criterios lleva consigo un reconocimiento por la referida Oficina, con el propósito de estimular a los funcionarios municipales a lograr una labor de excelencia.

Sin embargo, opinamos que es necesario continuar implantando medidas dirigidas a mejorar los procesos administrativos y el estatus financiero tanto del Estado como de sus agencias, instrumentalidades, organismos y municipios. Ello, además de permitir que las administraciones de estas entidades se desempeñen eficazmente, afianzaría la seguridad de los ciudadanos sobre las mismas.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Hacienda, previo estudio y consideración, **recomiendan la aprobación** del Proyecto del Senado Núm. 1434.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de lo Jurídico,  
Asuntos Municipales y Financieros

(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----



Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del ~~municipio~~ Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recientemente ha trascendido a través de diversos medios de comunicación en Puerto Rico, que la Autoridad de Puertos proyecta realizar un aumento ascendente a un sesenta y cinco por ciento (65 %) en las tarifas de alquiler del pie cuadrado, derechos, rentas, servicios aéreos y uso de las instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del municipio de Aguadilla, es decir, de doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) a veinte dólares con cincuenta centavos (\$20.50). Alega la Autoridad de Puertos que desde el año 1977 no se aumentan las tarifas antes mencionadas y que el mismo es necesario para sufragar los gastos operacionales de dicho aeropuerto. Esta noticia ha generado gran preocupación en muchos sectores de la Isla, como lo son la Asociación de Paradores del Oeste, la Junta de Directores de la Región Porta del Sol, el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y el Oeste, la Cámara del Oeste, las aerolíneas en Puerto Rico, entre otros.

Conforme lo manifestado por las diversas líneas aéreas que operan en el Aeropuerto Rafael Hernández, el flujo de pasajeros en dicho aeropuerto ha sido uno muy bueno y concurrido, atribuyendo ello en gran medida a las tarifas razonables existentes en la actualidad. Diariamente, del Aeropuerto Rafael Hernández despegan múltiples vuelos de aviones que se dirigen a diferentes destinos a través de las líneas aéreas. No obstante, la preocupación de las aerolínea estriba en que para la época ~~baja de tiempo muerto~~, el proyectado aumento en las tarifas tendría entre sus repercusiones el afectar a las líneas aéreas al igual que a los pasajeros, en especial, a aquellos que viajan con mucha frecuencia. Esto redundaría en provocar bajas significativas en el flujo de pasajeros. Esto es así, debido a que el proyectado aumento no se puede analizar en el vacío, es decir, es imprescindible considerar que la economía actual de la Isla está confrontando una gran recesión. La aprobación de un aumento tan alto, como el proyectado en las tarifas del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, tendría un efecto en las línea aéreas tan negativo, que algunas de ellas han manifestado que descontinuarían sus servicios de vuelos.

Por otro lado, es importante significar que las pérdidas por la operación de los aeropuertos regionales se han reducido en un cincuenta (50%) por ciento, debido al constante flujo de pasajeros, por lo que ello no es compatible con la alegada necesidad que manifiesta la Autoridad de Puertos existe para poder cubrir los gastos operacionales de los aeropuertos regionales de la Isla con el proyectado aumento en tarifas. Además, entendemos que en la medida que disminuya el flujo de pasajeros por razón del aumento en tarifas y otros cargos por el uso de las instalaciones y servicios aéreos, se evidenciará un impacto nefasto y devastador en la economía del área oeste de Puerto Rico.

A su vez, el turismo de la zona oeste de la Isla se verá severamente afectado y frustrará las aspiraciones, estrategias y metas de la Región Porta del Sol, a los fines de que el proyectado aumento en tarifas evitará el incentivar y maximizar el turismo y el comercio en dicha área, pues ciertamente, el proyectado aumento fungirá como un disuasivo al incremento del turismo y la economía de la región oeste de Puerto Rico.

El Pueblo de Puerto Rico, y en particular, la región oeste, no aguantan más aumentos ni contribuciones. Estamos inmersos en una economía revestida de estoicismo, que nos tiene ahogados a todos al no generar empleos ni aumentos de salario, sino por el contrario, generando una proliferación de aumentos y pago de mayores arbitrios y contribuciones que repercuten negativamente en todos los aspectos

y tienen sumidos al Pueblo de Puerto Rico en una gran recesión. La aprobación de este proyectado aumento de tarifas en los aeropuertos regionales, en particular redundará en prolongar el lamento borincano que escuchamos por todos los rincones de nuestra Isla.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta Resolución Investigativa, pues la misma contribuirá a evidenciar con certeza los efectos nefastos y devastadores que producirán en el turismo y la economía de la región oeste el aumento en las tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aprobar un aumento al precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del ~~municipio~~ Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.

~~Sección 2. La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura deberá investigar, sin limitarse a ello, las siguientes partidas que se desglosan a continuación:~~

~~a) — Recaudos actuales por concepto de alquiler de pies cuadrados, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del municipio de Aguadilla, Puerto Rico y en qué se invierten los mismos;~~

~~b) — Necesidad de aumentar el alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del municipio de Aguadilla y razones existentes que lo justifiquen;~~

~~c) — Cantidad de pies cuadrados alquilados en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla actualmente y la cantidad de dinero que se percibe por ello;~~

~~d) — Cantidad de pies cuadrados sin alquilar en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y la cantidad de dinero que representaría si se alquila al precio vigente;~~

~~e) — Cantidad de las tarifas vigentes por el uso de instalaciones y servicios aéreos en el Aeropuerto Rafael Hernández;~~

~~f) — Repercusiones que tendría el aumento en el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla en términos del comercio;~~

~~g) — Repercusiones que tendría el aumento en el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones y servicios aéreos en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla en términos del turismo;~~

~~h) — Efectos que tendría dicho aumento en los concesionarios;~~

~~i) — Efectos que tendría dicho aumento en los consumidores;~~

~~j) — Efectos que tendría dicho aumento en las líneas aéreas;~~

~~k) — Efectos que tendría dicho aumento en las aspiraciones de la Región Porta del Sol para incentivar el turismo y la economía del área oeste de Puerto Rico;~~

~~l) — En qué se invertirían los recaudos con el aumento de tarifas proyectado;~~

~~m) — Necesidad de realizar vistas oculares o de otra naturaleza en el Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla;~~

~~n) — Cualquier otra información, data estadística, estudio que la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura entienda a bien investigar y/o realizar.~~

Sección 3 2.- ~~La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Senado de Puerto Rico dentro de los próximos ~~cuarenta y cinco (45)~~ noventa (90) días, ~~contados a partir de la aprobación de esta Resolución Investigativa, contentivos de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.~~

Sección 4.- Esta Resolución Investigativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2707, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2707 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del municipio de Aguadilla, Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que recientemente ha trascendido a través de diversos medios de comunicación en Puerto Rico, que la Autoridad de Puertos proyecta realizar un aumento ascendente a un sesenta y cinco por ciento (65 %) en las tarifas de alquiler del pie cuadrado, derechos, rentas, servicios aéreos y uso de las instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del municipio de Aguadilla, es decir, de doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) a veinte dólares con cincuenta centavos (\$20.50). Alega la Autoridad de Puertos que desde el año 1977 no se aumentan las tarifas antes mencionadas y que el mismo es necesario para sufragar los gastos operacionales de dicho aeropuerto. Esta noticia ha generado gran preocupación en muchos sectores de la Isla, como lo son la Asociación de Paradores del Oeste, la Junta de Directores de la Región Porta del Sol, el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y el Oeste, la Cámara del Oeste, las aerolíneas en Puerto Rico, entre otros.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2707, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge A. de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 73, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir los incisos (h) e (I) al Artículo 1, añadir el inciso (d) al Artículo 2, enmendar el Artículo 6, crear nuevos Artículos 8 y 9, y reenumerar el anterior Artículo 8 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 a fin de establecer nuevos y más estrictos requisitos para que esta cumpla cabalmente su propósito de garantizar servicios médicos de emergencia a pacientes médico-indigentes.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 impuso a todo hospital, público o privado, donde haya una sala de emergencia, sala de urgencia o de estabilización la obligación de prestar atención médica a toda persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica y a toda mujer que esté de parto, independientemente de que dichas personas puedan pagar o no por los servicios médicos. Además, se

requiere a los hospitales colocar en sus salas de emergencia un cartel alertando al público sobre los derechos y garantías que le cobijan bajo dicha ley. La misma aplica únicamente a situaciones de urgencia, en las que prestar el servicio médico inmediatamente o trasladar al paciente a otra institución, podría significar la diferencia entre la vida y la muerte o la incapacitación del ser humano.

Según expresado en su Exposición de Motivos, la Ley Núm. 35 adopta el modelo federal del “Anti-Dumping Act” y que aparece en el Título 42 del U.S.C.A., sección 1395, también conocida como el “Emergency Treatment and Labor Act” (“EMTALA”). El Congreso de Estados Unidos adoptó EMTALA en respuesta a la controversia generada por el aumento en los costos de servicios de salud y los informes sobre hospitales que se negaban a aceptar o tratar pacientes en condiciones críticas cuando los mismos no tenían seguro médico. La legislación federal expresamente establece que en esta materia no hay campo ocupado y que la legislación local está permitida, excepto cuando la misma sea conflictiva con las provisiones de EMTALA. 42 U.S.C.A. & 1395dd (f).

La Ley Núm. 35 recoge los principios básicos de EMTALA. Sin embargo, la Administración Federal para el Financiamiento de Servicios Médicos emitió una reglamentación con el propósito de aclarar ciertos aspectos de la ley y de facilitar su implantación, los cuales se encuentran ausentes de nuestra legislación local. Tomando en consideración que en Puerto Rico buena parte de los servicios de salud fueron privatizados, resulta preciso atemperar la legislación local a los principios contenidos en la legislación federal para que la misma cumpla adecuadamente sus propósitos. Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa entiende necesario que se establezcan nuevos y más estrictos requisitos a la Ley Núm. 35 y que ciertos aspectos de la legislación sean aclarados para que esta cumpla cabalmente su propósito de garantizar servicios médicos de emergencia a pacientes médico-indigentes.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se añaden los incisos (h) e (I) al Artículo 1 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Definiciones.-

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .
- (e) . . .
- (f) . . .
- (g) . . .
- (h) “Acudir a una sala de emergencia,” respecto a una persona que solicite tratamiento médico, significa que el individuo se encuentra en las facilidades del hospital. Se entiende que una persona acude a una sala de emergencia cuando es transportado en una ambulancia que es propiedad del hospital, ni es operada por el mismo, se considera que acudió a la sala de emergencia cuando la ambulancia llega a los predios del hospital.
- (i) “hospital,” para efectos de esta Ley comprende instituciones de salud que posean Salas de Emergencia y Salas de Urgencia y Estabilización. Incluye toda institución que provea servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico y/o quirúrgico para enfermedades o lesiones y/o tratamiento obstétrico a pacientes, incluyendo hospitales generales y especiales tales como de tuberculosis, de enfermedades mentales y otros tipos de hospitales y facilidades relacionadas con los mismos, tales como Centros de Diagnóstico y Tratamiento.”

Sección 2.-Se añade el inciso (d) al Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Determinación de condición de emergencia médica.-

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) Para que un hospital tenga el beneficio de la presunción establecida en los incisos

(b) y (c) del presente Artículo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La decisión del paciente, o de la persona que actúe a su nombre, debe ser informada. El médico debe informar al paciente las consecuencias físicas y emocionales que representa el tratamiento sugerido o el traslado, según sea el caso, más no riesgos remotos.
2. La decisión del paciente, o de la persona que actúe a su nombre, rehusando recibir tratamiento médico o rehusando ser trasladado de acuerdo con la ley, según sea el caso, debe constar por escrito. El documento escrito debe especificar que la persona fue informada de los riesgos y beneficios del tratamiento o el traslado sugerido, así como de los riesgos más probables y severos.
3. No será necesario cumplir con los requisitos antes mencionados cuando el hospital pueda establecer que el paciente no estaba acompañado de una persona autorizada, y:
  - a. La condición del paciente le impide tomar una decisión informada;  
o
  - b. El informar al paciente podría alarmarlo innecesariamente al punto de agravar sustancialmente su condición.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1999 para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Información al Público de sus Derechos.-

Todo hospital, público o privado, vendrá obligado a colocar en un lugar visible de sus salas de emergencia, urgencia o de estabilización, un cartel en español que alerte al público sobre sus derechos y garantías con relación a esta Ley. El hospital debe realizar un esfuerzo razonable para determinar si el paciente, o en su defecto la persona autorizada que le acompaña, sabe leer. En el caso de que el paciente o la persona autorizada no sepan leer, se impone al hospital la obligación de informar al paciente o a su acompañante sobre los derechos y garantías que le cobijan al paciente bajo esta Ley.”

Sección 4.-Se añade los Artículos 7 y 8 a la Ley Núm. 35 del 28 de junio de 1994 para que lea como sigue:

“Artículo 6 . . .

Artículo 7-Acción Civil.-

Toda persona natural que sufra daño personal como resultado directo de una violación por parte de un hospital a un requisito impuesto por esta ley podrá instar una acción civil en daños y perjuicios para reclamar compensación por dichos daños. No será necesario evidencia de intención del hospital, o su personal, de no cumplir con los requisitos de esta Ley para establecer la causa de acción civil.

Artículo 8.-Efecto de la Ley en el Peso de la Prueba.-

El efecto de esta Ley es crear una presunción de que no existe una excusa válida para justificar que una sala de emergencia se niegue a prestar tratamiento médico a un paciente con una condición de emergencia. Corresponderá al hospital presentar prueba en contrario para rebatir esta presunción.”

Sección 5.-Se reenumera el Artículo 8 de la Ley Núm. 35 del 28 de junio de 1994 para que lea como sigue:

“Artículo 9-Penalidades.-

Toda persona natural o jurídica que, a sabiendas, violare las disposiciones de esta ley, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa que oscilará de entre cinco mil

(5,000) dólares hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares la cual será determinada a discreción del Tribunal.”

Sección 6.-Se asigna al Departamento de Salud de los fondos no comprometidos del Tesoro de Puerto Rico la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares anuales para cada uno de los dos años fiscales a partir de la vigente Ley para que se dé publicidad a sus términos y garantías.

Sección 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 73 sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 73 tiene como añadir los incisos (h) e (I) al Artículo 1, añadir el inciso (d) al Artículo 2, enmendar el Artículo 6, crear nuevos Artículos 8 y 9, y reenumerar el anterior Artículo 8 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 a fin de establecer nuevos y más estrictos requisitos para que esta cumpla cabalmente su propósito de garantizar servicios médicos de emergencia a pacientes médico-indigentes.

En la Exposición de Motivos de la medida se señala que la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 impuso a todo hospital, público o privado, donde haya una sala de emergencia, sala de urgencia o de estabilización la obligación de prestar atención médica a toda persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica y a toda mujer que esté de parto, independientemente de que dichas personas puedan pagar o no por los servicios médicos. Además, se requiere a los hospitales colocar en sus salas de emergencia un cartel alertando al público sobre los derechos y garantías que le cobijan bajo dicha ley. La misma aplica únicamente a situaciones de urgencia, en las que prestar el servicio médico inmediatamente o trasladar al paciente a otra institución, podría significar la diferencia entre la vida y la muerte o la incapacitación del ser humano.

Al aprobarse la Ley Núm. 35, supra, se adoptó el modelo federal del “Anti-Dumping Act” que aparece en el Título 42 del U.S.C.A., sección 1395, también conocida como el “Emergency Treatment and Labor Act” (“EMTALA”). Esta ley federal fue incluida en la llamada Ley COBRA de 1986 y fue aprobada con la intención de combatir las prácticas discriminatorias de algunos hospitales que rehusaban dar tratamientos a pacientes indigentes y que trasladaban a estos de un hospital a otro sin tomar en consideración el riesgo potencial para al salud y vida del paciente.

Estas practicas estaban motivadas por la intención de reducir los costos de operación de los hospitales y para evitar dar unos servicios que luego no pudieran ser recobrados, principalmente los servicios que se ofrecen en las salas de emergencia de los hospitales. Bajo las disposiciones de EMTALA toda persona que acuda a una sala de emergencia en busca de servicios médicos tiene derecho a ser atendido independientemente de su situación económica. Esta Ley impone severas penalidades a los que violen la misma, incluyendo la exclusión de proveer servicios a los pacientes de MEDICARE, la intención de la ley es proteger a la ciudadanía.

Las responsabilidades de los hospitales bajo EMTALA son las siguientes:

1. Proveer servicios de cernimiento medico a todo paciente que acuda a una sala de emergencia.
2. Determinar si el paciente presenta un cuadro real de emergencia y proveer los servicios necesarios para la misma.
3. Estabilizar la condición del paciente
4. Si es necesario transferir al paciente a otra facilidad donde se le provean servicios especializados siempre y cuando el traslado no represente un riesgo para la salud y vida del paciente.

Mediante el P. de la C. 73 se persigue afianzar la intención legislativa de la Ley Núm. 35, supra, extendiendo unas garantías adicionales a las personas que acuden a las salas de emergencia en busca de servicios. A esos fines este proyecto de ley propone que para trasladar a un paciente se le tiene que advertir a este o a sus familiares en cuanto a la necesidad y conveniencia del traslado y el paciente o sus familiares deben consentir a tal determinación. De igual forma el tratamiento que se le de a un paciente en una sala de emergencia tiene que ser informado al paciente para que este consienta al mismo.

La ley incluye unas situaciones en las cuales no se requerirá el consentimiento del paciente, estas situaciones son las siguientes:

1. No será necesario cumplir con los requisitos antes mencionados cuando el hospital pueda establecer que el paciente no estaba acompañado de una persona autorizada, y:
  - c. La condición del paciente le impide tomar una decisión informada;
  - o
  - d. El informar al paciente podría alarmarlo innecesariamente al punto de agravar sustancialmente su condición.”

Bajo estas condiciones el hospital o sala de emergencia puede actuar sin el consentimiento del paciente y no va a incurrir en responsabilidad civil para con este. La enmienda propuesta por el P. de la C. 73 le reconoce una causa de acción a los pacientes a los que no se les garanticen los derechos reconocidos por la Ley Núm. 35, supra. En tal caso se revierte el peso de la prueba y le corresponde al hospital o sala de emergencia probar que actuó de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Entendemos que las enmiendas propuestas garantizan los derechos de los ciudadanos que van en busca de servicios a una sala de emergencia, en particular los de aquellos que no cuentan con recursos económicos suficientes para pagar por tales servicios. Estamos convencidos de la pertinencia de las enmiendas propuestas, las cuales contribuirán a garantizar el derecho a los servicios de salud de nuestros ciudadanos.

Para la consideración de esta medida se le solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud, la Asociación de Hospitales y a la Procuradora del Paciente. Al momento de prepararse este informe ninguna de las entidades a las que se les solicitó un memorial explicativo habían sometido el mismo.

### **IMPACTO ECONOMICO**

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre los presupuestos de gastos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, recomienda la aprobación del P. de la C. 73 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 510, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la “Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña”, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, a iniciar una profunda y minuciosa investigación y tomar las acciones que correspondan, conforme a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, contra las plantas procesadoras de carne porcina del país y en contra de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), por el incumplimiento contractual en el pago a los porcinocultores por el suplido de carne al Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación y a otros programas de alimentos similares en las agencias gubernamentales, afectando en gran manera el desarrollo y fortalecimiento de esta industria puertorriqueña.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación, entre otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, adeuda ocho (8) millones de dólares a la Industria Agrícola puertorriqueña por el servicio de suplir diversos productos al Programa de Comedores Escolares. Esta deuda millonaria afecta a numerosos agricultores, llevándolos, en muchos de los casos a la quiebra. De Entre este grupo de agricultores, ~~tenemos a se encuentran~~ los porcinocultores, quienes se dedican a la crianza y venta de carne de cerdo del país a las plantas procesadoras, las cuales suplen el producto al Programa de Comedores Escolares. En este especial grupo encontramos que, en varios casos, ha pasado más de un año y todavía las plantas procesadoras no han otorgado el pago correspondiente a los porcinocultores por su servicio. Esto ha convertido a la industria porcina en una insostenible económicamente, llevando a los porcinocultores a tener que cerrar sus empresas y otros al borde de la bancarrota. La presente situación crea un efecto dominó, el cual finalmente los más afectados resultaran ser nuestros jóvenes estudiantes.

Con la aprobación el 8 de enero del 2004 de la Ley Núm. 14, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, se creó la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, la cual velará por implementar la política pública que se establece en la antes mencionada Ley. Se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico el respaldar el crecimiento y desarrollo de la industria puertorriqueña garantizando la mayor participación de estos productores puertorriqueños en las compras gubernamentales de bienes y servicios. Parte de esta política requiere que se establezcan niveles de eficiencia aceptables en los procedimientos de compras para así fortalecer la industria local. Entre las facultades otorgadas a esta Junta se encuentra el iniciar investigaciones y tomar acciones como lo son la imposición de multas y/o sanciones administrativas a cualquier persona que cometa violaciones o atente contra la política pública establecida.

Bajo los parámetros de la política pública establecida en la Ley Núm. 14, *supra*, las plantas procesadoras de carne de cerdo del país que mantienen contratos con las agencias gubernamentales para el suplido de carne a los comedores escolares están en claro conflicto con dicha política. Estas plantas procesadoras para poder contratar con las agencias gubernamentales tienen que cumplir con unos requisitos, entre ellos, el tener la capacidad para suplir el producto y para el pago a los agricultores. Al contratar con el gobierno, estas plantas prevén los posibles atrasos en el pago por las agencias y establecen sus costos tomando en consideración estos inconvenientes. Pero estas plantas, que originalmente estipularon su capacidad de pago no honran sus contratos con los porcinocultores y les traspasan a ellos los atrasos, todo esto en clara violación a la política pública en el Artículo 3 de la Ley Núm. 42 de 8 de enero de 2004.

Por lo tanto, es sumamente meritorio la aprobación de esta medida para que la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña ejecute las facultades y poderes en ella delegada como guardián de tan preciada política pública y no se continúe llevando a la bancarrota a este grupo de humildes y sacrificados agricultores puertorriqueños por motivo de contratos de la ASDA Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario en perjuicio de los mismos.



**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena a la “Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña”, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, creada por la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a iniciar una ~~profunda y minuciosa~~ investigación y tomar las acciones que correspondan, contra las plantas procesadoras de carne porcina del país y ~~en contra de~~ la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (~~ASDA~~), por el incumplimiento contractual en el pago a los porcinocultores por el suplido de carne para el Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación y a otros programas de alimentos similares en las agencias gubernamentales, afectando en gran manera el desarrollo y fortalecimiento de esta industria puertorriqueña.

Sección 2.-Evaluar qué medidas pueden ser implantadas para satisfacer lo antes posible cualquier deuda por las agencias gubernamentales a este sector empresarial.

Sección 3.-Evaluar qué medidas se pueden ~~implementar~~ implantar para pagar normalmente lo adeudado a los agricultores puertorriqueños por los productos que han suplido al Programa de Comedores Escolares y otros similares en el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Revisar toda gestión procesal en la ~~ASDA~~ Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario relacionada al tipo de contrato que sea firmado entre la ~~ASDA~~ Administración, las procesadoras de carne y los porcinocultores para que éste último reciba el pago por sus servicios directamente de la ~~ASDA~~ Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.

Sección 5.-La Junta de Inversiones en la Industria Puertorriqueña rendirá a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico, dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobada esta Resolución Conjunta, un informe detallado con sus hallazgos, recomendaciones, acciones y conclusiones en beneficio de este sector agrario ~~del País~~. Dicho Informe deberá ser radicado ante las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos y copia del mismo será enviado a las Comisiones pertinentes.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 510, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 510, propone ordenar a la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, a iniciar una investigación y tomar las acciones que correspondan - conforme a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña” - contra las plantas procesadoras de carne porcina de la isla y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, por el incumplimiento contractual en el pago a los porcinocultores por el suplido de carne al Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación y a otros programas de alimentos similares en las agencias gubernamentales, que ha afectado en gran manera el desarrollo y fortalecimiento de esa industria puertorriqueña.

Según se expresa en la Exposición de Motivos de la referida medida, el Departamento de Educación - entre otras agencias del Gobierno de Puerto Rico - adeuda ocho millones de dólares a la industria agrícola por el servicio de suplir diversos productos al Programa de Comedores Escolares. Esta deuda millonaria afecta a numerosos agricultores, llevándolos en muchos de los casos a la quiebra. Dentro de ese grupo de agricultores, se encuentran los porcinocultores, quienes en varios casos, ha pasado más de

un año sin que se le haya pagado su servicio. Esto ha convertido a la industria porcina en una insostenible económicamente, llevando a los porcinocultores a tener que cerrar sus empresas y otros al borde de la bancarrota. Esta situación crea un efecto dominó, y finalmente los más afectados han resultado ser los estudiantes del sistema escolar de Puerto Rico.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el Informe presentado por la Cámara de Representantes. Además, consideró los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia, consignados en los memoriales explicativos sometidos.

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, adscrita al Departamento de Agricultura, tiene la responsabilidad de promover el mercado ordenado de los productos agrícolas de Puerto Rico. Esta función es realizada a través del Programa de Compra y Venta de Productos Agrícolas, que tiene clientes de instituciones gubernamentales tales como el Departamento de Educación, la Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores, la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de la Familia.

El Departamento de Educación es el principal cliente institucional de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, que generó ventas para el año fiscal 2004-2005 de aproximadamente \$17.5 millones. Estos, se desglosan a razón de \$6,629,133.62 en frutas y hortalizas, \$6,819,692.65 en carne de res y \$3,759,664.92 en carne de cerdo.<sup>1</sup> Este mercado es muy importante, pues ha contribuido a levantar la industria agrícola, muy en especial el sector porcino, que reflejó un aumento de 4.2 millones de libras de carne durante el año fiscal 2003-2004.

Desde sus inicios, el Departamento de Educación y el Departamento de Agricultura, a través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, han sostenido diversos acuerdos con miras de mejorar el Proyecto en todas sus partes. Así, los procesos administrativos han estado en continua evaluación. Por tanto, se han establecido las siguientes medidas para adelantar los procesos de pago: flujograma de procesos, procedimiento para certificaciones, itinerarios para emisión de órdenes, regionalización de las certificaciones y pagos, y el más reciente que se estará implementando, la automatización del proceso de toma de órdenes.

Al 31 de julio de 2005, la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación<sup>2</sup> adeudaba \$4,222,313.65. A su vez, la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario adeuda a los mataderos \$6,220,635.35 y éstos \$98,096.15 a los porcinocultores. Para aliviar la situación, la Administración de Servicio y Desarrollo Agropecuario gestionó una línea de crédito de \$10 millones a través del Banco Gubernamental de Fomento y la banca privada, para saldar la deuda a los suplidores del Proyecto de Comedores Escolares y la agilización de los pagos futuros.

El Secretario de Agricultura ha instruido al Fondo para el Fomento de la Industria de Carne de Cerdo a iniciar un estudio encaminado a establecer un programa de apoyo y financiamiento que asista a los mataderos y agricultores en el área de ventas y mercadeo para el Programa de Comedores Escolares.

La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario reconoció no estar al día en la conciliación de las facturas con los Distritos Escolares del Departamento de Educación. Y el resultado es que no tengan disponibles las facturas y no sea posible proceder con pago alguno. La razón de ello es que la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario tiene como procedimiento establecido que los ganaderos concilien con los distritos, le facturen a la agencia y luego ésta le factura a la Autoridad Escolar de Alimentos, sistema que atrasa el proceso de pago. La Autoridad Escolar de Alimentos, por su parte, inició un proyecto dirigido a cambiar el sistema de conciliación, facturación y pago, con el propósito de descentralizar los procesos administrativos transfiriéndolos al nivel regional y creando nuevas estructuras que agilizan los procesos, en conformidad con los Reglamentos Estatales y Federales del Programa.

Otro cambio que ha realizado la Autoridad Escolar de Alimentos, en conjunto con la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, es el desarrollo de una “interfase” en la aplicación

<sup>1</sup> Fuente: Programa de Compra Venta de Productos Agrícolas.

<sup>2</sup> Programa de Comedores Escolares.

de las compras locales. Esa “interfase” consiste en un vínculo o *link*, que manejará el envío de archivos diarios que contienen todas las transacciones diarias que se realizan en las regiones educativas con el suplidor. El envío de estos archivos simplificará significativamente los trabajos clericales que en la actualidad atrasan perjudicialmente el proceso en este tipo de compras.

La Cooperativa de Porcinocultores de Puerto Rico, entidad que representa los intereses de los porcinocultores de la Isla, creó un fondo para mejorar la calidad y el mercadeo de sus componentes. A través de ese Fondo se hacen las compras de cerdos para los comedores escolares y las ventas institucionales, pero los pagos los realizan las procesadoras, que a su vez cobran de la Administración para el Desarrollo Agropecuario y entonces pagan al agricultor. Si alguna de estas plantas fuera a la quiebra, como expresan que ha sucedido, el agricultor no tiene mecanismo alguno para cobrarle su producto a la Administración para el Desarrollo Agropecuario. De esta manera, el agricultor es el más afectado ya que pierde el fruto de su esfuerzo y trabajo.

Desde el inicio de las ventas a los comedores escolares o instituciones del Gobierno en el 2001, se le entregaron las ventas a las plantas-mataderos que subieron los costos de matanza y procesamiento. Por ende, el agricultor terminó pagando su aportación y la de las plantas. Se estableció un precio de 0.77 centavos que no ha sido revisado y se convirtieron en inoperantes los núcleos de producción, ya que el beneficio de la venta institucional se lo llevan las plantas y no el fondo ni los agricultores. El propósito original era que el beneficio fuera al fondo para educar, promover e incentivar a la industria en general.

Los contratos con las plantas y los mataderos estipulan que éstas pagarán a los agricultores en los próximos 21 días después de la entrega y de no ser así, no podrán hacer la próxima entrega. Sin embargo, esto se ha obviado consistentemente sin que nadie le responda a los agricultores.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 510, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carlos A. Díaz Sánchez  
Presidente  
Comisión de Comercio, Turismo,  
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2690, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social en la Policía de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996 conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, según enmendada, dispuso en su Artículo 19A la creación en cada área policial de una Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social, adscrita a la Policía de Puerto Rico. Esta enmienda fue incorporada en la referida Ley de la Policía mediante la aprobación de la Ley Núm. 48 aprobada el 14 de enero de 1999.

En dicho Artículo 19A también se estableció que cada Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social se compondrá de tres (3) miembros en propiedad, a saber: un Psicólogo Clínico, un Trabajador social y un Siquiatra a tiempo parcial, de entre los cuales el Superintendente de la Policía nombrará el Director de la Unidad. Además, cada Unidad tendrá que contar con un ayudante administrativo y el personal clerical necesario, según las necesidades de cada área policial.

La propia Ley Núm. 53, *supra* señala expresamente que la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social, tiene como función realizar periódicamente una evaluación sico-social a cada miembro de la policía de cada área policial y brindar consejería y tratamiento a los policías involucradas en casos de violencia doméstica o violación a derechos civiles, que confronten dificultades personales o laborales que afecten su estabilidad emocional, productividad y relaciones interpersonales y cuando en el transcurso de sus funciones enfrenten situaciones de violencia.

Esta legislación, también dispone que cada Unidad de Evaluación Psico-social, que debe estar localizada en cada área policial, se reunirá todas las veces que fuere necesario para determinar los casos que deben someterse a un plan de tratamiento y los que deben referirse a la Junta de Evaluación Médica. Para cumplir con dicho propósito las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros en propiedad y serán estrictamente confidenciales.

Dicho Artículo Núm. 19A de la Ley Núm. 53, *supra*, obliga al Director de cada Unidad de la Policía de Puerto Rico a referir a la Junta de Evaluación Médica aquellos casos de los miembros de la policía que se nieguen a someterse a un plan de tratamiento, conforme la recomendación de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social.

Como se puede observar, las disposiciones legales aquí discutidas en torno a la Unidad de Servicios Psico-Sociales, las cuales se establecen en la Ley de la Policía de Puerto Rico, demuestran que el estado de derecho vigente provee una estructura debidamente definida y organizada en la Policía de Puerto Rico para atender el aspecto psicológico de los miembros de la uniformada.

No obstante, esta estructura legal contrasta con varias situaciones que recientemente han reseñado los medios de comunicación de la isla, con relación a los miembros de la Policía de Puerto Rico. La Federación Puertorriqueña de Policías realizó varias denuncias que fueron publicadas en el diario *El Vocero* del 30 de noviembre de 2006.

A estos efectos, en dicha publicación trascendió que la falta de psicólogos clínicos, trabajadores sociales y psiquiatras en las comandancias de la Policía de la isla y en el propio Cuartel General de Hato Rey, tal y como lo exige la Ley Núm. 48, *supra*, es lo que ha estado agravando el problema de los casos de violencia dentro de la Policía de Puerto Rico, particularmente los de violencia doméstica.

Es de todos conocido que el tipo de trabajo que realizan los miembros de la Policía de Puerto Rico, y el tiempo que se les requiere dedicarle, genera en la mayoría de las ocasiones un alto clima de tensión y ansiedad en el desempeño del diario vivir de estos seres humanos. Otro agravante para esta situación resulta ser que miles de estos policías están obligados a laborar lejos de su familia, lo que les ocasiona sufrimientos y angustias mentales, sobre todo al tener que desempeñar turnos de doce horas, lo cual le limita sus periodos de descanso y el tiempo para compartir con sus seres queridos.

Esta situación quedó claramente demostrada muy recientemente, en un lamentable suceso ocurrido el pasado sábado 16 de diciembre de 2006, cuando un miembro de la Policía de Puerto Rico, que tenía la responsabilidad de brindar servicios de seguridad en la residencia del Superintendente de la Policía de Puerto Rico se suicidó en su propio lugar de trabajo.

Al conocerse el suicidio de este miembro de la fuerza, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, estimó en su opinión que el temor a ser desarmado y relevado de sus funciones pueden ser factores que propicien que los agentes con problemas emocionales no busquen servicios de ayuda psico- social en la agencia.

El propio Superintendente de la Policía manifestó que en el Cuartel General tienen ocho (8) psicólogos y un psiquiatra disponibles para atender agentes con situaciones emocionales asociadas a su trabajo. Es importante considerar que actualmente existen aproximadamente 18,500 miembros de la fuerza que potencialmente pueden necesitar de estos servicios. Además el funcionario añadió que el personal del Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico (INSPIRA) está disponible para atender libre de costo y confidencialmente al personal civil y uniformado que procure este tipo de servicio.

No obstante, ciertamente no se puede perder de vista que el estado de derecho vigente desde el 1999 obliga a la Policía de Puerto Rico propiamente, y le impone la responsabilidad de tener permanentemente una Unidad de Tratamiento y Evaluación Psico- Social con su personal en cada área policial, las cuales actualmente son trece (13), y no únicamente cuando el miembro de la policía tiene la necesidad de dicho servicio.

Como cuestión de hecho, el P. del S. 868, referido ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado propone enmendar el mencionado Artículo 19A de la Ley Núm. 53, *supra*, a fin de disponer que los Policías deberán cumplir con un examen físico y **psicológico anual** como parte de un programa de acondicionamiento físico y mental. Esta Comisión rindió un informe positivo sobre dicha medida, el cual fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 9 de enero de 2006. Actualmente dicha medida se encuentra referida a la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública de la Cámara de Representantes desde el 17 de enero de 2006.

La consternación y los lamentos son evidentes cuando suceden situaciones irremediables que surgen como consecuencia de no haberse atendido oportunamente los problemas de carácter psicológico de estos funcionarios públicos, quienes diariamente ponen su vida y la de su familia en riesgo, por brindar protección y seguridad a toda la ciudadanía.

A base de lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende que es indispensable analizar la implantación de la legislación existente sobre la Unidad de Tratamiento y Evaluación Psico-Social en la Policía de Puerto Rico, evaluar la efectividad de la misma y determinar que herramientas e iniciativas legislativas se hacen necesarias para atender eficiente y efectivamente el aspecto psicológico de los miembros de la fuerza dentro de su entorno familiar y laboral.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico- Social en la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.-La Comisión de Seguridad Pública rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2723, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno al propuesto plan de relocalización de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI

Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose al, impacto que tendrá el propuesto traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos, los aspectos de cómo se manejara la seguridad en relación a la clientela que será atendida, entre otros, en el área en el Municipio de Bayamón donde se propone dicha relocalización y el posible impacto en las áreas adyacentes a la misma.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) anunció el pasado año la adquisición de las instalaciones de lo que fuera el hospital de salud mental MEPSI Center en el Municipio de Bayamón por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), con el propósito de mudar todas sus facilidades a esa nueva localidad. Al momento ASSMCA a través de su titular, el doctor José Galarza Arbona, no ha informado detalle alguno sobre el uso que le darán a dichas instalaciones, incluyendo pero no limitándose a, los servicios clínicos, hospitalarios, entre otros. Los residentes y comerciantes de las comunidades adyacentes a las facilidades de MEPSI Center en el Municipio de Bayamón se encuentran sumamente preocupados con los planes propuestos por la ASSMCA, basado en las realidades existentes en los alrededores de la actual localización de la ASSMCA en la Avenida Barbosa en el Municipio de San Juan. Es preciso señalar que en la zona donde se propone la ASSMCA relocalizar sus operaciones también están ubicados centros comerciales, negocios y escuelas. Todo lo anterior ha generado gran preocupación y ansiedad en la ciudadanía que, conforme a su mejor entendimiento, es evidente para ellos que sus vidas se verán afectadas debido a las operaciones administrativas y los servicios que ofrece ASSMCA, como el programa de metadona que atiende una gran clientela de pacientes adictos a sustancias controladas.

Es precisamente la falta total de información sobre los aspectos ya mencionados y la preocupación expresada por nuestra gente que se hace imperativo que el Senado de Puerto Rico, como organismo representativo de nuestro Pueblo, lleve a cabo una investigación con carácter de urgencia en torno a este asunto.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación con carácter de urgencia en torno al plan que ha sido propuesto por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) de relocalizar sus facilidades existentes a las instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose al, impacto que tendrá el traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que ofrecen, los aspectos de cómo se manejara la seguridad en relación a la clientela que atienden, entre otros, en el área donde se pretende realizar esta relocalización, incluyendo el impacto en las áreas adyacentes a la misma.

Sección 2 – Las comisiones deberán rendir un informe final conjunto con sus conclusiones, hallazgos y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2740, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

### **“RESOLUCION**

Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina, sus jugadores y directivos, por haber obtenido por segundo año consecutivo el Campeonato de la Temporada 2006-2007 de la Liga Invernal de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la noche de ayer el Municipio de Carolina celebró en grande el triunfo por segundo año consecutivo de sus Gigantes. Este campeonato es el resultado del esfuerzo y dedicación de los jugadores y directivos quienes a pesar que no tuvieron un inicio temporada como se esperaba perseveraron y se alzaron con el campeonato de la Temporada 2006-2007.

Aunque fue un trabajo en equipo debemos reconocer la labor realizada por el zurdo Willie Collazo, seleccionado Jugador Más Valioso de la serie quien con su brillante trabajo monticular dominó la ofensiva de los Lobos. Su compañero de batería fue el estelar receptor Yadier Molina, de los campeones de las Grandes Ligas, Cardenales de San Luis. Al excelente labor monticular se le suma la gran ofensiva de los Gigantes en los bates de Juan “Igor” González y el intermedista Rubén Gotay quienes aportaron con su bateo oportuno.

Tras el triunfo de anoche los Gigantes de Carolina comienzan su preparación para la Serie del Caribe la cual se celebrará en su casa el Estadio Roberto Clemente Walker de Carolina. Para esta serie los anfitriones serán los Gigantes de Puerto Rico ya que el campeonato obtenido los convierte en los representantes de la Isla en el Clásico del Caribe.

Este campeonato de los Gigantes de Carolina corona el gran esfuerzo del cuadro directivo liderado por su dirigente Lino Rivera y staff de coaches conformado por Henry Cruz, Rafael “Rafi” Montalvo, Gilberto “Gil” Martínez y Edwin Rodríguez quienes no escatimaron en esfuerzos para llevar un béisbol de altura a la Ciudad de Carolina.

En reconocimiento al logro obtenido el Senado de Puerto Rico felicita al Equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina y les desea éxito durante su participación en la Serie del Caribe a celebrarse en el Estadio Roberto Clemente Walker de Carolina.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina, sus jugadores y directivos, por haber obtenido por segundo año consecutivo el Campeonato de la Temporada 2006-2007 de la Liga Invernal de Béisbol Profesional de Puerto Rico.

Sección 2.- Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a cada uno de los jugadores y directivos en una actividad especial por la Hon. Lornna Soto Villanueva en el Capitolio.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2741, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

### “RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Carol Dyann Cedeño Acevedo por su destacado desempeño en el deporte hípico y ser ejemplo de admiración a la juventud del Municipio de Toa Alta.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Carol Dyann Cedeño Acevedo nació el 1 de agosto de 1988, en el Hospital Regional de Bayamón, actualmente reside en el Municipio de Toa Alta junto a sus padres son Miguel Cedeño y Wanda Acevedo y hermanas menores Karen Michelle y Stephanie Michelle. Carol comenzó su carrera deportiva en la Escuela Elemental Manuel Velilla del Municipio de Toa Alta siendo parte del equipo de voleibol.

Comienza estudios en la Escuela Intermedia Abelardo Díaz Alfaro del mismo municipio e ingresa al equipo de baloncesto femenino. Al graduarse ingresa a la Escuela Superior Adela Rolón Fuentes donde cursa hasta el grado once. Fue para ese entonces que su primo Alex Colón la lleva a conocer de cerca el

deporte hípico y esta queda tan impactada que decide continuar profesionalmente en el hipismo. Para ello comienza estudios en el Escuela Vocacional Hípica en donde se gradúa con honores en el año 2005.

El 1 de enero de 2007 debuta como aprendiz y el 14 de enero; obtiene su primera victoria como profesional con el ejemplar “Rey Divino”. El 19 de enero del mismo año obtiene su segundo triunfo con el ejemplar “Change That Tune”.

Por su destacado desempeño a la corta edad de 19 años en el hipismo puertorriqueño el Senado de Puerto Rico felicita a Carol Dyann Cedeño Acevedo y la exhorta a que continúe cosechando éxito para el orgullo de la mujer puertorriqueña y el pueblo toalteño que la visto crecer.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se extiende la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Carol Dyann Cedeño Acevedo por su destacado desempeño en el deporte hípico y ser ejemplo de admiración a la juventud del Municipio de Toa Alta.

Sección 2.- Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada en una actividad especial por el Hon. Carmelo J. Río Santiago en el Municipio de Toa Alta.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1884, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil (10,469,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil (10,469,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe a continuación:

**1. Municipio de Adjuntas**

- |  |                       |
|--|-----------------------|
| a. Para obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Domingo Pietri, en el Bo. El pueblo.   | 25,000                |
| b. Para asfaltar el estacionamiento y áreas de recreo y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Francisco Pietri, en el Bo. Guilarte. | 35,000                |
| c. Para obras y otras mejoras permanentes en la Escuela Pilar González en el Bo. Pueblo.   | 25,000                |
| d. Para la construcción de cancha al aire libre y otras obras y mejoras en la Escuela Domingo Masol en el Bo. Saltillo Vacas.                  | <u>15,000</u>         |
| <b>Subtotal</b>  | <b><u>100,000</u></b> |



<b>2. Municipio de Aguadilla</b>	
a. Para la construcción de un salón y área de oficina Administrativa, en la Escuela Rafael Cordero, en el Barrio Camaseyes.	<u>65,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>65,000</u></b>
<b>3. Municipio de Arecibo</b>	
a. Para mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Angélica Gómez.	10,000
b. Para techar la cancha de la Escuela Luis Felipe Pérez en el Barrio Islote.	100,000
c. Para techar la cancha de baloncesto de la Escuela José Alberto Padilla, Cotto.	59,000
d. Para la construcción de media cancha y otras obras y mejoras permanentes, en la Escuela Barrio Domingo Ruiz.	25,000
e. Para la construcción de salón para la facultad en la Escuela Julio Seijo en el Bo. Hato Arriba.	26,000
f. Para la construcción de área de juegos, construcción de cisterna de agua y techar área de juego del salón de kindergarten en la Escuela Elemental Carmen M. Abreu Zeno en el Bo. Abra San Francisco.	25,000
g. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela S.U. Manuel Ruiz Gandía del Barrio Dominguito.	25,000
h. Para la construcción de media cancha y área de juegos de la Escuela S. U. Río Arriba.	25,000
i. Para obras y mejoras permanentes de la Escuela Sector Los Caños.	25,000
j. Para mejoras permanentes a la cancha, de la Escuela Comercio Abelardo Martínez, Villa Los Santos.	25,000
k. Para la construcción de una glorieta y bancos en la Escuela Federico Degetau, Santana.	15,000
l. Para mejoras a la cancha de baloncesto y facilidades recreativas en la Escuela Vocacional Antonio Luchetti.	25,000
m. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón E. Betances, Barrio Bajadero.	25,000
n. Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela Luis Muñoz Marín.	25,000
o. Para mejoras al campo del parque de pelota y alcantarillado de la Escuela Diego Bravo, Barrio Esperanza.	25,000
p. Para mejoras a los baños y al almacén del comedor de la Escuela Trina Padilla de Sanz.	25,000
q. Para la construcción de glorieta y asientos en la Escuela San Luis.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>510,000</u></b>

<b>4. Municipio de Arroyo</b>	
a. Para la construcción de verja en hormigón, en la Escuela José Horacio Cora.	25,000
b. Para la construcción de dos baños, reparación del salón y mejoras a la cancha de baloncesto, en la Escuela Cayetano Sánchez.	<u>45,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>70,000</b>
<b>5. Municipio de Barceloneta</b>	
a. Para instalación de techo en zinc y otras mejoras permanentes a la cancha de la Escuela Agustín Balseiro.	27,000
b. Aportación para techar la cancha en la Escuela Comunidad Imbery y otras obras y mejoras permanentes.	<u>102,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>129,000</b>
<b>6. Municipio de Barranquitas</b>	
a. Mejoras a la cancha, en la Escuela SU Ramón T. Rivera del Barrio Barrancas, Sector Lajitas.	<u>78,500</u>
<b>Subtotal</b>	<b>78,500</b>
<b>7. Municipio de Bayamón</b>	
a. Para la construcción de una cancha de volleyball en la Escuela de la Comunidad Elemental Faustino Santiago Montalvo de la Urb. Jardines de Caparra.	39,000
b. Para mejoras de las áreas recreativas en la Escuela Bernardo E. Huyke de la 8va. Sección de Santa Juanita.	37,000
c. Para la construcción de gradas de baloncesto e instalación de zona de juegos en las facilidades de la Escuela Raúl Juliá Arcelay de la Urb. Flamboyán Gardens.	45,000
d. Para mejoras al área de juegos de la Escuela Rafael Colón Salgado de Royal Town.	25,000
e. Para la construcción de área de juegos y otras mejoras en la Escuela Angel Mislan Huertas de la 10ma. Sección de Santa Juanita.	37,000
f. Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Jesús Sánchez Erazo de la Urb. Santa Juanita.	35,000
g. Para mejoras a la cancha de Baloncesto y otras mejoras a las áreas recreativas en la Escuela Pedro P. Casablanca de la Urb. Jardines de Caparra.	38,000
h. Para la construcción de área de juegos y otras mejoras a la Escuela Padre Rufo M. Fernández de Santa Juanita.	38,000
i. Para mejoras físicas y/o construcción de área recreativa, en la Escuela William Rivera Ponce de la Urb. Jardines de Caparra.	62,000

j.	Para mejoras a las áreas recreativas de la Escuela José Campeche de Santa Juanita.	30,000
k.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Pablo Casals.	125,000
l.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Dolores Alvarez.	125,000
m.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Virgilio Dávila.	125,000
n.	Para la construcción de la cancha de la Escuela Dr. Hiram González de San Fernando.	125,000
o.	Para mejoras a la cancha bajo techo de la Escuela Cacique Majaguas en el Barrio Sabana.	<u>35,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>921,000</b>
<b>8.</b>	<b>Municipio de Cabo Rojo</b>	
a.	Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Antonio Acarón Correa.	35,000
b.	Para la construcción de baños y gradas en la cancha de la Escuela Pedro Nelson Colberg.	<u>50,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>85,000</b>
<b>9.</b>	<b>Municipio de Camuy</b>	
a.	Para techar la cancha de la Escuela Superior Santiago R. Palmer en el Barrio Quebrada.	125,000
b.	Para techar la cancha de la Escuela Segunda Unidad Antonio Reyes Barrio Zanja.	125,000
c.	Para techar la cancha de la Escuela José María Hernández Barrio Abra Honda.	<u>100,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>350,000</b>
<b>10.</b>	<b>Municipio de Carolina</b>	
a.	Para remodelar baños para niños y niñas en la Escuela Jesús M. Suárez, del Bo. Barrazas, Carr. 853, Km. 8.3.	31,000
b.	Para la construcción de muro de contención para el área de Primer Grado, Tercer Grado y Educación Especial, construcción de verja, dos cisternas de agua y otras mejoras permanentes en la Escuela Jesús T. Piñeiro, del Bo. Carruso, Carr. 857, Km. 9.5.	31,000
c.	Para la instalación de cisterna, fuentes de agua y y otras mejoras permanentes en la Escuela Pedro J. Rodríguez, del Barrio Santa Cruz, Carr. 859, Km. 2.6.	31,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Angel P. Millán, del Barrio Canovanillas, Carr. 857, Km. 0.3.	31,000
e.	Para la reparación de la verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	56,000
f.	Para mejoras al sistema eléctrico del salón de teatro, ampliación del estacionamiento y cisterna, en la	

Escuela Martín González, Urb. Metrópolis, Ave. C, Calle 46.	31,000
g. Para la instalación de cisterna de agua, construcción de rampa en el área de comedor escolar, ampliar el área de estacionamiento y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Prisco Fuentes, Urb. Parque Ecuestre, Calle Grovish.	31,000
h. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Elemental, del Bo. Cacao, Carr. 853, Km. 6.0.	31,000
i. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Salvador Brau Intermedia, del Bo. Cacao, carr. 853, Km 6.0.	31,000
j. Aportación para la construcción de una cancha techada y gradas, en la Escuela Jesús María Sanroma.	150,000
k. Para la construcción de un salón en la Escuela Elemental Jesús T. Piñero ubicada en el Barrio Carruzos.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>479,000</b>
<b>11. Municipio de Cataño</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Horace Mann.	70,000
b. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Onofre Carballeira.	25,000
c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón.	25,000
d. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José A. Nieves.	25,000
e. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Puente Blanco.	25,000
f. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Isaac del Rosario.	25,000
g. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rafael Cordero.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>220,000</b>
<b>12. Municipio de Cayey</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Escuela Vocacional Gabriel Bibiloni.	60,000
b. Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Elemental Miguel Meléndez Muñoz.	30,000
c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Acreditada Félix Lucas Benet.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>110,000</b>
<b>13. Municipio de Ciales</b>	
a. Para asfaltar camino y estacionamiento de la Escuela República del Ecuador.	25,000
b. Para la compra e instalación de tela metálica en la cancha, para evitar la entrada de palomas	

y para otras mejoras permanentes en la Escuela S.U. Poza.	15,000
c. Para la construcción de un salón académico en la Escuela Zenón Rivera del Bo. Pesas.	<u>30,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>70,000</u></b>
<b>14. Municipio de Cidra</b>	
a. Para techar la cancha en la Escuela Intermedia Jesús T. Piñero.	112,500
b. Para la construcción de un salón de Educación Física de la Escuela Elemental Juan D. Stubbe.	500
c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Superior Ana J. Candelas.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>133,000</u></b>
<b>15. Municipio de Coamo</b>	
a. Para techar la cancha en la Escuela Rufino Huertas.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>25,000</u></b>
<b>16. Municipio de Comerío</b>	
a. Para la construcción de una oficina, en la Escuela Juan Zamora, del Barrio Doña Elena.	25,000
b. Para la construcción de una oficina, en la Escuela Pedro Morales, del Barrio Palomas.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>50,000</u></b>
<b>17. Municipio de Corozal</b>	
a. Para remodelación de la cancha en la Escuela Abraham Lincon.	25,000
b. Para mejoras a la oficina del Director en la Escuela Rafael Martínez Nadal.	25,000
c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Porfirio Cruz.	25,000
d. Para la remodelación de los baños en la Escuela Julián Marrero.	25,000
e. Para la reconstrucción de salones en la Escuela Demétrio Rivera.	25,000
f. Para la reconstrucción del salón de tercer grado en la Escuela Maná.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>150,000</u></b>
<b>18. Municipio de Fajardo</b>	
a. Para techar la cancha y mejoras al sistema eléctrico de la Escuela Intermedia Josefina Ferrero.	145,000
b. Para la ampliación de la oficina administrativa en la Escuela Elemental Veve Calzada.	<u>65,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>210,000</u></b>
<b>19. Municipio de Florida</b>	
a. Para techar la cancha y otras mejoras permanentes en la Escuela Juanita Ramírez.	<u>30,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>30,000</u></b>

**20. Municipio de Guayama**

- |  |               |
|--|---------------|
| a. Para la construcción e instalación de verja en tubos galvanizados en la Escuela Rafael López Landrón. | 25,000        |
| b. Para la construcción de cancha, gradas y otras mejoras en la Escuela Juan Alemany Silva.              | 60,000        |
| c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Francisco Navas Colón.                                 | 20,000        |
| d. Para la construcción de una glorieta en la Escuela Luis Muñoz Rivera.                                 | <u>15,000</u> |

**Subtotal****120,000****21. Municipio de Guayanilla**

- |  |               |
|--|---------------|
| a. Para la construcción de salones de Educación Física en la Escuela Hipólito García, Barrio Indios. | 45,000        |
| b. Para techar la cancha en la Escuela Zoilo Ferrero, Barrio Playas.                                 | 85,000        |
| c. Para la construcción de un salón de Ciencias en la Escuela Hipólito García.                       | 20,000        |
| d. Para la construcción de dos salones en la Escuela Elemental de Quebrada.                          | <u>25,000</u> |

**Subtotal****175,000****22. Municipio de Guaynabo**

- |   |         |
|---|---------|
| a. Para techar la cancha, construcción de rampa y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Josefina Barceló. | 130,000 |
| b. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Juan B. Miranda  | 25,000  |
| c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosalina C. Martínez.   | 50,000  |
| d. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Muñoz Rivera del Barrio Amelia.                              | 35,000  |
| e. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Román Baldorioty de Castro.                                       | 40,000  |
| f. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ramón Marín Solá.   | 40,000  |
| g. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Superior Margarita Janer Palacios.                                | 30,000  |
| h. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Intermedia Rafael Martínez Nadal.                                 | 30,000  |
| i. Para techar media cancha y construir un área de juegos al lado del Proyecto "Head Start" del Sector Los Báez.    | 100,000 |
| j. Para mejoras de la Escuela Elemental José de Diego del Barrio Mamey I.   | 150,000 |
| k. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad Santa Rosa III.                                   | 25,000  |
| l. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Mariano Abril.  | 25,000  |

m. Para el techado del área de juego del salón de Kindergarten, y otras mejoras, en la Escuela Alejandro Jr. Cruz.	25,000
n. Para la reparación de baños y otras mejoras, en la Escuela Esperanza Linares.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>730,000</b>
<b>23. Municipio de Gurabo</b>	
e. Para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Conchita Cuevas.	75,000
f. Para mejoras al sistema pluvial en la Escuela Vidal Serrano.	40,000
g. Para la construcción de la oficina de la Directora en los terrenos disponibles e identificados en la Escuela Villa Marina.	20,000
h. Para techar la pequeña cancha existente en la Escuela Villa Marina.	<u>50,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>185,000</b>
<b>24. Municipio de Hatillo</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Rosa Molinary.	20,000
b. Para mejoras al sistema sanitario y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Luis Meléndez Rodríguez en el Barrio Campo Alegre.	30,000
c. Para la construcción de gradas y mejoras en la cancha de baloncesto de la Escuela Juliet A. Casey.	20,000
d. Para mejoras a las facilidades recreativas de la Escuela Manuel Corchado Juarbe del Barrio Aibonito.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>95,000</b>
<b>25. Municipio de Hormigueros</b>	
a. Para la construcción de dos salones de clases en la Escuela Alfredo Dorrington Farinacci.	130,000
b. Para la construcción de un salón de Kindergarten, construcción de almacén, reparación a los baños y a la cancha de la Escuela Ana Pagán de Rodríguez.	<u>100,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>230,000</b>
<b>26. Municipio de Humacao</b>	
a. Para la construcción de biblioteca en la Escuela Pepita López.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>25,000</b>
<b>27. Municipio de Juana Díaz</b>	
a. Para la construcción de salones en la Escuela de la Comunidad Juanita Rivera del Barrio Lomas.	<u>90,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>90,000</b>
<b>28. Municipio de Juncos</b>	
a. Para la construcción de glorieta y mejoras a la biblioteca en la Escuela Carmen Arzuaga.	20,000
b. Para mejoras al sistema eléctrico y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela José A. López.	20,000

c.	Para la construcción de una verja en el área de la cancha y corrección de “man hole”, en la Escuela Alfonso Díaz Lebrón.	25,000
d.	Para obras y mejoras permanentes a la biblioteca y al sistema eléctrico en la Escuela Isabel Flores.	15,000
e.	Para obras y mejoras permanentes al área recreativa de Kindergarten en la Escuela Pedro Rivera Molina.	<u>12,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>92,000</b>
<b>29. Municipio de Lares</b>		
a.	Para la construcción de gazebo y otras mejoras al plantel de la Escuela Gabriela Mistral en el Bo. Poblado Castañer.	25,000
b.	Para la construcción de baños y otras mejoras qal plantel escolar, en la Escuela Rafael Martínez Nadal en el Bo. Pueblo.	35,000
c.	Para la impermeabilización de techo en 7 salones, reparación de losas en área de juegos y salón de Español, y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Juan Carlos Pagán en el Bo. Callejones.	25,000
d.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Piletas Arce en el Bo. Piletas.	<u>25,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>110,000</b>
<b>30. Municipio de Las Piedras</b>		
a.	Para la construcción de salón para maestros de Educación Física, salón Facultad, y mejoras a la cancha de baloncesto de la Escuela José de Diego.	160,000
b.	Para la construcción de glorieta en la Escuela Matías Rivera.	20,000
c.	Para la construcción de glorieta en la Escuela José de Zayas.	23,000
i.	Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha en la Escuela Luis Muñoz.	<u>15,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>218,000</b>
<b>31. Municipio de Luquillo</b>		
a.	Para techar la cancha y otras mejoras en la Escuela Intermedia Rafael N. Coca.	<u>130,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>130,000</b>
<b>32. Municipio de Manatí</b>		
a.	Para la restauración de cancha nivelar piso, construir salón de primer grado, reparación de baños, construcción de glorieta, mejoras al salón de Educación Especial, reparación de piso y otras mejoras permanentes en la Escuela Federico Freytes, Bo. Montebello.	71,000
b.	Para la construcción de glorieta en la Escuela Cruz Rosa Rivas.	10,000



c.	Para mejoras permanentes del salón de Educación Física y a la cancha para la reconstrucción de baños y otras mejoras en la Escuela José de Diego.	15,000
d.	Para la reparación de verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Antonio Vélez Alvarado, en el Bo. Campo Alegre.	<u>25,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>121,000</b>
<b>33. Municipio de Maricao</b>		
a.	Para la construcción de salones en la Escuela Urbana Elemental Mariana Bracetti.	<u>55,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>55,000</b>
<b>34. Municipio de Moca</b>		
a.	Aportación para la construcción y techado de la cancha de Baloncesto, en la Escuela Marcelino Rodríguez Román, en el Barrio Voladoras.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>20,000</b>
<b>35. Municipio de Morovis</b>		
a.	Para techar la cancha de la Escuela Esperanza González, en la Carr. 155 Km. 9 Bo. Cuchillas.	60,000
b.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José R. Barreras NJ-H.	20,000
c.	Para mejoras a los baños y áreas recreativas en la Escuela Elemental Urbana en la Calle Principal.	25,000
d.	Para la reparación de la cancha de Baloncesto de la Escuela Acreditada Comunidad Jobos en la Carr. 155 Ramal 618 Km. 1.2 Jobos.	25,000
e.	Para la reconstrucción de los baños y mejoras para el salón de computadoras en la Escuela Vaga I en el Bo. Vaga Morovis.	<u>25,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>155,000</b>
<b>36. Municipio de Naranjito</b>		
a.	Para mejoras y obras permanentes al salón de Música, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Mercedes Rosado.	65,000
b.	Para la construcción de rampa para personas con impedimentos en la Escuela Superior Francisco Morales.	500
c.	Para mejoras a la cancha, en la Escuela Coleen Vázquez.	<u>25,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>90,500</b>
<b>37. Municipio de Orocovis</b>		
a.	Para la construcción de salón de Actos, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad S. U. Matrullas.	100,000
b.	Para la construcción de glorieta en la Escuela de la Comunidad Visitación Pagán.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>120,000</b>

<b>38. Municipio de Ponce</b>	
a. Para techar la cancha en la Escuela Pedro Albizu Campos, Barrio El Tuque.	60,000
b. Para techar la cancha en la Escuela Manuel González Pató.	<u>50,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>110,000</b>
<b>39. Municipio de Río Grande</b>	
a. Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Rafael De Jesús.	125,000
b. Para techar la cancha, sistema eléctrico, salón y almacén 20 x 20 en la Escuela Elemental Vega Alegre en la Carr. 186 del Sector El Verde.	<u>125,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>250,000</b>
<b>40. Municipio de Salinas</b>	
a. Para techar la cancha en la Escuela Las Ochentas.	130,000
b. Para la instalación de rejas, reconstrucción del piso y cancha de baloncesto en la Escuela de la Comunidad de San Felipe.	40,000
c. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ana M. Hernández Usera.	<u>30,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>200,000</b>
<b>41. Municipio de San Germán</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Georgina Alvarado.	25,000
b. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Bartolomé de las Casas.	<u>30,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>55,000</b>
<b>42. Municipio de San Juan</b>	
a. Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Gaspar Vilá Mayans.	100,000
b. Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela José Celso Barbosa, ubicada en la calle Robles, Sector Capetillo en Río Piedras.	100,000
c. Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Berwind Intermedia.	100,000
d. Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Intermedia Sábana Llana.	100,000
e. Para el techado de la cancha de baloncesto de la Escuela Villa Granada Intermedia.	100,000
f. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Federico Asenjo.	20,000
g. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad Dr. Julio J. Henna.	30,000
h. Para rejas y mejoras a los baños, en la Escuela Fray Bartolomé de las Casas.	20,000

i. Para verjas y asfaltado, en la Escuela Ernesto Ramos Antonini en Barrio Obrero.	20,000
j. Para la instalación eléctrica y rejas, en la Escuela Ramón Power y Giralt	25,000
k. Para la instalación eléctrica y mejoras a los baños, en la Escuela Madame Luchetti.	25,000
l. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Julián Blanco.	20,000
m. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José Julián Acosta.	25,000
n. Para el asfalto, mejoras a baños e instalación eléctrica, en la Escuela José Celso Barbosa ubicada en la Ave. Ponce de León, Parada 3, Puerta de Tierra.	25,000
o. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Central de Artes Visuales.	20,000
p. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Padre Rufo.	25,000
q. Para mejoras en los baños, en la Escuela Martín G. Brumbaugh.	20,000
r. Para el arreglo a los baños y piso de la oficina, en la Escuela Carrión Maduro.	20,000
s. Para la instalación eléctrica, techar rampa y arreglo a los baños, en la Escuela Emilio Castelar.	20,000
t. Para las remodelaciones de salones y rejas, en la Escuela Santo Domingo Sabio.	25,000
u. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Abraham Lincoln.	15,000
v. Para rejas, instalación eléctrica al salón de Computadoras, en la Escuela Luis Muñoz Rivera.	20,000
w. Para la construcción de escaleras para el 2do. nivel y mejora a los baños, en la Escuela Rodríguez Cabrero.	30,000
x. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Cuevas Bacener.	20,000
y. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Manuel Boada.	25,000
z. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela El Señorial.	25,000
aa. Para mejoras al área recreativa, bancos y otras mejoras, en la Escuela Abelardo Díaz Alfaro ubicada en el Bo. Caimito.	25,000
bb. Para mejoras al sistema eléctrico, arreglo de verja, pavimentación del estacionamiento y otras mejoras, en la Escuela Arturo Morales Carrión ubicada en el Bo. Tortugo.	45,000
cc. Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja y otras mejoras, en la Escuela Salvador Brau.	25,000
dd. Para mejoras al área recreativa de la Escuela Elemental Juan A. Corretjer.	25,000

ee.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela José R. Solís.	40,000
ff.	Para mejoras al sistema eléctrico, área recreativa, techo de aluminio en el pasillo, en la Escuela Rafael Quiñones Vidal.	35,000
gg.	Para mejoras al área recreativa, arreglo de verja, y parque pasivo, en la Escuela Felisa Rincón de Gautier.	30,000
hh.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Ana Roque Duprey del Barrio Monacillos de Río Piedras.	20,000
ii.	Para la construcción de media cancha de Baloncesto, nueva entrada para el comedor y la remodelación de los servicios sanitarios de la Escuela Arturo Somohano de la Urb. Las Lomas.	20,000
jj.	Para mejoras permanentes a la planta física en la Escuela Carmen Sanabria Figueroa de la Urb. San Gerardo.	25,000
kk.	Para la instalación de rejas en el salón de Economía Doméstica, el salón de Artes Industriales, bancos de cemento y rampa para personas con impedimentos en la entrada de la Escuela Emilio E. Huyke en la Urb. Altamesa.	25,000
ll.	Para la construcción de media cancha para practicar Baloncesto y Voleibol en la Escuela Evaristo Rivera Chebremont del Residencial Vista Hermosa.	35,000
mm.	Para la pavimentación del estacionamiento de Maestros y construcción de rampas para personas con impedimentos de la Escuela José Colombaro Rosario de la Urb. Río Piedras Heights.	25,000
nn.	Para la construcción de verja en el patio del salón de Kindergarten, para separarlo del estacionamiento y la realización de mejoras a la planta física de la Escuela Luis Muñoz Souffront de Caparra Terrace.	20,000
oo.	Para la construcción de techo a la glorieta y mejoras a la planta física en la Escuela Luz Eneida Colón de la Urb. La Cumbre.	20,000
pp.	Para mejoras al parque pasivo de los niños y construcción de verja en el salón de Kindergarten y en el salón de niños con autismo en la Escuela Rafael Hernández Marín de la Urb. Summit Hills.	20,000
qq.	Para mejoras a las facilidades sanitarias, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela William D. Boyce de la Urb. Las Lomas.	20,000
rr.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Pedro C. Timote Anexo de Puerto Nuevo.	20,000
ss.	Para obras y mejoras permanentes en la Escuela República de Méjico en la Urb. La Riviera.	50,000
tt.	Para techar la cancha de baloncesto de la Escuela Elemental Julio Sellés Solá de Villa Nevárez.	125,000

uu. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan B. Huyke de Altamesa.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>1,645,000</b>
<b>43. Municipio de San Lorenzo</b>	
a. Para techar la cancha de Baloncesto de la Escuela Carmelo Figueroa en el Barrio Quebrada Arenas.	<u>125,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>125,000</b>
<b>44. Municipio de Toa Alta</b>	
a. Para techar la cancha de la Escuela José María del Valle del Barrio Bucarabones.	130,000
b. Para mejoras a la cancha de la Escuela Felipe Díaz González en la Carretera 159 del Bo. Quebrada Arenas.	40,000
c. Para mejoras a la cancha de la Escuela Abelardo Díaz Alfaro en la Carretera 828 del Barrio Piñas.	55,000
d. Para mejoras y ampliación al salón del curso Salud Animal, mejoras al techo del Proyecto Agropecuario, equipo de audiovisual y la glorieta en la Escuela Especializada Agrícola, Carr. 819 Km. 1.1 del Barrio Bucarabones en el Municipio de Toa Alta.	60,000
e. Para techar la cancha de la Escuela Superior Nicolás Sevilla.	<u>135,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>420,000</b>
<b>45. Municipio de Toa Baja</b>	
a. Para el techado, mejoras a los salones y al comedor escolar en la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo.	125,000
b. Para mejoras a la verja en la Escuela María Libertad Gómez.	50,000
c. Para obras y mejoras permanentes al comedor escolar, en la Escuela Basilio Milán.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>200,000</b>
<b>46. Municipio de Trujillo Alto</b>	
a. Para obras y otras mejoras permanentes a la cancha de baloncesto en la Escuela Intermedia Andrés Valcárcel.	25,000
b. Para techar la cancha y salón en la Escuela Elemental Paul G. Millar.	<u>85,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>110,000</b>
<b>47. Municipio de Utuado</b>	
a. Para la construcción de media cancha al aire libre, y otras obras relacionadas, en la Escuela Carmen Aponte en el Bo. Cayuco.	25,000
b. Para la construcción de sala para la Facultad y otras mejoras al plantel de la Escuela Angeles El Corcho en el Bo. Angeles.	40,000

c.	Para la ampliación de la oficina de la Administración y otras mejoras al plantel de la Escuela S.U. Isabel M. Rivera en el Bo. Sábana Grande.	25,000
d.	Para construcción de gazebo, ampliación del estacionamiento y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela S.U. José Vizcarrondo en el Barrio Angeles.	40,000
e.	Para la conversión de talleres vocacionales a centro de usos múltiples (área recreativa, cancha bajo techo y salón de actos) y otras mejoras al plantel escolar, en la Escuela Luis Muñoz Rivera en el Bo. Pueblo.	<u>70,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>200,000</u></b>
<b>48. Municipio de Vega Alta</b>		
a.	Para la construcción de rampa para niños con impedimentos, arreglo de verja y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela S.U. Adelaida Vega, Bo. Maricao.	10,000
b.	Para la construcción de baño para la facultad, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela Elemental Bajura Almirante, Barrio Bajura Vega.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>30,000</u></b>
<b>49. Municipio de Vega Baja</b>		
a.	Para la construcción de verja en cemento en la Escuela Lino Padrón Rivera Sup., Urb. Jardines.	17,000
b.	Para la construcción en losa de cemento 12' x 12', reparación de baños, construcción de bancos, construcción de covacha de mantenimiento, en la Escuela M. Martínez Dávila K-2, Pugnado Afuera.	40,000
c.	Para la reparación de piso de cemento, arreglo de baño, construcción gazebo y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela M. Martínez Dávila 3ro.-9no. Pugnado Afuera.	<u>40,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>97,000</u></b>
<b>50. Municipio de Villalba</b>		
a.	Para la construcción de techo y alumbrado de la cancha de la Escuela Acreditada Johnny E. Laboy Torres.	125,000
b.	Para obras y mejoras permanentes, en la Escuela de la Comunidad Aurea Ginestre.	65,000
c.	Para la construcción de pozo séptico, y otras obras y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad Teodoro Rivera Vázquez.	20,000
d.	Para la ampliación de oficinas en la Escuela de la Comunidad S.U. Alfredo Bocachica León.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>230,000</u></b>
<b>51. Municipio de Yabucoa</b>		
a.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Teodoro Aguilar Mora.	125,000
b.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en la Escuela Superior Luis Muñoz Marín del Barrio Limones, Parcelas Martorell.	<u>125,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b><u>250,000</u></b>
	<b>Total</b>	<b><u>\$10,469,000</u></b>

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero, u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1885, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil dólares (19,535,000), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil dólares (19,535,000), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe a continuación:

#### 1. Administración de Vivienda Pública

- |  |                |
|--|----------------|
| a. Para techar la cancha y otras mejoras al Residencial Zenón Díaz Valcárcel, en el Municipio de Guaynabo. | 110,000        |
| b. Para techar la cancha y otras mejoras al Residencial La Rosaleda, en el Municipio de Guaynabo.          | <u>110,000</u> |
| <b>Subtotal</b>  | <b>220,000</b> |

#### 2. Autoridad de Energía Eléctrica

- |   |               |
|---|---------------|
| a. Para la instalación de postes, línea primaria y secundaria, para servicio nuevo en la Carr. 186 km. 7.4 Interior, Bo. Lomas, en el Municipio de Canóvanas. | <u>17,200</u> |
| <b>Subtotal</b>   | <b>17,200</b> |

#### 3. Corporación para el Desarrollo Rural

- |  |         |
|--|---------|
| a. Para techar la cancha y otras mejoras en el Barrio Sabana Abajo, Callejón Ortiz Final en el Municipio de Carolina.                                  | 150,000 |
| b. Para mejoras a la cancha del Sector Campo Alegre del Barrio Espino en el Municipio de San Lorenzo.  | 25,000  |
| c. Para ser trasferido para la Asociación de Tenis de Punta Borinquen Inc., para la construcción de un gimnasio público, en el Municipio de Aguadilla. | 35,000  |

d. Para la construcción de un segundo nivel de estacionamiento, Condominio Cooperativa Jardines de Valencia, Urb, Valencia, Calle Pereira Leal #631 en el Municipio de San Juan.	<u>130,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>340,000</u></b>
<b>4. Departamento de Recreación y Deportes</b>	
a. Aportación para la construcción, redistribución y mejoras de parques de Pelota de Pequeñas Ligas, Parques de Fútbol, instalación de gradas y luminarias y desarrollo de facilidades sanitarias, entre otras mejoras, en los Municipios de Aguadilla y Moca.	150,000
b. Para mejoras al parque de Béisbol, cantina, baños y oficina, en la Calle Guama de la Urb. Valle Arriba Heights, en el Municipio de Carolina.	25,000
c. Para mejoras al parque de Béisbol, baños sanitarios, “back stop” y arreglos a la cancha de Baloncesto, en Jardines de Country Club A, en el Municipio de Carolina.	35,000
d. Para mejoras a los baños sanitarios del parque de Béisbol, cantina, “back stop”, mejoras a los baños y ventanas del Centro Comunal, en Jardines de Country Club B, en el Municipio de Carolina.	25,000
e. Para mejoras a los baños del parque, “back stop” y los baños del Centro Comunal, en Country Club, en el Municipio de Carolina.	25,000
f. Para mejoras a la cancha bajo techo y al Centro Comunal de la Urb. Metrópolis Inc., en el Municipio de Carolina.	25,000
g. Para mejoras a las facilidades recreativas, en las Urb. Villa Venecia, Vista Marina y Condominios Vista Marina y Vistamar Princes, en el Municipio de Carolina.	60,000
h. Para mejoras al parque de Béisbol, “back stop” y mejoras a los baños de la 5ta. Sección de Villa Carolina, en el Municipio de Carolina.	25,000
i. Para mejoras a los baños, cantina, “back stop” y mejoras a los baños del Centro Comunal, en la Sección Villa Carolina en el Municipio de Carolina.	30,000
j. Para mejoras a la estructura, los baños, cantina, estacionamientos de las canchas, en Valle Arriba Heights, en el Municipio de Carolina.	25,000
k. Para mejoras a los baños sanitarios, cantina, cancha de Baloncesto y parque de Béisbol del Complejo Deportivo de Lomanview, en el Municipio de Carolina.	25,000
l. Para mejoras al parque de Béisbol y facilidades recreativas de la Urb. Villamar, en Isla Verde en el Municipio de Carolina.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>475,000</u></b>



<b>5. Departamento de Transportación y Obras Publicas</b>	
a. Para reconstrucción de un muro de contención de la Urb. Los Prados, en el Municipio de Carolina.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>25,000</b>
<b>6. Departamento de la Vivienda</b>	
a. Para reubicar entrada a la comunidad del Condominio público Torres de Carolina por la Calle Joaquina, en el Municipio de Carolina.	25,000
b. Para mejoras a la estructura de los edificios, en la Cooperativa Torrencilla, en el Municipio de Carolina.	25,000
c. Para mejoras a las estructura de los edificios de Condominio Lucerna, en el Municipio de Carolina.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>75,000</b>
<b>7. Municipio de Adjuntas</b>	
a. Para la construcción de gradas y otras mejoras permanentes en el Club Ecuestre José D. Vélez Monroig "Loló".	30,000
b. Para la construcción de pista para caminar en asfalto, mejoras al parque de Pelota y otras obras relacionadas en el Área Recreativa Poblado Castañer, Bo. Guayo.	50,000
c. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>100,000</b>
<b>8. Municipio de Aguada</b>	
a. Para techar la cancha en la Escuela Segunda Unidad de Jagüe y a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
b. Para techar la cancha en la Escuela Zoilo Cajigas Sotomayor a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
c. Para la construcción de tanque de agua e instalación de tubería de 2" para sistema de acueductos en el Barrio Cerro Gordo, Sector Los Totos en la PR 110.	50,000
d. Para mejoras al pozo hincado del Barrio Laguna, Sector Gabina Mendoza (instalación de línea trifásica e instalación de tubería de 4).	50,000
e. Para mejoras al pozo hincado del Barrio Cerro Gordo, Sector Gabino Negrón (instalación de metros medidores y construcción de edificio para oficina del sistema del pozo Gabina Negrón) en la Carretera 417.	50,000
f. Para asfaltar 300 metros lineales a 4 metro de ancho en el Barrio Jagüey Sector Jagüey Chiquito.	6,000
g. Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Cerro Gordo, PR 110 Sector Claudio Miranda.	5,000
h. Para la construcción de muro de gaviones en el Barrio Laguna en carretera Municipal.	5,000
i. Para la construcción de salón segunda planta de la Escuela Villa Rubia.	50,000
j. Para obras y mejoras permanentes.	5,000

k. Para repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	<u>37,500</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>408,500</u></b>
<b>9. Municipio de Aguadilla</b>	
a. Aportación para la construcción del Museo Antropológico Aguadillano.	80,000
b. Aportación para la restauración del “Museo de Arte de Aguadilla” y del Caribe, Inc. Apartado 578, Aguadilla, PR 006054-578.	20,000
c. Aportación para techar la cancha, construcción de gradas, instalación del sistema de alumbrado y otras mejoras, en la Escuela Segunda Unidad de Adams, en el Barrio Caimital Alto.	150,000
d. Para mejoras al parque del Barrio Carrochales en la Urb. Cristal.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>270,000</u></b>
<b>10. Municipio de Añasco</b>	
a. Para la construcción de la cuarta etapa del proyecto Edificio Diego Salcedo para viviendas de ancianos ubicadas en la Barriada Santo Domingo.	100,000
b. Para remodelar la estructura Municipal.	15,000
c. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	27,500
d. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>162,500</u></b>
<b>11. Municipio de Arecibo</b>	
a. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la compra e instalación de piso engomado en cancha del Barrio Garrochales Sector San Luis y otras mejoras permanentes.	12,000
b. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para mejoras al gazebo y otras mejoras permanentes en cancha del Barrio Factor I Sector Jardines de Factor.	8,000
c. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de media cancha de Baloncesto en el Barrio Islote Urb. Costa del Atlántico.	20,000
d. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reparación del sistema de alumbrado en el Parque Osvaldo Luis Alicea comunidad San Luis Garrochales y otras mejoras permanentes.	2,000
e. Aportación para mejoras a la cancha y al salón de Educación Física de la Escuela Eugenio Maria de Hostos en el Barrio Garrochales.	5,000
f. Para la construcción de gradas en la cancha de Baloncesto en el Barrio Bajadero.	20,000
g. Para el alumbrado del parque pasivo en el Sector Candelaria, Barrio Sábana Hoyos.	15,000

h.	Para asfaltar calles en Las Parcelas Moreda, Barrio Candelaria.	20,000
i.	Para la compra de terreno Sector Calichoza, Barrio Hato Viejo, para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas.	20,000
j.	Para la construcción de una pista de caminar en el parque de Pelota del Barrio Espino.	25,000
k.	Para cerrar con paredes la cancha de Baloncesto en el Barrio Sabana Hoyos.	25,000
l.	Para la construcción de un parque pasivo en la Urbanización Estancias de la Sabana, Barrio Sabana Hoyos.	20,000
m.	Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para el acústico y mejoras permanentes en el Coliseo Manuel Petaca Iquina.	70,000
n.	Para la compra de terreno para un parque de Pelota, Sector Montaña, Bo. Sabana Hoyo.	20,000
o.	Para el establecimiento de un Merendero en el área del Río de Esperanza, Barrio Esperanza.	30,000
p.	Para la construcción de un parque de Balompié en la Comunidad los Llanos, Barrio Santana.	30,000
q.	Para la construcción de cabina y cantina en el parque de Pelota del Barrio Hato Arriba.	20,000
r.	Para la construcción de un muro de contención en el Callejón los Olivos del Sector la Planta, Barrio Tanamá.	10,000
s.	Para la construcción de la Capilla del Veterano en La Plaza de Veterano.	25,000
t.	Para la construcción de un área de juegos para niños en el Centro Comunal del Barrio Miraflores.	15,000
u.	Para la construcción de verja en el Centro Comunal del Sector Biáfara en el Barrio Miraflores.	8,000
v.	Para la construcción de un Parque Pasivo para niños en el área de la cancha en la Urbanización, Villa Los Santos II.	15,000
w.	Para la construcción de aceras frente a la Escuela Luis A. Ferrer Aguayo.	35,000
x.	Para el alumbrado en la cancha anexo y reparación de la verja del parque de Pelota Clase B, en la Urbanización Vista Azul, Arvaja.	20,000
y.	Para asfaltar calles de la Comunidad Las Carriones, Barrio Arenalejos.	20,000
z.	Para asfaltar estacionamiento del parque pasivo del Barrio Candelaria.	10,000
aa.	Para asfaltar calle en el Sector Juego de Bolas, Barrio Dominguito.	5,000
bb.	Para la construcción de baños y oficina en el Cementerio Viejo en Miramar.	15,000

cc. Para reparación de baños en la cancha y otras mejoras en el Sector Las Carolinas, Barrio Sabana Hoyos.	10,000
dd. Para asfaltar el callejón Los Cancela, Barrio Domingo Ruiz.	7,000
ee. Para asfaltar el callejón Los Martínez, Carr. 628, Km 1.1, Barrio Córdova.	6,000
ff. Para asfaltar camino Víctor Rodríguez, Sector Manantiales, Barrio Sábana Hoyos.	5,000
gg. Para la construcción de áreas de juegos para niños en Haciendas Monte Verde, Sector Palo Blanco.	14,000
hh. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	<u>15,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>597,000</b>

**12. Municipio de Arroyo**

a. Para mejoras a las facilidades recreativas, Centro Comunal (techo), verjas y cancha de Baloncesto del Bo. Palmas. 40,000	
b. Para la reparación de carretera en hormigón en el Sector Pacto Comunal, Bo. Palmas.	22,000
c. Para construir e instalar techo en la cancha Nueva de Palmarejo y mejoras a las facilidades recreativas.	130,000
d. Para reparar el techo de la cancha del Sector Santa Catalina y otras mejoras permanentes.	5,000
e. Para mejoras a Camino Vecinal en Carretera #753 final, Camino a la Torre del Viejo en el Bo. Yaurel Sector Palmarejo.	25,000
f. Para adquirir terrenos y construcción de salida alterna en Comunidad Las 500tas.	43,000
g. Para mejoras al techo del Centro Comunal de Yaurel.	5,000
h. Para la construcción de un Parque de Pequeñas Ligas en Yaurel.	25,000
i. Para la construcción de acera desde Escuela Adalberto Sánchez hasta entrada de Iglesia Vieja, entrada a la Urb. Villas de Arroyo.	5,000
j. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	60,000
k. Para la construcción de un parque Pequeñas Ligas, Yaurel.	30,000
l. Para el asfalto y reparación de aceras en el Sector San Felipe y Las Arizonas.	<u>60,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>450,000</b>

**13. Municipio de Barceloneta**

a. Para la construcción de un Paseo Tablado.	<u>80,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>80,000</b>

**14. Municipio de Barranquitas**

a. Para asignar a Diseño y Construcción del parque de Béisbol de Pequeñas Ligas en el Barrio Quebradillas, Sector El Hotel.	100,000
---	---------

b. Para mejoras a la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Antonio Vázquez Ramos.	110,000
c. Para mejoras en las facilidades recreativas ubicadas en las Parcelas Viejas del Barrio Helechal.	250,000
d. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	<u>5,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>465,000</b>
<b>15. Municipio de Bayamón</b>	
a. Para asignar al Complejo Deportivo Municipal para mejoras al área de gimnasia en el Gimnasio Municipal.	40,000
b. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para la construcción de un parque pasivo y pista de caminar en la C/Carbonel en la Urb. Versalles.	90,000
c. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para cerrar la cancha de la Urb. Estancias de Cerro Gordo.	40,000
d. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a la cancha de Baloncesto de la Escuela Maria E. Rodríguez.	30,000
e. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras del Centro Comunal de la Urb. Villa Verde.	15,000
f. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para las mejoras a la cancha de Cerro Gordo.	13,000
g. Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de un muro de contención en el Sector Goveo interior Fonseca Arroyo, Bo. Cerro Gordo Carr. 830 Km. 2.4	46,000
h. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para mejoras a varias aceras y calles en la Urb. Forest Hills.	40,000
i. Para asignar a la Oficina de Servicios Comunes Municipal para las mejoras al Complejo de Ciudad Dorada, Profesora Ceferina Cedeño.	30,000
j. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras al Parque de Pelota de la Urb. El Cortijo.	35,000
k. Para asignar a Obras Públicas Municipal para la construcción de aceras, encintados y otras mejoras en el Sector el Pedregal Bo. Cerro Gordo.	48,000
l. Aportación a Diseño y Construcción Municipal llevar a cabo mejoras a la planta física del Edificio del Bayamón Health Center.	30,000
m. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para la construcción de un muro de contención en la C/Ninfa de la Urb. Santa Juanita.	60,000
n. Para asignar a Diseño y Construcción Municipal para mejoras a las aceras en la Urb. Magnolia Gardens.	39,000

o. Para asignar a Recreación y Deportes Municipal para mejoras a las facilidades del Centro Comunal de la Urb. Las Américas.	44,000
p. Para obras y mejoras permanentes en la Escuela Tomas Carrión Maduro en Vista Alegre.	85,000
q. Aportación para la construcción de una cancha en el Residencial Falín Torrech.	140,000
r. Aportación para la construcción del Centro de Actividades en la Urb. Los Almendros.	140,000
s. Aportación para la construcción de la cancha y construcción de dos salones de Educación Física en la Escuela Miguel Meléndez Muñoz en el Bo. La Aldea.	235,000
t. Para la repavimentación de varios caminos Municipales.	140,000
u. Para la construcción de un muro de contención en el Sector Reparto Rosario del Barrio Buena Vista.	45,000
v. Para mejoras al Centro Comunal y Área Recreativa en la Urb. Valle Verde IV.	140,000
w. Para obras y mejoras en el Complejo Martín Anza en Santa Mónica.	10,000
x. Para obras y mejoras permanentes en la Urb. Frontera.	100,000
y. Para la construcción de techo a la cancha de la Escuela Juan Ramón Jiménez en el Barrio Hato Tejas.	150,000
z. Para obras y mejoras permanentes a área recreativa en Vista Bella.	25,000
aa. Para mejoras al parque de Pelota Calcaño Alicea.	300,000
bb. Para techar la cancha, en la Urb. Jardines de Caparra.	<u>100,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>2,210, 000</b>
<b>16. Municipio de Cabo Rojo</b>	
a. Para mejoras y obras permanentes, en la Escuela Carlota Matienzo.	25,000
b. Para completar el techado de la cancha de la Escuela SU Pedro Fidel Colberg.	110,000
c. Para la construcción de dos (2) salones de clases en la Escuela James Garfield.	130,000
d. Para techar la cancha de la Escuela SU Luis Muñoz Marín.	125,000
e. Para la construcción de un salón de clases y otras mejoras en la Escuela Ramón E. Betances.	70,000
f. Para la construcción de tres oficinas y un almacén en la Escuela Sebastián Pabón Alvez.	40,000
g. Para realizar obras y mejoras en el Centro de Actividades Múltiples del Municipio.	26,000
h. Para techar el área del patio del salón de Kindergarten de la Escuela Carmen Vignals, en el Barrio de Boquerón.	5,000
i. Para obras de reparación en las gradas del parque de la Comunidad Betances.	10,000

j. Para la construcción de un Centro Comunal en el Sector La 22.	30,000
k. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
l. Para la construcción y mejoras de aceras y encintado.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>606,000</b>
<b>17. Municipio de Camuy</b>	
a. Para la construcción de cancha de Baloncesto en el Sector Los Vargas, Barrio Abra Honda.	65,000
b. Para la construcción de la Plaza Artesanal.	100,000
c. Para la remodelación en el sistema pluvial en la Ave, Muñoz entrada Paseo Tablado.	40,000
d. Para el techado de la cancha de Baloncesto en Puente Zarza.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>230,000</b>
<b>18. Municipio de Canóvanas</b>	
a. Para la instalación de tabloncillo y otras mejoras a la cancha de Baloncesto de Campo Rico.	30,000
b. Para pavimentar varios caminos en el Sector Peniel Km. 3.5 Ramal 9957, Bo. Palmasola a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	40,800
c. Para reparar el asfalto en Camino Romero Carrión, Ramal 9957.	15,000
d. Para el asfalto de carreteras y caminos de la Comunidad del Barrio Cubuy, Sector Marine.	<u>10,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>95,800</b>
<b>19. Municipio de Carolina</b>	
a. Para mejoras a las facilidades en la Legión Americana, Puesto 140 del Municipio de Carolina a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
b. Para la construcción de un salón en la Escuela Jesús T. Piñero, Barrio Carruzos en el Municipio de Carolina.	<u>35,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>60,000</b>
<b>20. Municipio de Cataño</b>	
a. Para techar cancha y otras mejoras en los siguientes Residenciales Públicos: Matienzo Cintrón, Juana Matos, Bo. Palmas y El Coqui.	300,000
b. Para la construcción de facilidades recreativas y otras obras y mejoras permanentes.	<u>10,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>310,000</b>
<b>21. Municipio de Cayey</b>	
a. Para la construcción del Vivero Municipal Urbano de la Ciudad Universitaria.	75,000

b. Para la repavimentación, encintados, aceras, reparación de tubería y alumbrado de la Avenida del Plata (Carr. # 14 hasta # 171).	135,000
c. Para mejoras a las facilidades recreativas; baños y cantina del parque de Pelota del Barrio Matón Abajo.	<u>5,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>215,000</b>
<b>22. Municipio de Ceiba</b>	
a. Para la construcción de aceras y encintados en la Comunidad El Saco, Bo. Saco.	120,000
b. Para la instalación de tubería pluvial en Parcelas Aguas Claras.	<u>10,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>130,000</b>
<b>23. Municipio de Ciales</b>	
a. Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar camino Concepción Bo. Cordillera.	2,000
b. Para la compra e instalación de sistema de control de gases, en la Escuela Ernesto Valderas.	2,000
c. Para la compra e instalación de rejas para salón de Alta Tecnología en la Escuela Toribio Rivera en el Barrio Frontón.	3,000
d. Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar Sector las Quintas.	5,000
e. Para Obras Públicas Municipal para la terminación de la construcción de un muro de contención Comunidad Los Santiagos.	4,000
f. Aportación a Obras Públicas Municipal para asfaltar camino Alvarado Pesa al lado Escuela Pesa.	1,000
g. Para Obras Públicas Municipal para asfaltar camino hacia Sector Sumidero en Bo. Frontón.	20,000
h. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Frontón.	30,000
i. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Cordillera.	30,000
j. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Barrio Poza.	30,000
k. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en Parque Cialitos.	30,000
l. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de las gradas de cancha de Voleibol en el Complejo Deportivo.	20,000
m. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de gradas para el área del evento Mug Bug 4X4.	15,000



n. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de cancha en el Barrio Limón.	20,000
o. Para el asfalto, pavimentación y otras obras permanentes.	14,500
p. Para mejoras al salón de Arte en la Escuela Francisco Serrano.	10,000
q. Para mejoras al Centro de Seguridad Municipal.	<u>40,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>276,500</b>
<b>24. Municipio de Cidra</b>	
a. Aportación para la tercera y cuarta fase del Centro de Gobierno Municipal.	200,000
b. Para techar la cancha del Bo. Beatriz Carr #1.	125,000
c. Aportación para la construcción de cantina y otras mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Barrio Toita.	10,000
d. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>360,000</b>
<b>25. Municipio de Comerío</b>	
a. Para la instalación de alumbrado y techar las gradas del Parque en el Barrio El Verde.	25,000
b. Para la construcción de una oficina en la Escuela Pedro Morales en el Barrio Palomas.	10,000
c. Para mejoras y alumbrado de la cancha del Barrio Cejas.	25,000
d. Para la construcción de una verja al Acueducto Rural Doña Elena, Inc., en el Barrio Doña Elena.	<u>10,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>70,000</b>
<b>26. Municipio de Corozal</b>	
a. Para el alumbrado del parque de Béisbol, en el Bo. Cuchillas.	40,000
b. Para ampliar el cementerio del Barrio Palmarito.	80,000
c. Para la construcción del estacionamiento Comunitario del Sector Aldea Vázquez, en el Barrio Pueblo.	30,000
d. Para la construcción de una pista atlética, en el Barrio Palmarito.	30,000
e. Para techar la cancha de la Comunidad Parcelas, en el Barrio Padilla.	80,000
f. Para el asfalto, pavimentación y otras obras permanentes.	14,500
g. Para repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	10,000
h. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>304,500</b>

<b>27. Municipio de Culebra</b>	
a. Para la construcción del estacionamiento Municipal Urbano en el Barrio Playa Sardinias II.	<u>120,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>120,000</b>
<b>28. Municipio de Fajardo</b>	
a. Para la instalación de un muro de gaviones en la Quebrada del Barrio Florencio en la Parcela #186.	30,000
b. Para la construcción de un sistema de recogido de aguas pluviales en la Calle 101 de la Urb. Monte Brisas.	<u>80,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>110,000</b>
<b>29. Municipio de Florida</b>	
a. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de salón de Aeróbicos en la cancha bajo techo.	30,000
b. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el Parque Ceiba .	30,000
c. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la reconstrucción y mejoras al parque Puerto Blanco para el alumbrado, restauración de baños y otras mejoras permanentes.	20,000
d. Para el Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la construcción de pista de caminar en el parque de Pelota del Centro Comunal de Pajonal.	25,000
e. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>125,000</b>
<b>30. Municipio de Guayama</b>	
a. Para mejoras en las facilidades recreativas en la Comunidad Colonia Reunión.	30,000
b. Para la canalización de aguas pluviales y construcción de acera en la Comunidad Rincancina, en la Carr. #179 Km. 1.2.	40,000
c. Para proyecto de instalación de alumbrado eléctrico y líneas en el Pueblito del Carmen, Carretera 712 Km. 11 Hm. 1 Sector Brisas de Monte Verde.	15,000
d. Para mejoras al Mariposario Punta Lima de Guamaní.	5,000
e. Para realizar mejoras en la cancha del Bo. Carite (construcción de baños sanitarios, pozo séptico y construir entrada en hormigón).	37,500
f. Para mejoras en las facilidades de Cooperativas de Pescadores en el Bo. Pozuelo.	5,000
g. Para mejoras a facilidades del Parque Ina Calimano.	5,000
h. Para mejoras al Parque Jacinto Mariano de la Urb. Vives.	<u>12,500</u>
<b>Subtotal</b>	<b>150,000</b>

**31. Municipio de Guaynabo**

- |  |                |
|--|----------------|
| a. Para la construcción de muros, encintados y asfalto en los Barrios de Mamey I, Mamey II, Sonadora y Guaraguao.            | 250,000        |
| b. Para mejoras a la cabina de transmisión y otras mejoras frente a las gradas, en el parque de Pelota del Barrio Guaraguao. | 20,000         |
| c. Para la construcción y mejoras de aceras, asfalto y encintado.  | 75,000         |
| d. Para mejoras a las áreas recreativas y deportivas entre ellas el parque Baseball de Amelia, en el Municipio de Guaynabo.  | <u>180,000</u> |

**Subtotal****525,000****32. Municipio de Gurabo**

- |  |               |
|--|---------------|
| a. Para la construcción de una pista de caminar y reparación del drenaje en el Bo. Santa Rita. | 38,000        |
| b. Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Reparto San José.                          | 83,000        |
| c. Para mejoras a las facilidades recreativas del Barrio Rincón.                               | 50,000        |
| d. Para obras y mejoras permanentes a área recreativa en el Barrio Hato Nuevo.                 | 15,000        |
| e. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.                         | 20,000        |
| f. Para mejoras al sistema pluvial frente a la Escuela SU Vidal Serrano, Parcelas Navarro.     | <u>25,000</u> |

**Subtotal****231,000****33. Municipio de Hatillo**

- |  |               |
|--|---------------|
| a. Para la construcción de gradas, baños, kiosco y “back stop” en el Parque de Pequeñas Ligas del Barrio Capáez a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura. | 70,000        |
| b. Para mejoras al Centro Comunal del Sector Parcelas Barrio Capáez.   | 10,000        |
| c. Para la construcción de cunetones en el Sector Capilla del Barrio Aibonito.   | 25,000        |
| d. Para la construcción de área de juegos para niños en la cancha de Baloncesto del Barrio Berrocal.   | 20,000        |
| e. Para la compra de terreno para la construcción de un Centro Comunal en el Sector Las Cuarenta, Barrio Bayanez.  | <u>20,000</u> |

**Subtotal****145,000****34. Municipio de Hormigueros**

- |   |               |
|---|---------------|
| a. Para sistema de control para el desprendimiento de rocas, en la Urbanización Villa de Lavadero, C-10-A, Barrio Lavadero. | <u>10,000</u> |
|---|---------------|

**Subtotal****10,000**

**35. Municipio de Isabela**

- a. Para transferir al Consorcio del Noroeste para mejoras y extensión del Centro de Cuidado Infantil Diurno en la Escuela Los Pinos. 65,000
- Subtotal** **65,000**

**36. Municipio de Jayuya**

- a. Para la construcción de cunetones y otras obras permanentes, en los Caminos Los Morales, El Hueco y Las Casitas del Bo. Mameyes. 30,000
- b. Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en el Sector Santa Bárbara del Bo. Santa Clara. 47,500
- Subtotal** **77,500**

**37. Municipio de Juana Díaz**

- a. Para mejoras al parque y la construcción de un Mini Estadio en el Bo. Lomas. 200,000
- Subtotal** **200,000**

**38. Municipio de Juncos**

- a. Para la instalación de rejas y mejoras a los salones de la planta baja, en la Escuela Fulgencio Piñero. 8,500
- Subtotal** **8,500**

**39. Municipio de Lares**

- a. Para el hincado y construcción de pozo profundo, instalación de bomba, tubería, construcción de cisterna, instalación de clorinador y otras obras relacionadas, en el Acueducto Comunitario Asociación Residentes y Agricultores Arselio "Yeyo" Torres, Inc. en el Bo. Pezuela. 95,000
- b. Para la reparación de pista atlética e instalación de luminarias, construcción de área para aeróbicos con cubierta tipo canvas, (según recomendación del Departamento de Recreación y Deportes) en el Complejo Deportivo Félix Méndez del Bo. Pueblo. 110,000
- c. Para el ensanche de camino y otras mejoras permanentes, en el Camino Los Mercados, en el Bo. Callejones. 17,500
- d. Para la reconstrucción de losas en acera, Zona Urbana, Pueblo Lares. 10,000
- Subtotal** **232,500**

**40. Municipio de Las Marías**

- a. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas. 20,000
- b. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales. 20,000
- Subtotal** **40,000**

**41. Municipio de Las Piedras**

- a. Para la construcción de un conector en el desvío Aníbal García y en el desvío Félix López, en el Barrio Pueblo. 95,000

b. Para la construcción de Casa de la Juventud en el desvío Félix López.	100,000
c. Para repavimentar la Carretera Piedra Azul, en el Barrio Tejas.	98,000
d. Para la repavimentación en el Sector Montellano del Barrio Tejas.	40,000
e. Para mejoras al gimnasio de Boxeo en el Barrio Pueblo.	60,000
f. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
g. Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	25,000
h. Para la construcción de un vivero.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>458,000</b>
<b>42. Municipio de Loíza</b>	
a. Para la repavimentación de calles y caminos de la Comunidad Villa Cristiana y áreas aledañas.	150,000
b. Para mejoras pluviales en la entrada de la Urb. Palmarena en la Carr. 187 Bo. Medianía Baja.	30,000
c. Para mejoras pluviales en el Barrio Medianía Abajo.	<u>10,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>190,000</b>
<b>43. Municipio de Luquillo</b>	
a. Para la repavimentación de calles y caminos Municipales.	120,000
b. Para el control de erosión producida por la marea y mejoras permanentes al parque Dámaso Rosa de la Comunidad Fortuna Playa.	<u>55,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>175,000</b>
<b>44. Municipio de Manatí</b>	
a. Para la construcción de una pista de caminar en el Bo. Boquillas.	30,000
b. Para techar la cancha en la Urb. O'neill.	100,000
c. Para construir pista de caminar en el parque de Pelota del Bo. Cantito.	25,000
d. Para mejoras a la estructura, reparación de cocina y baños, en el Centro Comunal Pugnado.	20,000
e. Para la reparación de cocina, construcción de astas de banderas y construcción de bancos, en el Centro Comunal Mónaco.	20,000
f. Para la reparación de baños del parque de Pelota Campo Alegre.	20,000
g. Para la repavimentación de la Calle Municipal en la Urb. Vicente Arroyo, Calle Auleriano Mejías.	10,000
h. Para la repavimentación de estacionamiento y reparación de baños del Parque Guayaney.	10,000
i. Para la compra e instalación de rejas para el salón de Computadoras, en la Escuela Juan Marchand.	1,000

j.	Para la construcción de gradas y repavimentación de estacionamiento en el Parque Polvorín.	10,000
k.	Para la reparación de encintados, aceras y alcantarillados del Sector El Horno en el Bo. Tierras Nuevas.	<u>10,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>256,000</b>
<b>45. Municipio de Maricao</b>		
a.	Para mejoras a las facilidades y construcción de techo a la cancha aledaña a la Escuela Sector La Carmen en el Barrio Montozo.	350,000
b.	Para el asfalto, obras y mejoras permanentes.	<u>10,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>360,000</b>
<b>46. Municipio de Mayagüez</b>		
a.	Para la adquisición de terrenos y construcción de estacionamiento, en la Escuela de la Comunidad Malezas, Carr. 348, Km. 5.0.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>20,000</b>
<b>47. Municipio de Moca</b>		
a.	Para la repavimentación de carretera en el Barrio Cerro Gordo, Sector Juan Ramos.	50,000
b.	Aportación para realizar distintas mejoras de infraestructura que incluya: instalación de facilidades eléctricas, repavimentación de caminos, construcción de aceras y cunetones, desarrollo y ayuda a las distintas comunidades, reparación de viviendas y otras mejoras.	200,000
c.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	20,000
d.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	<u>30,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>300,000</b>
<b>48. Municipio de Morovis</b>		
a.	Para la repavimentación en la Urb. John Díaz.	24,000
b.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Pedroza.	10,000
c.	Para la repavimentación del camino Municipal de la Urb. Matos del Barrio Unibon.	24,000
d.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector Rodríguez del Barrio Unibon.	21,000
e.	Para la repavimentación del camino Municipal del Sector El Castillo del Barrio Perchas.	36,000
f.	Para mejorar manejo de corrientes, Calle José del Río Bo. Torrecillas 100' lineales.	5,000
g.	Para la construcción de muro de contención, en la Asociación de Residentes de la Urb. Jardines Russe.	50,000
h.	Para la construcción de salón para el Noveno Grado, en la Escuela Ramón Torres, Carretera 155 Ramal 567 Km. 5.9 del Bo. San Lorenzo a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	65,000
i.	Para mejoras a las gradas y baños de la cancha bajo techo del Sector Parcela, en el barrio San Lorenzo.	15,000

j. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>275,000</u></b>
<b>49. Municipio de Naranjito</b>	
a. Para mejoras al salón de Kindergarten, en la Escuela Fidel G. Padilla.	30,000
b. Para el reemplazo de la tubería de agua, en el Barrio Lomas García, Sector Cuchilla Pacheco.	<u>80,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>110,000</u></b>
<b>50. Municipio de Orocovis</b>	
a. Para la repavimentación, pavimentación de caminos y Carreteras Municipales, construcción de cunetones y vallas de seguridad.	210,000
b. Para cerrar la cancha y otras mejoras, en la Escuela SU Saltos.	65,000
c. Para obras y mejoras permanentes al techado de la cancha en la Comunidad La Francia, del Barrio Bauta Abajo.	150,000
d. Para mejoras al parque de Pelota Urbano.	200,000
e. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	15,000
f. Para obras y mejoras a facilidades recreativas.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>660,000</u></b>
<b>51. Municipio de Patillas</b>	
a. Para la construcción de gradas y baños en el parque del Barrio Mula, Carr. 754, Km. 0.5 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,000
b. Para la construcción del Monumento del Veterano.	<u>70,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>170,000</u></b>
<b>52. Municipio de Quebradillas</b>	
a. Para la instalación de tabloncillo y mejoras a la cancha Juan "Johnny" Rivera, Barrio Guajataca a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	60,000
b. "back stop" del Parque en el Barrio Cocos a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	70,000
c. Para techar la cancha de Baloncesto en el Sector Quebrada Mala del Barrio Terranova a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
d. Para techar la cancha de la Urb. Villa Norma, Barrio San José a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
e. Para mejoras a la Escuela Ramón Savedra del Barrio San Antonio.	50,000
f. Para restaurar Cementerio Municipal San Rafael de las Quebradillas.	25,000

g. Para mejoras y obras permanentes de las facilidades recreativas en Villa Norma, Barrio San José.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>475,000</u></b>
<b>53. Municipio de Rincón</b>	
a. Para asfaltar tramo de camino de 300 metros lineales a 4 metros de ancho y a la construcción de cunetones en el Barrio Ensenada, Carretera 115, Kilómetro 15, Hectómetro 0.	9,000
b. Para techar cancha de la Escuela Genoveva Pérez en el Bo. Punta de Rincón a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	<u>125,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b><u>134,000</u></b>
<b>54. Municipio de Río Grande</b>	
a. Para la construcción de aceras, encintados, registro e instalación de tubería de hormigón de 24” en la Carr. 959, Comunidad La Dolores y en el Sector Casiano Cepeda para mejoras pluviales al lado izquierdo del camino Municipal a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,000
b. Para mejoras al Centro Comunal de Carola en la Comunidad Carola.	20,000
c. Para mejoras pluviales, adquisición de tubería de 48” y repavimentación en varias Calles, tales como: Atardecer, Geranio, Violeta, Rubí y Esmeralda de la Comunidad Estancias del Sol, en la Carr. 959, Bo. Ciénaga Alta a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	45,000
d. Para la repavimentación y construcción de cunetones, en el Camino Las Picuas.	50,000
e. Para mejoras al parque Pequeñas Ligas y otras facilidades recreativas en la Urb. Alturas de Río Grande a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	40,000
f. Para mejoras eléctricas, instalación y reparación de luminarias y otros trabajos relacionados a la Casa Club de la Urbanización Villas del Mar.	10,000
g. Para la repavimentación del Camino Laureano ubicado entre la Iglesia Defensores de la Fe y Plaza Gigante, Bo. Juan González.	27,000
h. Para mejoras pluviales, cunetones y asfaltar Camino Pizá, tramo Sebastián Morales, en la Carr. 956 Km. 9.9 Interior, del Bo. Guzmán Arriba a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	35,000
i. Para asfaltar y realizar mejoras pluviales en Caminos Los Urbina, Sector Muñiz Muñiz,	



Bo. Las 3 T, Carr. PR-967 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	50,000
j. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	<u>20,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>397,000</b>
<b>55. Municipio de Salinas</b>	
a. Para mejoras en el parque de Pelota San Felipe anexo a la Escuela.	36,000
b. Para mejoras al camino Municipal Carretera # 712, Sector Majada Del Barrio Plena.	7,000
c. Para la construcción de facilidades sanitarias en la Urb. La Monserrate.	32,000
d. Para la construcción de verja frente al cuartel de la Policía Estatal.	15,000
e. Para la construcción de 2 baños en la Placita de las Mareas y construcción de un Parque Pasivo en Bo. Mareas.	20,000
f. Para canalizar las aguas pluviales en el Bo. Plena.	5,000
g. Para la construcción de una tarima en la Placita, en la Comunidad Aguirre.	19,800
h. Para la reparación de facilidad sanitaria y área recreativa al Parque Comunidad Aguirre.	10,000
i. Para la extensión de líneas secundarias en la Carr. # 171, Sector Montegrande.	<u>5,200</u>
<b>Subtotal</b>	<b>150,000</b>
<b>56. Municipio de San Germán</b>	
a. Para la instalación de dos (2) cisternas y reparación de verja, en la Escuela Herminia C. Ramírez.	7,000
b. Para la construcción de baños en la Facultad de la Escuela Mariano Abril, del Barrio Caín Alto.	12,000
c. Para la construcción de aceras y encintados del Sector La Atea.	10,000
d. Para la construcción de aceras y pavimentación en el Sector La Atea.	<u>30,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>59,000</b>
<b>57. Municipio de San Juan</b>	
a. Para el techado e iluminación de la cancha de Baloncesto del Bo. Buen Consejo.	20,000
b. Para la construcción de media pista de caminar en las facilidades del Velódromo de la Urb. Country Club.	20,000
c. Para mejoras a la cantina y construcción de baños en las facilidades recreativas de la Urb. Venus Gardens.	68,000

d.	Para el techado de la cancha de Baloncesto en el Residencial Monte Park a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	125,000
e.	Para la reconstrucción de las aceras en las siguientes comunidades: Urb. Villa Capri, Urb. Town Park, Urb. Las Delicias, Urb. Villa Navarra, Urb. Monte Carlo, Urb. Villa Andalucía, Urb. Highland Park, Urb. Villa Prades y en la Urb. Las Virtudes.	309,500
f.	Para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Sabana Llana a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
g.	Para el techado de la cancha de la Escuela Granada Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	25,000
h.	Para el techado de la cancha de la Escuela Berwind Intermedia a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	7,500
i.	Para la restauración de las estructuras de nichos ubicados en el Cementerio María Magdalena de Passis en el Viejo San Juan.	800,000
j.	Para techar la cancha de Baloncesto en la Urb. El Señorial.	63,000
k.	Para la instalación de portones eléctricos y barrera de hormigón y otras mejoras, en la Urb. Hill Side.	12,500
l.	Para una verja con base de bloque y concreto comenzando en la Calle Segovia esquina Carretera # 845 y terminando en la calle 20 Carretera # 845 en la Urb. Fair View.	20,000
m.	Para la construcción de bancos y cantina para la barra de la cancha, en el Sector Las Curias.	10,000
n.	Para la construcción del gazebo y otras mejoras en el Portal de los Pinos.	10,000
o.	Para el área recreativa de la Urb. Valle Forestal en Caimito.	10,000
p.	Para mejoras al área recreativa de la Urb. Colinas de Cupey.	4,500
q.	Para cantina y baños de la cancha de Baloncesto de Paracocheros en Caimito.	20,000
r.	Para mejoras al parque de Cupey Alto del Centro Deportivo.	150,000
s.	Para alcantarillados, en el Sector Betancourt frente a la Urb. Borinquen Gardens y la Urb. Villanova.	30,000
t.	Para la construcción de una verja en la Carr. # 21 Ramal # 841, ubicado en la	

	parte posterior del estacionamiento del Condominio Vista Verde de la Urb. Altamesa.	12,000
u.	Para mejoras permanentes al gazebo de las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Villa Nevárez, con el fin de convertirlo en un Centro Comunal.	25,000
v.	Para mejoras permanentes en las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Milaville García.	10,000
w.	Para mejoras permanentes a la verja de seguridad en la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco.	10,000
x.	Para la reparación de aceras y pavimentación a las calles municipales y la instalación de reductores de velocidad.	50,000
y.	Aportación para sufragar costos de construcción permanente de gazebo en las facilidades recreativas, en la Urb. Mansiones de Romany.	12,000
z.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. El Paraíso Este.	20,000
aa.	Para mejoras permanentes al parque ubicado entre las Calles Rubicón y Támesis.	25,000
bb.	Para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas ubicadas entre las Calles Ferrer y Ferrer y Sandalio E. Alonso de la Urbanización Santiago Iglesias.	30,000
cc.	Para ayudar a sufragar los costos por la realización de mejoras permanentes a las facilidades deportivas de las Urbanizaciones Parkville Este, Mallorca y San Ramón dentro del límite geográfico del Municipio de San Juan.	75,000
dd.	Para techar el área de las gradas en el parque de Pelota de la Urb. Caparra Terrace ubicadas detrás de la Escuela Superior Gabriela Mistral.	30,000
ee.	Para mejoras al sistema de bombas de agua de la Urb. Puerto Nuevo N.O.	50,000
ff.	Para la rehabilitación del parque, ubicado al final de la Calle 7 S.E. de la Urb. La Riviera.	15,000
gg.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo en el Condominio publico Parque de Monacillos de Río Piedras.	20,000
hh.	Para realizar mejoras permanentes a las facilidades sanitarias y otras mejoras necesarias al Cementerio de la Capital, ubicado en la Ave. De Diego (frente al Condominio Coop. Jardines de San Francisco).	35,500

ii.	Para la compra e instalación permanente de un parque pasivo en el Centro Comunal de la Urb. Crown Hills.	20,000
jj.	Para la rehabilitación y mejoras permanentes de las facilidades deportivas y recreativas, ubicadas en la Calle Galileo de la Urb. Jardines Metropolitanos.	81,500
kk.	Para la compra e instalación permanente de parque pasivo "playground" en el parque pasivo de la Urb. Villa Borinquen.	20,000
ll.	Para las obras y mejoras permanentes de facilidades deportivas tales como: mejoras al terreno, servicios sanitarios, verjas, pisos de canchas, techos y accesos para personas con impedimentos que así lo ameriten.	30,000
mm.	Para la instalación de postes de iluminación en la Calle Upsala de la Urbanización Extensión College Park de Río Piedras.	4,000
nn.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de la Urbanización Sagrado Corazón.	25,000
oo.	Para techar el gazebo en la Urb. La Vista en Río Piedras.	30,000
pp.	Para reparar las calles en Adoquines.	15,000
	<b>Subtotal</b>	<b>2,375,000</b>
<b>58.</b>	<b>Municipio de San Lorenzo</b>	
a.	Para la repavimentación, en el Bo. Valle de Quebrada a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	50,000
b.	Para mejoras a los salones de Tercer Grado, en la Escuela Comunidad del Parque a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	7,000
c.	Para la construcción de camino y muro de contención en el Sector Quebrada Lajas del Barrio Espino a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	18,500
d.	Para la pavimentación de camino, familia Verónica Roldan Figueroa en el Sector Morena Final del Barrio Espino, Carr. 745 a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	100,500
e.	Para la repavimentación de caminos en el Sector Carlos Quiñones del Sector Hato Cuchilla en el Barrio Hato.	15,000

f. Para la construcción de un sistema pluvial en el Comunidad Valles de Quebrada en el Barrio Quebrada.	<u>60,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>251,000</b>
<b>59. Municipio de San Sebastián</b>	
a. Para la construcción de un parque de patineta en el Complejo Deportivo.	<u>40,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>40,000</b>
<b>60. Municipio de Santa Isabel</b>	
a. Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados, cunetones y facilidades recreativas.	<u>15,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>15,000</b>
<b>61. Municipio de Toa Alta</b>	
a. Para el techado de la cancha en la Urb. Town Hills a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	111,000
b. Para el techado de la cancha y mejoras al servicio sanitario en el Barrio Cuba Libre a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	99,000
c. Para techar la Cancha del Residencial Piña a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	130,000
d. Para mejoras al Centro Comunal Alturas del Bo. Bucarabones a ser realizado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.	75,000
e. Para la construcción de un muro de contención en el Km. 8.7, PR 165 del Barrio Contorno.	<u>25,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>440,000</b>
<b>62. Municipio de Toa Baja</b>	
a. Para techar la cancha de la Comunidad Villa Albizu y otras mejoras.	150,000
b. Para techar la cancha en la Urb. San Pedro del Bo. Pájaros y otras mejoras	150,000
c. Para asfaltar, construcción de aceras, cunetones, reductores de velocidad del Bo. Pájaros.	<u>300,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>600,000</b>
<b>63. Municipio de Utuado</b>	
a. Para la instalación de dos torres con luminarias en “out field” (según parámetros del Departamento de Recreación y Deportes) y otras mejoras permanentes, en el Estadio Ramón Cabañas, Bo. Pueblo.	70,000
b. Para la repavimentación de caminos y otras mejoras permanentes tales como cunetones y vallas, en Camino Darío Matos, Bo. Las Palmas.	40,000

c.	Para la construcción de cunetones y otras mejoras permanentes, en los Sectores Motor, Gallera, Hacienda Rossi y Bujosa del Bo. Don Alonso.	40,000
d.	Para la construcción de un salón anexo para “ring” de boxeo (30 x 30 x 14) y otras mejoras permanentes, en el Gimnasio de Boxeo en el Bo. Angeles.	50,000
e.	Para la construcción de baños (conforme a Ley ADA), instalación de losa de piso y otras mejoras, en el Centro de Envejecientes en el Bo. Caguana.	20,000
f.	Para la repavimentación y construcción de encintados y cunetones en la Calle La Sánchez del Barrio Sabana Grande.	50,000
g.	Para obras y mejoras permanentes.	<u>10,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>280,000</b>
<b>64. Municipio de Vega Alta</b>		
a.	Para la construcción de una cancha de Baloncesto en la Comunidad Villas del Río.	30,000
b.	Para la reparación del Puente Sector Machuchal, en la Comunidad Machuchal.	10,000
c.	Para mejoras a la cancha en la Comunidad Corea.	10,000
d.	Para mejoras a la cancha de Baloncesto, Sector Mavillas.	10,000
e.	Para la construcción de Complejo Deportivo en el Complejo Recreativo El Josco, Barrio Maricao.	20,000
f.	Para la construcción de una cancha en el Barrio Cienegueta.	20,000
g.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	5,000
h.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	<u>20,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>125,000</b>
<b>65. Municipio de Vega Baja</b>		
a.	Para mejoras a las gradas y a los baños del Parque de Alturas.	10,000
b.	Para la repavimentación en el camino Municipal Parcelas Amadeos.	140,000
c.	Para la pavimentación, repavimentación y construcción de aceras, encintados y cunetones.	15,000
d.	Para la repavimentación y obras permanentes en caminos Municipales.	<u>10,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>175,000</b>
<b>66. Municipio de Yabucoa</b>		
a.	Para el techado y tratamiento de vigas y columnas de acero en el Parque Félix (Nacho) Millán.	452,500
	<b>Subtotal</b>	<b>452,500</b>
	<b>Total</b>	<b><u>\$19,535,000</u></b>

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero, u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

#### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, y todas aquellas medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 681, titulado:

“Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de establecer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe. Ah, sin las enmiendas. No hay enmiendas en el Informe.

Señor Presidente, para una enmienda en Sala. Señor Presidente, en la página 4, línea 12, después de la palabra “expresión.”, insertar lo siguiente: “Cuando se trate de un menor de edad, la renuncia al privilegio requerirá el aval del defensor judicial de éste, designado por el Tribunal.” Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe esta medida según ha sido enmendada, no si antes señalar que esta enmienda viene a atender una de las preocupaciones que se había planteado cuando se había discutido esta medida anteriormente; y que esta medida va dirigida a que cuando en el transcurso de una comunicación confidencial entre un padre, un hijo, una madre, una hija, se haga una expresión que pudiera servir de evidencia en un tribunal de justicia, que esa comunicación

paterno-filial, esté protegida por el mismo privilegio que protege la comunicación entre esposo y esposa, entre confesor y confesado, entre abogado/cliente, y otros privilegios que hay en Puerto Rico. Y dejando claramente establecido que no exista el privilegio cuando se trata de un procedimiento de un cónyuge contra otro o por un padre o hijo menor de edad contra el otro padre, cuando se trata de un procedimiento para recluir al hijo menor de edad o a cualquiera de los padres o de otra forma, poner a su persona o a su propiedad o ambas, bajo el control de otra persona, debido a cualquier alegada condición física o mental; o cuando se trata de un procedimiento criminal en el cual se le impute al padre haber cometido un delito contra la persona o propiedad del hijo menor que haya hecho la expresión, del cónyuge o el padre, de un hijo del padre o del cónyuge de éste, de manera que se hacen una excepciones de cuándo no aplicaría el privilegio. De manera que siempre se utilice este privilegio solamente para fortalecer la unidad familiar y no para impedir que cuando haya una acción interna dentro de la familia que tenga que ser atendida por los tribunales de justicia, que pueda ser atendida...

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Si es posible hacer unas preguntas al proponente de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador McClintock está disponible para contestar preguntas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente y señor Presidente, la pregunta tiene que ver con, dado que esto es un Proyecto que lo que establece es un privilegio y los privilegios lo que hacen es impedir que aflore todo el conocimiento que puedan tener algunas de la personas, me gustaría saber en qué beneficia a la justicia en Puerto Rico, que una de las partes, que una de las personas dentro de una familia tenga conocimiento de actividades delictuosas de los miembros de la familia y no pueda darlo a conocer.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, el privilegio que se provee no es para el tener conocimiento. Es tener conocimiento a través de una comunicación confidencial paterno-filial. O sea, una comunicación a la cual no tienen acceso personas fuera de esa relación paterno-filial, y que sea una comunicación entre ellos.

Si el padre atestigua un acto ilegal, si el padre encuentra una evidencia física, eso no está privilegiado. Solamente está privilegiada la comunicación entre el padre y el hijo. ¿Y por qué es que se provee este privilegio en muchos estados de la unión? Por la mismas razones que se ofrece el privilegio conyugal, el privilegio entre un esposo y una esposa, el privilegio entre un confesor y un confesado, el privilegio entre un abogado y un cliente, porque se entiende que es una relación que tiene que ser resguardada, que tiene que se protegida, que tiene que ser fortalecida.

Y, si Dios no lo quisiera, un hijo mío, en una conversación que tuviéramos, que yo lo confrontara y me dijera, pues mira, papi, sí, he tenido problemas con las drogas, cometí esta violación de Ley, fumé tal cosa o me inyecté tal cosa. Necesito que me ayudes para salir de este problema. Ahora mismo si un tribunal me pide que yo relate esa conversación, yo vengo obligado por ley a relatar esa conversación. Con este privilegio, ese niño menor de edad, que me comunica eso confidencialmente, podría tener la seguridad que esa información se queda entre él y yo, y que no podría ser divulgado en un tribunal de justicia.

SR. GARRIGA PICO: Creo que lo que usted dijo en caso del padre e hijo, básicamente sería evidencia exculpatoria de parte del joven de que sencillamente estaba arrepentido de lo que había hecho. Pero dejando ese tema por el momento ahí, déjeme hacerle otra pregunta sobre cómo aplica...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Con mucho respeto a los compañeros, las preguntas y de reconocimiento al el micrófono, tiene que dirigirse a la Presidencia del Cuerpo. No contestarle directamente, independientemente que sea el Presidente del Senado el que esté contestando las preguntas.

SR. VICEPRESIDENTE: Está correcto el compañero.

SR. GARRIGA PICO: Tiene razón el compañero de Castro, señor Presidente, pero como esto hay una dualidad de Presidencia aquí envuelta, pues creo que se entiende el deslíz.



Señor Presidente, entonces, yo quisiera preguntarle al Presidente, sobre otro caso, otra posibilidad, suponga usted que el caso ese que tengo un hijo que también está en problema con las drogas, y de hecho, a lo mejor poco más que problema de uso, y esta persona me ha dicho, si tú dices algo, te puedo hacer daño. ¿Puede el padre negarse a dar información si le es requerida, aunque sea información que conozcan, no mediante información, no mediante comunicación confidencial?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si el hijo le dice al padre, si tú divulga esto, te voy a hacer daño, ya ahí entra una de las excepciones al privilegio, porque ya ahí el hijo está cometiendo un delito contra el padre, y por tal razón se pierde el privilegio.

SR. GARRIGA PICO: Sí, pero, si sencillamente, vamos a decir que no le dijo nada. Usted sabe que las personas que están en esta clase de, señor Presidente, usted sabe que las personas que están en esta clase de situaciones, pues son muy agresivas, y sin tener que decirle nada, el padre ve que se almacenan allí cosas que son ilegales. No hay comunicación confidencial. En ese caso, el privilegio no cubre al padre para... Sin embargo, en ese caso, es que en cierta manera la protección del padre, posiblemente un padre envejeciente, necesitaría que tuviera el privilegio.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si el padre ve que se ha almacenado un material ilícito, ya está atestiguando algo, que sí puede vertir ante un tribunal de justicia, porque ...

SR. GARRIGA PICO: Aunque le cueste la muerte.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo?

SR. GARRIGA PICO: Aunque le cueste la muerte.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, sí, oh sea, en términos... Pero el privilegio no le asiste en ese caso, porque ahí es testigo visual de algo. O puede ser testigo presencial de un acto que se comete. Aquí no se trata de eso. El privilegio no inmuniza del ser testigo presencial o visual de algo. Lo único que el privilegio cubre es que haya una comunicación confidencial entre padre e hijo. Las palabras vertidas, la comunicación vertida entre padre e hijo, no se pueden repetir ante un tribunal de justicia, pero lo que el padre haya visto, ya sea de evidencia física o acciones que el padre haya visto que se hayan cometido que sean delictivas, el padre sí puede testificar sobre eso, sin que le asista el privilegio.

SR. GARRIGA PICO: Una última pregunta. Entonces, el único beneficio que yo puedo ver de lo que se ha dicho hasta aquí en este momento, es que este privilegio le permitiría a hijos que han hecho cosas indebidas frente a la ley, ir donde sus padres y pedirle a sus padres que lo ayuden en este proceso, y que si eso se diera, el padre estaría protegido de no tener que testificar en contra de su hijo si en algún momento hubiera una causa contra su hijo. ¿Eso es así?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así o por ejemplo, si el hijo le dice, mira, papi, cometí un delito. Necesito que tú me ayudes a conseguir un abogado. ¿Y qué fue lo que tú hiciste? Pues mira, me robé un carro. Eso es parte del proceso de la búsqueda de asistencia legal. Obviamente, cuando el hijo le confiese eso al abogado que se contrate, ciertamente, está inmunizado, el padre en ese caso está tratando de asistir al hijo a buscar asistencia legal o lo que sea, y para poder buscar asistencia legal, pues tiene que saber la naturaleza de qué es lo que se trata. Pero, nuevamente, va dirigido a proteger la unidad familiar, a permitir que los padres puedan ayudar a sus hijos a atender el problema de conducta que puedan tener, de la misma manera que se inmuniza la relación entre un esposo y una esposa, donde si el esposo le dice a la esposa, cometí fraude contra mi socio de negocio, esa información no puede ser utilizada por el socio de los negocios para probar el fraude a ese esposo.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quiero posteriormente tener un turno para discutir la medida, pero creo que ahora hay otros compañeros que tienen preguntas. No, si no hay preguntas.

Señor Presidente, para un turno para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, cuando vi esta medida originalmente en el Calendario.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, que simplemente, de las preguntas del compañero Garriga, es un término que tiene que descontársele de los 15 minutos que él tiene como Senador aquí en el Hemiciclo. Por lo tanto, estaría continuando con su turno iniciado ya.

SR. VICEPRESIDENTE: Con lugar la Cuestión de Orden, y esperamos que el senador Garriga no tenga que consumir tanto tiempo para expresar su posición.

Adelante, senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, como iba diciéndole antes de la interrupción, ciertamente esta medida cuando primero la vi, me pareció que era una medida que era simpática, una medida que parecía extender un privilegio que en cierta manera preciamos, que es el privilegio conyugal. Pero, según hemos ido discutiendo la medida, según hemos ido viendo los diferentes aspectos, y según vemos la realidad de cómo se trabaja estos casos en los tribunales. Me parece que es una medida que va a traer una gran cantidad de confusión sobre cómo aplica este privilegio. Que va a traer una gran cantidad de diferencias en cómo se juzga este privilegio cuando son personas de diferentes estamentos sociales, dentro de la sociedad. Que se va a tener un impacto negativo en realidad, en la relación del padre que pudiera saber algo de su hijo o del hijo que pudiera saber algo de su padre, frente a las autoridades que investigan. Y mi experiencia, la experiencia que tengo de segunda mano sobre este asunto, es que en realidad las autoridades pocas veces van a utilizar un padre o un hijo en contra de su hijo o de su padre, porque saben, que desde el estrado, se convertirían en testigos muy pocos confiables, porque en cualquier momento el cariño y la solidaridad con el pariente, va a ser superior a el compromiso que tengan con la policía.

De tal manera, señor Presidente, que veo muy pocas ventajas. De hecho, en términos prácticos no veo ninguna ventaja de aprobar este privilegio. Y sin embargo, veo, que el trámite, tanto investigativo, como el trámite judicial, pudiera complicarse, pudiera hacerse más azaroso y más difícil, y de hecho, acabar con instrumentos que tiene el Estado en este momento, no solamente para perseguir los criminales, sino para lograr que personas que estén en pasos difíciles, a través de los diferentes acuerdos que se puedan llegar, lleguen a una solución de sus problemas.

Por eso, ante esta situación, señor Presidente, voy a estar votando abstenido en esta medida, porque creo que el Presidente del Senado tiene un interés, ciertamente, loable al proponer esta medida, pero no estoy seguro de la manera que está en este momento, va a tener un impacto que merezca que nosotros estemos legislando sobre eso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado había solicitado turno.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros respetamos las intenciones y la buena voluntad del señor Presidente de radicar esta medida, pero ciertamente, no podemos estar de acuerdo. De hecho, esta medida fue traída al Hemiciclo en una ocasión anterior, y en aquella ocasión también estuvimos en contra de la misma, porque entendemos que no es necesaria, y el propósito que está tratando de legislarse, yo creo que es más detrimental que beneficioso para la sociedad puertorriqueña.

Pero unos puntitos que quisiera destacar. La medida adolece de cierta vaguedad, cuando dice que va a ser aplicada “No podrán ser obligados a testificar ni el padre ni el hijo menor de edad en torno a cualquier comunicación confidencial...” Ya ahí esa medida tiene un problema, porque define menor de edad. Legalmente, menor de edad, pues son los menores de 21 años. Sin embargo, para los efectos penales, de los 18 a los 21 años, se les juzga como adulto. Entonces, tenemos que preguntarnos a que minoría de edad se refiere, si es a la minoría de edad para procesarse en el Tribunal de Menores o incluye también los menores de edad, menores de 21 años, que en este caso, pues estaría extendiéndose este privilegio a los menores de edad que son juzgados como adultos, porque son mayores de 18 años. Si eso es así, pues está por verse, porque no está definido en el Proyecto. Pero para los efectos de esta argumentación, tenemos

que tomar en consideración, que el proponente de la medida, el señor Presidente del Senado, se refiere a los menores de edad que son juzgados en el Tribunal de Menores.

Se hace referencia de que esto es una legislación que se ha estado, que es aprobada en varias jurisdicciones de los Estados Unidos. Sin embargo, queremos destacar que en Puerto Rico, existe una Ley de Menores, que más que condenar al menor, persigue la rehabilitación del menor. Si aplicamos esta legislación a lo que presumo que es la intención del señor Presidente, que es a los tribunales de menores, pues nosotros consideramos que el Tribunal de Menores tiene unos mecanismo de rehabilitación, que si aprobamos esta legislación, están prohibiendo, están impidiendo que ese padre que quiere que su hijo se rehabilite, pueda llevarlo al Tribunal por unas expresiones que le ha hecho, en términos de confesarle la comisión de un delito. Entonces estamos limitando a ese padre a que pueda llevar al menor al Tribunal de Menores y pueda ser procesado como menor, que como muy bien sabe el señor Presidente y los amigos que están aquí en este Hemiciclo, los menores no cometen delitos, cometen faltas, y eso es un récord privado, que una vez el menor cumple con su condena o su falta o su medida de seguridad, pues eso queda archivado y no se le perjudica su récord.

Por otro lado, el señor Presidente habla de la unidad familiar. Yo me pregunto, unidad familiar de quién. O sea, aquí estamos impidiendo que un padre, que un hijo le confiesa la comisión de un delito, vamos a suponer un asesinato, una violación, un robo, un escalamiento. Le confiesa la comisión de un delito y le vamos a imponer a ese padre, la obligación de callar cuando no está a favor de la conducta que está cometiendo ese hijo y que por otro lado quisiera denunciarla. Y entonces, ese padre va a tener que estar callando la comisión de ese delito que le ha confesado su hijo, y manteniendo a ese asesino, a ese violador en su casa, quizás en contra de su voluntad.

Yo no puedo estar a favor de una medida de esta naturaleza. Me parece que, esto lo que hace es, es mayor el detrimento que está ocasionándole a la familia, a la unidad familiar, que el beneficio que pueda tener, porque como le hemos expresado al señor Presidente, si aplicamos esto al Tribunal de Menores, existen mecanismos dentro del Tribunal de Menores, que pueden conseguir la ayuda que el señor Presidente Senado está buscando con la radicación de esta medida.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, tal vez terciando en esto, yo podría ayudar un poco. Este Proyecto no es nuevo ante este Cuerpo. El cuatrienio pasado este Proyecto fue extensamente trabajado. Quiero dar un poco de trasfondo para que sepan dónde estamos.

Este es un Proyecto que se origina en la Cámara de Representantes, del representante Silva y Ferrer, bipartita. Allá lo descargaron y nos lo pasaron acá. Lo que vino de allá era totalmente inaceptable. No es la mitad de lo que está aquí consignado, porque habían dudas en cuanto a cuán amplio era, aparte de que no lo trabajaron, lo descargaron.

Cuando vino aquí, aquí habían radicado dos o tres proyectos ya sobre este mismo tema, creo que el senador Dalmau tenía uno, habían varios. Y trabajamos el de la Cámara, porque era el que estaba ya aprobado en la Cámara. Y se le hicieron extensas enmiendas. En aquel momento se discutió también Departamento de Justicia, Asistencia Legal, Colegio de Abogados. O sea, hubo mucho trámite y todos estuvieron de acuerdo en las enmiendas que se le hicieron y todos los aprobaron. Una vez nosotros lo aprobamos aquí por unanimidad, según enmendado, se envió a la Cámara y en ambos Cuerpos se aprobó por unanimidad. La Gobernadora lo vetó de bolsillo, por lo cual uno no sabe cuál fue la razón.

Cuando leemos el Proyecto que está ante nosotros, yo diría que es exacto, casi, al que votamos por unanimidad aquí y votamos por unanimidad allá y que la Gobernadora había vetado. En aquel momento hubo una serie de dudas cuando lo aprobamos. Por ejemplo, en la página 3, en la línea 19, cuando se habla de la excepción de física o mental, yo quería añadirle o una adicción. Y acordamos que "mental" significaba también la adicción, por lo cual no se le tenía que añadir.

Ahora yo recordaba, con uno de los ayudantes, que también otro debate fue la exención número uno, de que un hijo pudiera testificar en un proceso civil. El más común es el divorcio. Yo quería eliminar eso y lo dejamos porque ése es el estado de derecho actual, se dejó al estado de derecho actual.

Y yo estoy conciente, como estuvimos el cuatrienio pasado, por ejemplo, que la mayor objeción la tuvimos de los fiscales. Lo que es obvio. El fiscal quiere tener un espacio amplísimo para poder probar sus casos, y los privilegios tienden, según su concepto, a limitarlos.

Pero quedamos y convencimos a los fiscales del Departamento de Justicia entonces, con unas expresiones que se hicieron, especialmente, en definir lo que era “comunicación confidencial paterno-filial. Con eso logramos el recoger todas las opiniones con la definición de “padre”. Lo que hay que estar bien claro en esto es que aquí lo que nos estamos refiriendo es exclusivamente a comunicaciones. Ejemplo, si un hijo ve que el padre mata y es testigo ocular, eso es otra cosa. Pero es comunicaciones. Y la comunicación es la que se está protegiendo más a través del mundo, en España, en Francia, en diferentes lugares, se le está dando más importancia a la comunicación padres e hijos, de forma tal, que el contorno familiar sea más fuerte.

Yo sé que a medida que uno legisla privilegios, es difícil, es grueso, es gordo, como uno dice en el lenguaje pueblerino, porque uno tratar de legislar un privilegio, limita en cierta forma, el proceso de prueba. Pero hay que pesarlo contra otros intereses, que es lo que yo entiendo que el autor de esta medida está haciendo, pesándolo contra el interés de que la familia tenga un espacio mayor para poder tener comunicación entre sí.

Hay un caso que es el que más yo utilizaba de ejemplo, y que ocurre mucho en Puerto Rico, el padre, que sabe que el hijo está en droga, le ve la parafernalia, trata de sacarlo, no puede, hasta que llega un punto donde tiene que cogerlo y llevarlo a la justicia y decir, mire, ya yo no puedo más con él, háganse cargo ustedes. Ese privilegio yo creo que no está incluido, porque es un elemento adicional que no tiene que ver con que el hijo se lo haya dicho al padre. Es que el padre lo vio, es evidencia, es ocular, por lo tanto lo llevó.

Así que yo, esta expresión mayormente la hago como un historial de esto. Esto no es nuevo. A mi mismo me costó trabajo convencerme. Tan es así que yo fui el que trabajé el Proyecto. Lo sacamos de la Comisión de lo Jurídico el cuatrienio pasado, con todas las recomendaciones y todas las veo aquí, todas están aquí.

Esas serían mis expresiones, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE; Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Este Proyecto ha provocado debate no solamente aquí en el Hemiciclo, sino antes de que comenzara la sesión y yo comprendo la preocupación de los Senadores que se oponen, pero la realidad es que nadie puede decir qué impacto va a tener y cuántos casos van a dejar de llevarse, porque hayan hijos que estén confesando violaciones o asesinatos a sus padres y ahora éstos no puedan prestar el testimonio en el tribunal.

Pero sí creo, y de nuevo haciendo la salvedad, como señalaba el senador Báez Galib, esto no impide que un padre testifique contra su hijo si ha presenciado la comisión de un delito, lo que impide es que el padre declare en el Tribunal sobre una declaración hecha por su hijo, en ánimo de completa confidencialidad como existe el privilegio, en tantas otras relaciones que se quieren proteger por Ley, el privilegio entre cónyuges, el privilegio del confesor abogado-cliente.

Lo que yo sí creo que puede ser importante de este Proyecto y que con que ocurra par de veces ya tenemos ganancias, es que un hijo que se encuentre en problemas, un hijo que ande en malos pasos, tenga la confianza suficiente para acercarse a su padre y pedir ayuda, en la seguridad de que el testimonio de su padre, no puede ser forzado en un tribunal. Si esa fuera la ganancia de este Proyecto, yo creo que con eso ya tendríamos bastante, porque repito, yo estoy completamente segura, de que no son frecuentes estas confesiones dramáticas, de que se han cometido crímenes horrendos y que los padres reciben esta información que el hijo brinda voluntaria y confidencialmente. Esa no es la realidad de todos los días. Pero

yo creo que sí es la realidad de todos los días, hijos que están en problemas, en malas compañías, en uso de drogas, y que necesitan tener la confianza necesaria para acercarse a su padre o a su madre.

Por esa razón voy a votarle a favor a esta medida.

SR McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE; Señor Presidente del Senado si ningún otro Senador quiere turno, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De no haber ninguna otra expresión.

Señor Presidente, agradezco todos los comentarios que he escuchado, tanto de compañeros que favorecen la medida, como los que están en contra, como los que tienen duda y no votarán ni a favor ni en contra.

Sí, quiero señalar lo siguiente, hay un señalamiento muy atinado que hizo el compañero José Emilio González, pero él señaló que había vaguedad en este Proyecto en cuanto a la definición de minoría de edad. Realmente, no es vaguedad lo que hay. Yo creo que el Proyecto es claro. Yo creo que lo que hay es una incongruencia y la incongruencia no es tanto en este Proyecto, la incongruencia está entre el Código Civil y el Código Penal.

El Código Penal nos dice que se considerarán mayores de edad para propósitos penales, los mayores de 18 años con ciertas excepciones. Y el Código Civil nos dice que se considerarán mayores de edad, los mayores de 21 años de edad. O sea, realmente, cuando aquí hacemos referencia a menores y mayores de edad, estamos, obviamente, hablando a como se ha definido en el Código Civil, no en el Código Penal. Esto es, mayor de 21 años de edad, que son las edades dentro de las cuales uno puede considerar que el hijo posiblemente todavía está viviendo en la casa, todavía se siente dependiente, en mayor o menor grado, del padre. En que hay cierto grado de confianza especial que quizás se pierde ya cuando uno se va del hogar o cuando ya hay una mayor distancia física entre padres e hijos.

Así que, en ese sentido, yo creo que son incongruencias que en su día tenemos que resolver. Yo personalmente creo que en su día debemos bajar la mayoría de edad a 18 años. Yo he votado en el pasado a favor de que se baje la edad de la mayoría de edad a 18 años. Pero ése no es el caso ahora. Esa incongruencia existe y nos corresponderá atenderlo en otro momento con respecto a otra legislación.

Nuevamente, como han señalado varios compañeros y compañeras, aquí no se trata de lo que vea un padre, aquí no se trata de lo que atestigüe un padre. Aquí se trata de cuando un padre recibe una información de su hijo, lo recibe en carácter de confidencialidad con la intención de que no se divulgue, lo recibe entre ellos dos solamente o enfrente a otros familiares inmediato, esa comunicación de carácter familiar, confidencial, no se puede divulgar en un tribunal a base de este privilegio, con excepción de cuando se trate de uno de los asuntos que se menciona en el inciso (D)

Por tal razón, señor Presidente, yo creo que de lo que va a tratar la Votación en torno a esta medida, es si vamos a dejar las cosas como están, donde hoy en día, un padre puede ser llamado a declarar contra su hijo. Un hijo que le ha confesado, que le ha comunicado algo privadamente a un padre, dentro de la confidencialidad que entiende que debe existir dentro de una familia o si el Estado puede insertarse en esa relación, hasta cierto punto dañar ese vínculo, y puede obligar a un padre a revelar lo que su hijo le ha dicho. Si no lo hacemos entre dos cónyuges adultos, si no lo hacemos entre un ministro y una persona que se confiesa, si no lo hacemos entre un abogado y un cliente, la pregunta que yo me hago, es si es que acaso nos hemos dado por vencido y hemos decidido que el padre no es el mejor abogado del hijo, que el padre o la madre no es el mejor ministro para ayudar al hijo a encontrar la verdad. O si la relación entre esposo y esposa merece una protección de más alto rango, que la relación que existe, entre padres, madres, hijos e hijas. De eso se trata, yo creo que finalmente, en esta Votación, no pretendemos resolver todos los problemas, pero sí pretendemos mejorar lo que es el estado de derecho actual.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 696, titulado:

“Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico 1930, el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiéndolas, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, gracias por la oportunidad que me brinda para poder discutir este Proyecto. Yo tengo una seria duda con el mismo, y quiero dejarlas planteadas en el récord. Número uno, creo que el autorizar a los notarios públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico, va contrario a la cultura tradicional de este país. Va contra las instituciones que todavía tienen un gran prestigio en Puerto Rico, y de las cuales una está investida de la soberanía del Estado; y la otra, podríamos decir, que estaría investida de la Divinidad y según las creencias de cada quien, a las cuales yo no voy a entrar.

Pero siendo la iglesia y siendo la judicatura esas dos instituciones que, pues en Puerto Rico le hemos delegado esa función del casamiento, que es una de índole social, donde se fomenta prácticamente lo que es la familia y donde se inicia la familia. Creo que apartarnos de ello, pudiera trastocar muy peligrosamente, los valores institucionales de la familia y la familia en este país.

El Artículo 75, señor Presidente, del Código Civil, establece que todos los sacerdotes o ministros del Evangelio, debidamente autorizados u ordenados, rabinos hebreos, y los jueces del Tribunal Supremo, jueces del Tribunal de Primera Instancia, los jueces y juezas, magistrados de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, pueden celebrar ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo.

Por otro lado, señor Presidente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el *Caso Rivera vs. Corte* del 1941, estableció que en Puerto Rico los notarios no están autorizados para celebrar matrimonio. Del Proyecto del Senado 1173, del 13 de mayo del 98, hoy conocida como la Ley Número 282, de 21 de agosto de 99, -y si me permite, señor Presidente, hay compañeros que están utilizando el turno para hablar. Gracias-. Se excluyeron varias disposiciones contenidas en la medida, en cuanto a la facultad del abogado notario en asuntos no contenciosos, tales como la celebración de matrimonios y los divorcios por consentimiento mutuo. El Tribunal Supremo en aquel entonces se opuso tenazmente a la concesión de estas facultades a los abogados notarios.

Señor Presidente, tenemos que cuestionarnos como sociedad. Si trastocamos los dos valores o las dos instituciones de las cuales hablé al principio, trastocamos ese privilegio de la soberanía del Estado que le ha brindado a los jueces, para que puedan unir en matrimonio a dos personas que legalmente pueden establecer un contrato social, y por otro lado, aquéllos que creen o que tienen sus creencias religiosas y que van a su iglesia a contraer matrimonio.

Tiene, señor Presidente, esas dos instituciones. ¿Vamos a trastocar esas dos instituciones para darle al abogado notario, al abogado notario en su oficina, el poder de unir en matrimonio a dos personas? ¿Vamos a darle el poder a una persona que pudiera entonces establecer un negocio de casamientos como una de las formas nuevas de ganarse la vida como abogado? ¿Eso es lo que queremos nosotros como Legislatura o queremos salvaguardar las dos instituciones que pueden unir en matrimonio a dos personas? Pudiera, señor Presidente, yo estar equivocado, pero los valores por los cuales he crecido y los cuales me inculcaron, yo creo y todavía tengo fe en las iglesias, en aquéllos que entiendan que deben casarse a través de su iglesia, y por otro lado creo que debe continuar como un asunto serio, el asunto del casamiento bajo la judicatura de este país. No debemos trastocar lo que hay, señor Presidente.

Y para finalizar, señor Presidente, hay otro aspecto. Hay una Comisión que está evaluando un Código Civil nuevo en Puerto Rico. Llevamos varios años. No se ha traído todavía, pero el seguir trastocando nuestro Código Civil, cuando estamos trabajando en uno nuevo, creo, señor Presidente, que no es la mejor manera, de forma legislativa, para actuar sobre la misma.

Por eso, señor Presidente, quería dejarle a los compañeros, porque esto no es un asunto programático, esto es un asunto ya de conciencia, el que evalúen qué vamos a hacer. Qué es lo que pretendemos y lo que queremos para este país. Pudieran tener el compañero autor de la medida, unas buenas intenciones, y pudieran estar esbozadas en la Exposición de Motivos, según su mejor creencia, fantástico, pero esto es algo que nos compete a cada uno de nosotros, en el ánimo de poder aportar. Hago estas observaciones, para beneficio de todos, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Ríos Santiago, un ruido en el sistema.

SR. RIOS SANTIAGO: Entendemos que es así, Su Señoría.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a tratar de comunicarnos a pesar del impedimento. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo puedo entender la preocupación de los compañeros, en especial el del compañero Tirado, referente a los planteamientos que hace, son muy válidos dentro de la democracia. Sin embargo, entienden que son más bien un punto de vista y no una opinión legal, referente a lo que persigue este Proyecto. De hecho, dentro del punto de vista que esboza el compañero muy respetuosamente, debo aclarar, que la seriedad del matrimonio no se la da la acción o la ceremonia o quien la hace, sino el compromiso que hace el hombre y mujer, y quiero ser enfático en esto, el hombre y la mujer que lo contraen. Yo creo que de ahí es que surge la seriedad del matrimonio, y los actos ulteriores, luego del casamiento. De igual manera, la familia no se debilita con este Proyecto, por el mero hecho de que lo saquemos de esquemas tradicionales, que fue la propia Legislatura quien los creó. Que no vienen de la Biblia, sino de lo que es práctico dentro de la sociedad. Que están complementados con la fe cristiana y la no cristiana, pero que han sido legislados por hombres.

Y en este caso, yo quisiera traer a la atención, señor Presidente, que es cierto que el Código Civil regula la Ley Número 24 de 22 de abril del 31, los que dicen quiénes podrán celebrar el matrimonio. Es una Ley, una Ley creada por la propia Legislatura.

Y yo lo que planteo en este Proyecto, señor Presidente, es que los jueces del Tribunal Supremo, los jueces del Tribunal de Apelaciones, los jueces del Tribunal de Primera Instancia, tienen algo en común, son abogados. Muchos de ellos notarios. Y yo lo que planteo es, si el Tribunal está diseñado para dirimir controversias o para estar casando. De hecho, en este Proyecto yo no los excluyo y permito, si esta Legislatura así lo comprende, de que siguen casando. Lo que hago es añadir una herramienta más a nuestro sistema para fortalecer lo que el compañero entiende que se debilita que es la familia. No todo el mundo puede llegar desde un juez, no todo el mundo tiene la facilidad o la creencia, de que debe de ser casado por un ministro.

De hecho, el planteamiento que yo hago ante la evaluación de los compañeros es, si el notario está capacitado como funcionario del Tribunal, y lo digo porque así es que es, el notario público autorizado, es un funcionario del Tribunal, un funcionario que juramenta y tiene una licencia ejercida por el Estado y que

este notario esgrime una fe notarial en cada ocasión que se le requiere, porque lo tiene de propio y común conocimiento. Yo lo que planteo es, si el notario está preparado y el Colegio de Abogados, que tiene jurisdicción primaria sobre este asunto, entiende que sí.

Ante la pregunta de los detractores, entre ellos, la Rama Judicial, reconocen de que el notario tiene la capacidad para otorgar esta figura, que es una figura revestida del alto –diría yo- el más alto conocimiento y valor de nuestra sociedad.

Y yo le pregunto a los compañeros que entienden que debo votarle en contra, si entiende que el notario es un jurista o no, la contestación es que sí. Si el notario goza de igual manera que un Juez, de la fe pública delegada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La contestación es que sí. Si el notario, de forma legal, a voluntad de las partes, da fe a los hechos, redacta documentos adecuados que confieren autenticidad y conserva los originales del mismo. La contestación es que sí.

Esta fe pública notarial, a la cual yo hago referencia, le ampara al notario de un carácter que presume la exactitud a lo que el notario ve, oye y percibe. Y confiere autenticidad de fuerza probatoria a las declaraciones de la voluntad de las partes de un instrumento público, redactado y firmado ante éste. El notario goza de esa fe, pues él representa la ley de todas las partes. Es un notario que su obligación es ilustrar, orientar y advertir con imparcialidad a todas las partes y no puede ser abogado de las mismas en un litigio posterior.

Y yo le pregunto a los compañeros que entienden deben votarle en contra, por razones que aún no entiendo, si el notario cumple con todo esto que le he explicado. Ciertamente, cumple con cada uno. Y yo le pregunto a los compañeros, si nosotros queremos los jueces dirimiendo controversias o si queremos agilizar nuestro sistema de justicia, sacando todo lo no contencioso de nuestros tribunales. Ante la consideración y los argumentos de muchos, se entiende que esto va a ser un negocio, que va a ser un negocio donde los abogados van a poder casar y lucrarse de esto. Y yo les pregunto, ¿acaso los jueces no cobran por casar? La contestación es que sí, en la mayoría de los casos. Y yo les pregunto, ¿acaso no sería un conflicto que un juez que divorcia, también case? Legalmente, yo entiendo que se pudiera salvar ese escollo como se salva todos los días.

Pero la realidad del asunto es que los notarios son funcionarios del Tribunal que dan fe y que son otorgados de esa fe de no tener por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que juramentan ante el propio Tribunal Supremo, que son de las clases profesionales más reguladas, sino la más regulada dentro de esta jurisdicción.

Yo creo que ha llegado el momento de darnos cuenta que los tribunales no deben de ser altares. Pero ante la decisión de aquéllos que entiendan que puedan serlo, no tenemos objeción alguna. Por eso, lo mantenemos vivo dentro de nuestra jurisprudencia y lo mantenemos vivo dentro de lo que es el ordenamiento jurídico.

Yo les imploro a los compañeros, que por “equis” o “ye” razón, que han adelantado de manera privada, y lo voy a dejar así, que le votarían en contra de la Delegación del Partido Popular, que se den cuenta de una cosa, y es que no hay ningún fundamento jurídico para no aprobar esta medida. Caprichos políticos demás. De que no hay ningún fundamento jurídico para esbozar que esta medida no es buena para el pueblo. De que, habiendo dialogado con varios jueces, muchos me esgrimen que la única objeción, es que dejarían de devengar ese ingreso.

Y yo les digo y les imploro, estamos aquí para legislar para nuestros amigos los jueces o estamos aquí para legislar para el Pueblo de Puerto Rico. Yo entiendo que el Pueblo de Puerto Rico aprecia una medida como ésta, una medida de vanguardia, una medida que en el pasado el compañero del Partido Popular, Báez Galib, la ha traído a la discusión del foro público. Y yo entiendo, de manera muy respetuosa, que cuento con el voto de Báez Galib dentro de la Delegación del Partido Popular, porque es un jurista que analiza y comprende la situación de nuestro sistema. Aquéllos que no la comprendan porque desconocen o no son parte del proceso, deben de darle alta deferencia a aquéllos que la comprenden y que viven dentro del sistema.



Por eso les imploro a que reconsideren su voto y brinquemos las líneas partidistas como yo lo he hecho en varias ocasiones, para hacer lo que es correcto. No lo vean como una medida de un penepé, sino como una medida de un compañero, que reconoce lo que sucede y pasa en nuestros tribunales.

Y les ofrezco de manera abierta, no la co-autoría, sino la autoría del mismo, para que sean parte de este proceso histórico, donde de manera responsable, descongestionemos nuestro sistema judicial.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

-----

SR. PRESIDENTE: Gracias, senador Carmelo Ríos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente una pequeña observación, y es que cuando leí la ponencia de la Rama Judicial, la entendí algo sarcástica y me explico. Ellos plantean que aunque no están de acuerdo con este concepto, no es porque sea malo, sino porque quiere que se incluya en la llamada Ley, que este Senado aprobó en 1999, sobre asuntos no contenciosos. Pero yo quiero que cada miembro de este Cuerpo recuerde que ustedes me autorizaron a mí para que yo demandara en el Tribunal Supremo, porque no se quiere poner en efecto esa Ley. Porque inconstitucionalmente el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha dicho que el notario que se atreva ponerlo en funciones, va a ser castigado.

Y por el otro lado, la Rama Judicial nos dice a nosotros en este Proyecto, que la razón por la cual está en contra es porque ellos quieren que se incluya en aquella Ley. Obviamente, si la incluye en aquella Ley, que ellos no han puesto en vigor, no se pone en vigor ésta. Así que, son esas vueltas que da la vida, rarísimas. Y yo creo que eso debiera estar para récord.

Y lo otro que me gustaría recordar es que este tipo de legislación de notario, no es un acto notarial regular por el cual se cobren aranceles. Para cobrar aranceles, nosotros tenemos que legislarlo específicamente. Que no sea que a los notarios empiecen a cobrarle sellitos por hacer un matrimonio.

Y lo tercero es, y aprovecho para ver si algún día podemos hacerlo en este Senado, y es que llegó el momento también para que el notario pueda atender los divorcios por consentimiento mutuo. O sea, que razón hay para que un Tribunal tenga que estar entrando en algo que es básicamente contractual. Así que mi esperanza es que algún día nosotros también legislemos –y he tratado por algún tiempo y no he podido, de que el notario pueda ver los consentimientos mutuos al igual que el matrimonio, y que no pueda continuar adelante cuando ocurra un problema en el proceso de consentimiento mutuo.

Así, señor Presidente, que quería que lo de Rama Judicial quedara clara, porque todos ustedes implícitamente fueron al Tribunal para que se pusiera en efecto una Ley que el Tribunal Supremo no ha querido poner en efecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Previo de reconocer al senador Carmelo Ríos en su turno de rectificación, si hay algún otro compañero o compañera que desea hacer uso de la palabra, no siendo así, adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

De manera breve. Es que lo que ha cogido el compañero Báez Galib, me lo había intimado, y para que quede claro que como uno de los autores de la medida, porque se acaba de unir el senador Héctor Martínez, le vamos a extender la misma invitación como autor al compañero Báez Galib, es muy cierto lo que esboza el compañero, de que esto no es una notaria tradicional, y que no se debe entonces tomar como hay que cancelar los famosos sellos de los notarios. Pues, porque compro su argumento y lo dejo esbozado

como uno de los autores de la medida, para que si en algún día tiene que volver a ver lo que se llama la intención legislativa, esté claro que esa fue la intención de los legisladores que sometieron la medida.

Y de hecho, le digo al compañero que existe un Proyecto para que los notarios vean asuntos no contenciosos ya radicados, los cuales les estaría extendiendo la misma invitación, que le extiendo hoy, para que se unan al Proyecto, ya que no es una idea mía, es una idea que ha reciclado en varias situaciones la Legislatura, pero que los tiempos a veces maduran, al igual que los legisladores y los funcionarios, y a veces los momentos correctos no son cuando el legislador quiere, sino cuando es.

Así que, reconociendo que esto es así, dejamos para registro legislativo la intención real del legislador, que es avalar los comentarios y las observaciones del senador Báez Galib.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida. Hay objeción. Habiendo objeción, los que estén a favor, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1307, titulado:

“Para añadir un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la conservación, el desarrollo y uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico” ~~a los fines~~, con el propósito de excluir de las obligaciones de pago de presentación, franquicias y tarifas de agua a las personas que extraigan el preciado líquido para consumo propio, en beneficio comunitario ~~y/o~~ o para entidades sin fines de lucro.”

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, viene acompañado de un Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos. Solicitamos se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estoy a favor de este Proyecto, ya que había radicado un Proyecto similar en el pasado tratando de que las comunidades que no tienen el servicio de agua, porque quedan muy lejos de los cascos urbanos, mayormente comunidades rurales, tuviesen algún tipo de beneficio o incentivo para poder operar sus acueductos rurales. Primero, es sumamente costoso

hincar un pozo, pagar los estudios geológicos para identificar la capacidad de agua que pueda tener un pozo, luego la tubería, luego convencer a los residentes de la comunidad que tienen que ser puntuales en el pago por las aguas que están recibiendo de esos pozos, sin embargo las pruebas que realiza el Departamento de Salud, hay que enviarlas al exterior y son sumamente costosas. Radicamos un Proyecto para que esas pruebas se las pueda realizar el Gobierno, a costo del Gobierno, como lo hacen con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que a la misma vez la presentación de la franquicia, pues fueran excluidas.

Estoy haciéndole una enmienda al Decrétase del Proyecto del Senado 1307, para hacer una distinción. Y el compañero, y no se le ha dado al compañero Muñiz Cortés, pero entiendo que él puede estar a favor de la misma. Si se queda como está el Proyecto, cualquier persona puede hincar un pozo de agua, y solicitar que se le dé exención, se le exima de pagar una franquicia. Lo cual cualquier persona podría entonces hincar un pozo de agua y montar un negocio de vender agua, entre otras cosas.

Lo que estoy presentando con la enmienda es que sea para los acueductos rurales o comunales. O sea, la comunidad que hincó el pozo y se use para propósitos de darle el servicio a la comunidad que no tiene agua, pues que entonces no tenga que pagar la franquicia en Recursos Naturales. No son unas franquicias muy costosas, pero para la comunidad que opera estos acueductos como corporaciones sin fines de lucro, es un gasto adicional. Así que la enmienda lee como sigue: Página 3, línea de la 18 a la 13, tachar su contenido y sustituir por “Se excluye de las obligaciones de pago de tarifas de agua cuya extracción o utilización sea para beneficios de comunidades que se alimentan de Acueductos Rurales y Comunales, siempre que la extracción se realice conforme a la reglamentación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y leyes aplicables. Los usuarios de los Acueductos Rurales o Comunales tendrán que aportar a los administradores de los mismos, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos operacionales de dicho Acueducto.” Esa es la enmienda adicional, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Quisiera clarificar, en la primera vez que usted hace referencia a la frase rurales y comunales” dijo “y comunales”, de manera que tiene que cumplir con los dos requisitos. En las otras menciones, dice “rurales o comunales”. O sea, quiere decir que tiene que cumplir con uno o dos requisitos. Sería “rurales o comunales” en todos los casos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es correcto, señor Presidente. Entonces en la línea 3, donde hablé de que se “alimenten de acueductos rurales y comunales”, eliminar la “y” y que sea “o”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para un breve receso en Sala para consultar la enmienda presentada por el portavoz Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para una corrección en la primera línea de la enmienda, donde dice, “Se excluye de las obligaciones de pago de tarifa de agua”. Que se elimine “de” y se lea “el pago”. Esa es la enmienda a la enmienda, y sometidas las mismas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Habiéndose presentado la enmienda según enmendada, ¿hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: En el título, en la línea 1, debo decir, en la página 1, líneas 4 y 5, tachar todo su contenido y sustituir por “de tarifas...”

SR. PRESIDENTE: Permiso, primero vamos a aprobar las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es cierto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Ahora, tengo enmiendas en Sala, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: La enmienda en Sala, como señalaba, página 1, línea 4 y 5, tachar todo su contenido y sustituir por “de tarifas, el agua cuya extracción o utilización sea para el beneficio de comunidades que se alimenten de Acueductos Rurales o Comunales.”

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se presente a la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado...

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1366, titulado:

“~~Para disponer la nueva~~ establecer como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el cuidado de salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. MUNIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.

SR. MUNIZ CORTES: Para unas expresiones sobre el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: El Proyecto del Senado 1366 de la autoría de este servidor, y como educador y ahora como Senador, tengo la preocupación de que se sigan acrecentando el problema de la salud oral de nuestros estudiantes. Me preocupa la dejadez de muchos padres del Departamento de Salud, Departamento de Educación, de no darle atención especial a este asunto. También debo señalar que el Departamento de la Familia, tiene que asumir un papel, un rol más protagónico, porque a mi entender, el no atender asuntos de salud de nuestros niños, es maltratar a nuestras futuras generaciones.

Hemos analizado varios estudios y hemos analizado también legislación que se ha presentado en otros estados de los Estados Unidos, para que tengan ejemplos, en 5 estados de la Nación Norteamericana, se ha legislado al respecto. De hecho, aunque resulte increíble, múltiples estudios han establecido la necesidad de atención médica recurrente para mantener una salud oral óptima en nuestros niños. Y se ha señalado, inclusive, que los Estados Unidos, actualmente, los niños pierden más de 51 millones de horas

escolares, debido a enfermedades y condiciones dentales, las cuáles son a consecuencia de la ausencia de exámenes y limpiezas orales periódicas.

También tengo que hacer alusión a que muchas veces una cuestión de salud trae otros problemas. Está comprobado que algunos niños tienen una mayor incidencia de enfermedades en las encías, y otros, debido a sus condiciones genéticas. El no atender las situaciones de salud oral provoca otras situaciones, otros problemas. Y así estudios han reflejado como problemas de Alzheimer, problemas cardiacos, otros problemas que muchas veces nosotros no nos sentamos detenidamente a analizar.

Pero cuando entramos en analizar seriamente, objetivamente, una pieza legislativa, una medida como ésta, y cuando nos sentamos a escuchar compañeros dentistas, compañeros médicos, personas que realmente están interesadas en el aspecto de la salud, y uno busca un poquito más allá, entonces uno se da cuenta de cuan grave es la situación.

Sabemos que el no atender la salud de nuestros niños, obviamente, estamos en violación a las leyes existentes que salvaguardan y protegen a nuestros menores. Leyes que, lamentablemente, tenemos que decirlo, se han impuesto para que nuestros padres, los ciudadanos en nuestra bella Isla borinqueña, caigan en tiempo y actúen por presión.

Digo que es triste y lamentable, porque aquí se debe actuar por conciencia, utilizando el sentido racional, de qué es lo bueno, de qué es lo malo, pero lamentablemente tenemos que entrar en la dinámica de establecer legislación e imponer penalidades. Digo que es triste y lamentable, porque de verdad, que en estos tiempos donde buscamos la forma de instruirnos y de llevar un mensaje, entendemos que nuestra ciudadanía debe estar clara en qué es una cosa, y en qué es la otra.

De hecho, el Proyecto del Senado 1366 de la autoría de este servidor, Luis Daniel Muñoz, recoge planteamientos de los mismos estudiantes, de los compañeros maestros, de los compañeros directores, de los compañeros dentistas, que también han traído su preocupación.

Y es por eso que invito a los compañeros a que hagan un análisis serio y objetivo de la medida y nos unamos a hacerle justicia a esos miles de niños, a esos estudiantes que son la nueva generación de Puerto Rico, que tal vez no tengan quiénes los defiendan. Pero que ellos vean que en este Senado, hay compañeros que sí estamos en la mejor disposición de sacar la cara por ellos.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Luis Daniel Muñoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida.

Coincido con el senador Muñoz Cortés en su preocupación de que los niños en edad escolar en Puerto Rico, pueden no estar recibiendo la atención que requiere la salud oral. Y que algo hay que hacer para incentivar a esos padres a que cumplan con esa responsabilidad y que entiendan que la visita al dentista es tan importante como llevar su niño o su niña al pediatra.

Con lo que no coincido, es con que el mecanismo para incentivar a los padres, sea, el privar a esos niños del derecho a la educación. Porque lo que dice el Proyecto es que, hay que llevar al matricular a un niño en escuela elemental, intermedia o superior, un certificado firmado por el dentista que examinó al niño. Y si el papá o la mamá no llevan ese certificado, el Director no puede matricular al niño.

En un país en que la educación tiene rango constitucional, que es un derecho con el cual solamente se puede interferir por causa mayor, cómo le vamos a decir a un niño, tú no vas a entrar a esta escuela, porque tu papá no te llevó al dentista. Me parece que el remedio es muchísimo peor que la enfermedad. Y hay que distinguirlo del requerimiento de certificado médico y de vacunas que se exige para comprobar que un niño no tenga ninguna condición contagiosa, que pueda crear un grave problema de salud pública en la escuela.

Porque se ha visto que todavía, recientemente, enfermedades que se creían erradicadas, como la tos ferina, el polio o el sarampión, esporádicamente hay brotes de ello. Y niños que no estén vacunados se pueden convertir en víctimas y transmisores de esas enfermedades, pero las caries no son contagiosas.

Entonces porque un niño no haya ido al dentista, le vamos a privar del derecho de asistir a la escuela. Yo creo que aquí hay un grave problema de proporción. Y que a quien estamos castigando es al niño. En todo caso, me parecería también desproporcionado el llevar un caso ante el Tribunal por maltrato de menores porque un papá no llevó al niño al dentista. De nuevo, cuidado con las proporciones entre lo que se persigue y el castigo que se está proponiendo.

Y tampoco coincido con algo que parece ser medular al Proyecto, que es tras que el papá paga por el examen, paga por el certificado, también, tiene que pagar por un sello de un dólar expedido a favor del Colegio de Cirujanos Dentistas, que supuestamente se utilizará para una campaña de educación sobre salud oral, que tiene que crearse un cuenta especial sobre la cual se tienen que rendir entonces informes anuales a la Asamblea Legislativa. Creo que es un aparato burocrático tan grande e innecesario, cuando yo creo que existe la buena voluntad en el Colegio de Cirujanos Dentistas para dar ese servicio gratuitamente. Qué le cuesta a un dentista sacar un día de su práctica, un día y acudir a alguna escuela para dar una charla educativa, para dar una orientación a los papas o a los estudiantes. Creo que no es mucho pedir.

Y solicitaría, señor Presidente, que en vista de que el propósito que se persigue, ciertamente es loable, pero que el castigo es desproporcionado y es a la víctima, es al niño al que se le está castigando, que se devuelva este Proyecto a Comisión para que se estudie una forma más efectiva, menos punitiva a los niños para hacer valer los buenos propósitos del Senador autor de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción a la propuesta de la compañera independentista y hay unas enmiendas en Sala que va a hacer la Presidencia del Senado.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de que se devuelva a Comisión, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Continúese con el Orden de los Asuntos, cuando llegue el momento indicado, a base de que se declare un breve receso en Sala para sugerir unas posibles enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a un breve receso en Sala? Se declara un breve receso.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda los trabajos de la sesión, bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

-----

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas que hemos conversado con el autor de la medida y con la compañera María de Lourdes Santiago, las enmiendas son las siguientes: En la página 3, de la línea 14 a la 20, tachar todo su contenido. En la página 4, de la línea 1 a la 7, tachar todo su contenido. En la línea 8, enumerar el Artículo, como el Artículo 4. En la línea 11, después de “públicas o privadas.” e insertar lo siguiente: “De no presentar la certificación requerida, no se expedirá los informes de calificaciones, hasta tanto se presente la certificación.” Previo a eso, en la línea número 9, tachar la palabra “indispensable”. En la línea 13, tachar “denunciar a las autoridades a” y sustituir por “notificar al Departamento de la Familia, cumplido un semestre de no someter la certificación requerida.”. En la página 4, líneas 16 a la 22: tachar todo su contenido. En la página 5, líneas 1, 2 y 3: tachar todo su contenido. Y en la línea 4, enumerar el Artículo de Vigencia, como Artículo número 5. Esas son las enmiendas al texto decretativo. Solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: En la Exposición de Motivos, en la página 2, en el tercer párrafo que comienza con “Por otro lado”, en la línea 4, después de “escuela superior.” tachar todo el texto remanente de ese párrafo. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la nueva enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta medida pudiera tener buenas intenciones, pero no resuelve en nada el asunto de salud pública del país, máxime cuando si hablamos de niños que están bajo el sistema de salud del Gobierno, tienen plan médico para ir a cualquier dentista en este país, a cualquiera. Ahí hay libre selección. Si está en colegio privado, se supone, o uno presupone, que todos los niños pueden ir a un dentista. Entonces, ¿por qué vamos a atar un problema que no es un problema de salud pública, que las 51 millones de horas que se pierden, yo presumo que son 51 millones de horas en Estados Unidos, no desde la realidad de Puerto Rico. Entonces estamos tratando de legislar para un asunto con estadísticas de los Estados Unidos, que no necesariamente es la realidad puertorriqueña.

Yo, señor Presidente, a pesar de las enmiendas que usted muy bien ha traído para tratar de mejorar el Proyecto, todavía no puedo atarme al espíritu de la medida, porque el obligar a un padre o el llevar a que un padre tenga que ir con una certificación de un dentista de que vio al niño o adolescente, previo a que vaya a pasar de grado, para que le pueda dar las notas, yo creo que eso no es un asunto que tenga que ver, que sea responsabilidad del Estado. Esto es un asunto ya del padre con el hijo y con su médico.

Si hay una situación de salud oral, lo detecta su padre y sabe que tiene que llevarlo al dentista. Por qué no utilizamos una medida para poder buscar dinero para que se haga en campañas de publicidad, campañas en el país, para que los padres lleven a los niños a los dentistas. Y para eso los dentistas y el colegio van a poner dinero, porque si está la tarjeta de salud, si están los planes privados. Es como un negocio también para ellos que pueden atraer hacia ellos, hacia sus consultorio, algún padre que lleve a su niño a la oficina.

Yo creo que esto es legislar sobre mojado. Y creo que, señor Presidente, no debemos entrar a decirle al padre o alertarlo de que si no me llevas el nene al dentista, te voy a acusar con el Departamento de la Familia.

Mira, esto es un Proyecto, nuevamente, señor Presidente, que tiende a penalizar. Ya estamos sobre legislados de amenazas contra los padres en este país.

Son mis palabras, señor Presidente, voy a votar en contra de la medida.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.  
- - - -

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: No voy a pedir vuelta porque hay unas cuantas libras de diferencia.

Ese es el problema de los amigos estadolibristas, que las estadísticas de Estados Unidos es buena para unas cosas y malas para otras. Es buena para pedir fondos federales para el Departamento de Educación, pero es mala cuando el sistema federal le exige al Departamento de Educación que cumpla la reglamentación que acompaña esos fondos federales.

Pero sobre esta buena intención que tiene el compañero Muñiz, y sobre los buenos oficios que ejerció el Presidente del Senado para armonizar con enmiendas la postura de la senadora Santiago y del senador Muñiz para lograr que se apruebe la medida, en respaldo a esas buenas intenciones, y a los argumentos muy correctos que hizo la senadora Santiago, yo tengo que anunciar que me abstendré de votar a favor de esta medida, aunque reconozco sus buenas intenciones, su buen propósito.

Porque el problema es que aquí constantemente, no este año ni el año pasado, en pasados cuatrienios y en el presente cuatrienio, aprobamos leyes diciéndole al Departamento de Educación que haga esto y que haga esto otro y que establezca este currículo y que establezca esta política pública, y es como si fuéramos masoquistas, aprobando legislación para que luego el Secretario de Educación que sea se burle de este Senado y no le haga caso. Y entonces que se desmoralice la credibilidad del pueblo en la institución legislativa, porque si usted legisla y usted aprueba leyes y es el propio Gobierno el que no le hace caso al Senado, pues entonces se está desmereciendo usted mismo.

Aquí se paró en una Sesión de Interpelación, el Secretario de Salud actual. Y a preguntas de este servidor, y creo que es la segunda o la tercera ocasión en que lo digo en este Hemiciclo, con su rostro de mirarse al espejo por la mañana y su boca de comer, le contestó a este Senado, que él no podía cumplir ni siquiera con lo que dispone la Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública, porque no tenía manera de cumplir. Que no tenía recursos para garantizar la educación a los estudiantes del sistema público, desde el nivel de kindergarten al nivel de escuela superior. Y que no tenía manera de cumplir lo que disponía esa Ley Orgánica de verificarse cuál es la población escolar. Y cuántos desertores tenía el sistema, y si los padres estaban enviando a sus hijos a la escuela. Y si no los estaban enviando, si el Departamento de Educación Pública estaba cumpliendo con lo que dice la Ley que usted tiene que notificarle entonces a las agencias de asistencia social, que ese padre no está cumpliendo con lo que dispone la Ley.

Y no es, compañero Tirado, que haya ya suficiente castigo. Es que los castigos que existen no se están dando, porque el Secretario de Educación Pública, dice, confiesa, admite, reconoce, que no puede cumplir con la Ley. ¿Para que seguimos aquí aprobando leyes? Para que el Secretario de Educación se burle de ellas. ¿Cuándo vamos a llamar al Secretario de Educación que sea, a ese monstruo burocrático que se llama Departamento de Educación a cuenta, para que cumpla lo que disponen, no tan sólo las leyes que aquí aprobamos, sino la propia Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública? Cuando hagamos eso y haya un Secretario que tenga que ir a los tribunales a levantar la mano derecha y jurar, y decir si está cumpliendo o no y por qué no está cumpliendo y que tenga que responder por eso, ¡ah!, pues entonces estaremos con fuerza moral suficiente para decirle, aquí hay otra Ley que usted tiene que cumplir. Lo contrario, es hacer lo que estamos haciendo aquí, ladrando para las gradas. Aprobando buenas leyes, con buenas intenciones, con excelentes propósitos, para que allá la burocracia y la maquinaria del Departamento de Educación sigan aprobando contratitos para ahijados y protegidos, y burlándose de la intención legislativa.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

Se han vertido interesantes comentarios durante la tarde de hoy con respecto al Proyecto del compañero Luis Daniel Muñiz, el Proyecto 1366, con respecto a establecer la obligatoriedad de exámenes orales a aquéllos que están en los diferentes grados. Pero escucho ciertos cuestionamientos válidos con respecto a las implantaciones de las leyes. Y son muy válidos. De hecho, ahora mismo hay en discusión en la palestra pública, en los periódicos de hoy y de ayer, sobre la Compañía de Turismo, que ante una Ley que firmamos, que se aprobó aquí, tanto por Cámara y por Senado con respecto a asegurarse que no se fumara en los sitios públicos, los sitios privados, los sitios cerrados, una Ley moderna y de avanzada para proteger la salud del pueblo y de los turistas y de todos aquéllos que por alguna razón transiten por esta Isla. Que se aprobó el año pasado para implementarse efectivo en principios de marzo, y que 30 días antes



se supone que las agencias le hubieran enviado al Departamento de Estado, su reglamento. Hoy la Compañía de Turismo, férrea contrincante de ese Proyecto, ha hecho caso omiso. Eso es lo que menciona el compañero Orlando Parga y me imagino a otras medidas más. Pero por eso no podemos claudicar a nuestra responsabilidad.

La incompetencia del Ejecutivo, de estas Ramas de Gobierno en hacer su trabajo, tienen que recaer sobre el Ejecutivo. Y el pueblo pasará evaluación sobre todo eso, como lo hacen en esta democracia cada 4 años. Y será responsabilidad de nosotros dejárselo saber al pueblo. Y no sé como argumentarán en ese caso en su momento dado.

Pero con respecto a esta medida, escucho argumentos en contra, cuestionando el que los niños vayan a hacer sus exámenes orales, porque se le puede prohibir el que vayan a la escuela o que es el padre el responsable de la salud oral de sus hijos. Sí, ciertamente. Y yo les pregunto a esas personas, ¿acaso ustedes tienen hijos y han tenido que llevarlos a hacer la certificación de las vacunas, de lo contrario no pueden entrar a la escuela? ¿Acaso tienen hijos y ustedes no los han llevado a hacer el certificado de salud que tienen que entregar todos los años para que pueda estar en la escuela? ¿Eso es responsabilidad de quién, del padre también, no hacerlo? ¿Es irresponsabilidad haber hecho eso que es obligación de que los niños estén seguros?

Yo todos los años tengo que llevar a mi nena al pediatra en múltiples ocasiones. Pero por lo menos en ésta a principios del curso escolar, para asegurar que tiene sus vacunas y que tiene su certificado de salud. Eso es una responsabilidad. Es lo mismo con la obligatoriedad para los exámenes orales y las limpiezas.

Aquí estamos buscando que la salud sea preventiva. No queremos que se le caigan los dientes, se le llenen de caries, se le pudran las encías a los niños para entonces tener que hacer algo. Esa es la diferencia de aquéllos que buscan preventivamente eliminar problemas y otros que los buscan, luego que los problemas surjan. Esto es una medida para preventivamente evitar que tengan problemas los jóvenes en su salud oral.

Queremos una juventud más sana, vamos a asegurarnos de que tengan las herramientas y los mecanismos. Esto es un mecanismo, que como para las vacunas y el certificado de salud le asigna responsabilidad a los padres para que puedan, cuando van a esa escuela, esos nenes estén certificados de su salud oral. Y si no, ya se han hecho el chequeo, porque esto obliga a que se haga el chequeo.

Vamos a hablar las cosas claras. Hasta que vino la tarjeta de salud, la misma que han criticado tanto, que le quitaron a más de 300,00 personas el derecho a esa tarjeta, hasta que no vino esa tarjeta es que las personas de escasos recursos pueden ir a ver a un dentista, porque antes no podían, porque antes no tenían el dinero, porque antes era un privilegio.

Así que vamos a asegurarnos que esos jóvenes, aquéllos que tienen el dinero o que tienen un plan médico, fantástico. Y aquéllos que no, que tienen la tarjeta de salud, aquélla que tanto fue criticada, que gastaron 80 ó 90 millones en una tarjeta inteligente que nunca funcionó. Vamos a poner el dinero donde realmente hace falta. Y vamos a asegurarnos de que esos jóvenes, no solamente tengan salud y las vacunas, sino tengan también una salud oral. La salud de los niños, la calidad de la salud de los niños es crucial para determinar cual va a ser la salud de esos adultos en el futuro.

Por eso les pido a todos que voten a favor si se preocupan por los niños y se preocupan por el futuro de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Lucy Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidenta, es sencillamente para hacer una observación. No sé cuál es la diferencia, primero, entre el que hace la evaluación oral para mí es un dentista, y aquí se habla de un odontólogo. Y ya el odontólogo es un especialista y posiblemente esto crea, en términos de lo que es el costo, pueda haber quizás renuencia, no solamente de las agencias, sino también de los padres que no cuenten con los recursos para hacer un examen, como hablaban los compañeros, ya que este Proyecto, pues tiene el propósito mayormente de prevención para evitar otras enfermedades a consecuencia de muchas caries ó inflamación en las encías. Todo es tipo de situaciones que surgen especialmente en nuestros niños al no tener tampoco el control cuando comen mucho dulce o no se hacer la limpieza correcta ellos, y pueda darse el caso que al utilizar el término odontólogo, ya estamos hablando de un especialista en un área específico de lo que tiene que ver con la dentadura. Posiblemente, eso sea una de las cosas que podíamos estar evaluando de en vez de ser un odontólogo, que sea un dentista.

Y la otra observación que queremos hacer es que en la página 3, en el Decrétase, línea 5, hay que recordar que ya nuestras escuelas tienen acreditado el kindergarten. O sea, que no comenzaríamos de primer grado en adelante, sino de kindergarten en adelante.

Esos son mis comentarios, señora Presidenta.

Muchas gracias.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, para repetirle al compañero Portavoz, para que se apruebe la enmienda que acabamos de presentar. En la página 3, línea 5, sustituir “primer grado” por “kindergarten”.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda traída por la compañera Padilla Alvelo, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante, compañero Senador.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Proyecto del Senado 1434, titulado:

“Para enmendar el inciso (C) del Artículo 2, Inciso e de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, que crea el conocida como “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, a fin de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales a aquellos municipios que, para el Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que, dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, no tengan preparados sus estados financieros auditados, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con la Ley Federal conocida como el *Single Audit Act*.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2707, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en el Aeropuerto Rafael Hernández del ~~municipio~~ Municipio de Aguadilla, Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, luego de hablar con el autor de la Resolución del Senado 2707, el distinguido senador Luis Daniel Muñoz Cortés, procedo a hacerle una enmienda que he discutido con él y él ha aceptado. En el “Resuélvese”, línea 5, añadir, luego de “Aguadilla” “y Mercedita del Municipio de Ponce” y eliminar “Puerto Rico”, y eliminar la “,” después de Aguadilla. Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala traída por el compañero senador Hernández Mayoral, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de las enmiendas en el título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para hacer una enmienda al título para que se ajuste a la nueva enmienda que hemos hecho a la Resolución. Sería en la última oración, luego de “Aguadilla” añadir “y Mercedita del Municipio de Ponce” y eliminar “Puerto Rico”. Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 73, titulado:

“Para añadir los incisos (h) e (I) al Artículo 1, añadir el inciso (d) al Artículo 2, enmendar el Artículo 6, crear nuevos Artículos 8 y 9, y reenumerar el anterior Artículo 8 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 a fin de establecer nuevos y más estrictos requisitos para que esta cumpla cabalmente su propósito de garantizar servicios médicos de emergencia a pacientes médico-indigentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 510, titulada:

“Para ordenar a la “Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña”, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, a iniciar una ~~profunda y minuciosa~~ investigación y tomar las acciones que correspondan, conforme a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, contra las plantas procesadoras de carne porcina del país y ~~en contra~~ de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (~~ASDA~~), por el incumplimiento contractual en el pago a los porcinocultores por el suplido de carne al Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación y a otros programas de alimentos similares en las agencias gubernamentales, afectando en gran manera el desarrollo y fortalecimiento de esta industria puertorriqueña.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas al título, contenidas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2690, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social en la Policía de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Es del Vicepresidente del Senado, solicitamos su aprobación.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2723, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno al propuesto plan de relocalización de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose al, impacto que tendrá el propuesto traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos, los aspectos de cómo se maneja la seguridad en relación a la clientela que será atendida, entre otros, en el área en el Municipio de Bayamón donde se propone dicha relocalización y el posible impacto en las áreas adyacentes a la misma.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2740, titulada:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina, sus jugadores y directivos, por haber obtenido por segundo año consecutivo el Campeonato de la Temporada 2006-2007 de la Liga Invernal de Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2741, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Carol Dyann Cedeño Acevedo por su destacado desempeño en el deporte hípico y ser ejemplo de admiración a la juventud del Municipio de Toa Alta.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1884 y 1885, sean consideradas en bloque conjuntamente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud del compañero senador, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1884, titulada:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil (10,469,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1885, titulada:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil dólares (19,535,000), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, de reformular la Sección 5, tachar, sería la “Sección 6”; y crear una nueva Sección. Sección 5, diría, “Sección 5.-Cualquier sobrante o remanente tendrá que ser reasignado mediante legislación”. Esa es la enmienda, señora Presidenta, en ambas medidas legislativas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las medidas según han sido enmendadas.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, según han sido enmendadas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas aquí administrativas para la Secretaría, fue la del Proyecto del Senado 1307, una confusión en las líneas. En vez de la página 3, línea 8, sería línea 7. Le voy a pasar esto a la Oficial de Actas.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se prepare un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 681, 696, 1307, 1366, 1434; Resoluciones del Senado 2690, 2707, 2723, 2740, 2741; Proyecto de la Cámara 73; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 510, 1884, 1885, y el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2738, 2739); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y que se llame en primer orden al senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de pasar a la Votación Final, es la intención recesar los trabajos hasta este jueves, cuando originalmente no teníamos planificado tener una sesión de acuerdo al calendario que se había circulado. Lo que estamos haciendo es que la sesión que estaba programada para el martes 6 de febrero, se va a adelantar para este jueves, y luego de este jueves, entonces recesaríamos los trabajos hasta el jueves siguiente, para que así puedan hacer los ajustes necesarios en sus respectivos calendarios de trabajo.

Habiendo explicado eso, procédase con la Votación Final.

## **CALENDARIO DE VOTACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 681

“Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de establecer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial.”

P. del S. 696

“Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico 1930, el Artículo 23 de la Ley Número 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, con el propósito de autorizar a los notarios públicos a celebrar matrimonios en Puerto Rico.”

P. del S. 1307

“Para añadir un inciso (h) en el Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, con el propósito de excluir de las obligaciones de pago de tarifas, el agua cuya extracción o utilización sea para el beneficio de comunidades que se alimenten de Acueductos Rurales o Comunales.”

P. del S. 1366

“Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cuidado de salud oral de los menores en edad escolar y establecer la obligatoriedad de exámenes orales y limpiezas dentales periódicas.”

P. del S. 1434

“Para enmendar el inciso (C) del Artículo 2 de la Ley Número 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como “Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, a fin de limitar la autoridad del Banco respecto a la aprobación de préstamos operacionales para el Estado Libre Asociado o a aquellas agencias, instrumentalidades, comisiones, autoridades, municipios o subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que dentro de los nueve (9) meses siguientes a haber concluido el año fiscal anterior, no tengan preparados sus estados financieros auditados, así como a aquellos municipios recipientes de fondos federales que se encuentren en incumplimiento con la Ley Federal conocida como el *Single Audit Act*.”

R. del S. 2690

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social en la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 2707

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva, en torno a las intenciones de la Autoridad de Puertos de aumentar el precio de alquiler del pie cuadrado, tarifas, derechos, rentas y uso de instalaciones en los Aeropuertos, Rafael Hernández del Municipio de Aguadilla; y Mercedita del Municipio de Ponce.”

R. del S. 2723

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno al propuesto plan de relocalización de las facilidades de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) a las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), localizadas en el Municipio de Bayamón, incluyendo pero no limitándose, al impacto que tendrá el propuesto traslado de sus operaciones administrativas, los servicios clínicos y hospitalarios que serán ofrecidos, los aspectos de cómo se manejará la seguridad en relación a la clientela que será atendida, entre otros, en el área en el Municipio de Bayamón, donde se propone dicha relocalización y el posible impacto en las áreas adyacentes a la misma.”



R. del S. 2738

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al niño trovador y cuatrista, William A. Delgado Morales, quien desde los cinco años de edad ha venido destacándose de manera espectacular con gran destreza y dominio interpretando nuestra música en diferentes lugares, con el cuatro y la trova.”

R. del S. 2739

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la valía de los servicios del joven Richard Martínez Sánchez como cuatrista y compositor de décimas puertorriqueñas, poniendo en alto las capacidades y potencialidades de la juventud puertorriqueña.”

R. del S. 2740

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina, sus jugadores y directivos, por haber obtenido por segundo año consecutivo el Campeonato de la Temporada 2006-2007 de la Liga Invernal de Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

R. del S. 2741

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Carol Dyann Cedeño Acevedo, por su destacado desempeño en el deporte hípico y ser ejemplo de admiración a la juventud del Municipio de Toa Alta.”

P. de la C. 73

“Para añadir los incisos (h) e (I) al Artículo 1, añadir el inciso (d) al Artículo 2, enmendar el Artículo 6, crear nuevos Artículos 8 y 9, y reenumerar el anterior Artículo 8 de la Ley Núm. 35 de 28 de junio de 1994 a fin de establecer nuevos y más estrictos requisitos para que esta cumpla cabalmente su propósito de garantizar servicios médicos de emergencia a pacientes médico-indigentes.”

R. C. de la C. 510

“Para ordenar a la “Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña”, adscrita a la Compañía de Fomento Industrial, a iniciar una investigación y tomar las acciones que correspondan, conforme a la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, contra las plantas procesadoras de carne porcina del país y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario, por el incumplimiento contractual en el pago a los porcicultores por el suplido de carne al Programa de Comedores Escolares del Departamento de Educación y a otros programas de alimentos similares en las agencias gubernamentales, afectando en gran manera el desarrollo y fortalecimiento de esta industria puertorriqueña.”

R. C. de la C. 1884

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil (10,469,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 1885

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil (19,535,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución

Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 1307; las Resoluciones del Senado 2690; 2707; 2723; 2738; 2739; 2740; 2741; el Proyecto de la Cámara 73, y la Resolución Conjunta de la Cámara 510, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1366, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:  
Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:  
Orlando Parga Figueroa.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 696, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:  
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:  
Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:  
Pedro J. Rosselló González y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 681, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, José E. González Velázquez, Carlos A. Pagán González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 3

La Resolución Conjunta de la Cámara 1884, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 4

El Proyecto del Senado 1434, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1885, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 4

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1857

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer como política pública la prevención, el tratamiento adecuado y el manejo de las alergias, el asma y otras enfermedades respiratorias en las escuelas del país; permitir la posesión y el uso en las escuelas de medicamentos para las alergias de cualquier tipo, el asma u otras enfermedades respiratorias por estudiantes debidamente autorizados; relevar de responsabilidad civil por cualquier daño y perjuicio a cualquier empleado que asista en la Administración del medicamento; ordenar campaña de orientación.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1858

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa y Díaz Sánchez:

“Para encomendar a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias a que en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación y el Recinto

Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, implante y desarrolle un Protocolo para la Mitigación de Riesgos por Deslizamientos de Terreno.”  
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1859

Por los señores McClintock Hernández y Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo Artículo 1.51A y añadir un nuevo Artículo 5.08 a la Ley número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a fin de prohibir expresamente la conducta conocida como “juego del gallina”; definir el término y establecer penalidades.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1860

Por el señor Ríos Santiago:

“Para disponer toda agencia o corporación pública que preste servicios básicos a la ciudadanía tenga un máximo de treinta (30) días para atender las querellas presentadas y de estas no ser resueltas, sin razón justificada, en dicho período el municipio concerniente podrá ofrecer los servicios requeridos si cuenta con el personal y los recursos necesarios y éste luego podrá cobrarle a la agencia o corporación pública que tenía el deber de prestar el servicio por el trabajo realizado; a los fines de proveerles mejores servicios a nuestro pueblo.”  
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1861

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para crear la Oficina y el cargo del Cirujano Estatal; disponer su propósito, requisitos de nombramiento, organización, funciones y facultades; asignar fondos, establecer normas para el gasto presupuestario, crear un fondo especial y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1862

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para establecer la “Ley para prohibir utilizar perfiles raciales en la vías públicas”, con el propósito de declarar política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el garantizar que la isla cumpla con el programa que concede incentivos federales para alentar a los estados, incluyendo Puerto Rico, a prohibir y utilizar perfiles raciales al intervenir con individuos en las vías públicas, al hacer valer las leyes de tránsito en las carreteras y para mantener y permitir inspección de estadísticas en bloqueos vehiculares; y para otros fines.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1863

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar las Reglas 23.1, 23.2, 26.1, 27.2, 27.8, 30.3, 31.1, 31.2, 34.1, 34.2, 40.2 y añadir la Regla 23.5 a la Reglas de Procedimiento Civil, con el propósito de contemplar y reglamentar el

descubrimiento de prueba de información almacenada electrónicamente; y para otros fines.”  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1864

Por el señor Ríos Santiago:

“Se añade un inciso (a) al Artículo 5.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de disponer que toda persona que tenga licencia de poseer o de portar armas de fuego o estuviera autorizada en Ley para ello y usare la misma en la comisión de un delito o su tentativa incurrirá en delito grave.”  
(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1865

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar los Artículos 5 y 19 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, con el propósito de hacer obligatoria la administración de pruebas psicológicas o psiquiátricas cada dos (2) años a todo miembro de la Policía de Puerto Rico.”  
(SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 779

Por los señores Tirado Rivera, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para ordenar a la Autoridad de los Puertos transferir la titularidad del Aeropuerto Internacional Mercedita al Municipio Autónomo de Ponce.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 780

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa y Dalmau Santiago:

“Para asignar al Departamento de Hacienda para transferir a Ballet Concierto de Puerto Rico, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el año fiscal 2007-2008 y años subsiguientes hasta el año fiscal 2016-2017 para financiar la compra de las facilidades que el Estado le ha provisto a esta institución en la Avenida De Diego 316, lo que ha venido a convertirse en el Corredor Cultural de Santurce.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 781

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa y Dalmau Santiago:

“Para asignar a Ballet Concierto de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de trescientos trece mil (313,000) dólares, en cargo al Fondo General de Tesoro Estatal, para financiar la compra de facilidades que el Estado le ha provisto a esta institución en la Avenida de Diego; y para permitir la aceptación de donativos y el pareo de fondos asignados.”  
(HACIENDA)



## RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

### R. Conc. del S. 86

Por la señora Santiago Negrón:

“Para autorizar la celebración de un referéndum del día de las Elecciones Generales del año 2008, para consultar al pueblo sobre la convocatoria de una Convención Constituyente en el 2009 para enmendar el sistema de elección, composición y financiamiento de la Asamblea Legislativa.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

### R. Conc. del S. 87

Por la señora Santiago Negrón:

“Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos el cierre inmediato del centro de detención ubicado en la base naval de Guantánamo, Cuba.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

### R. Conc. del S. 88

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para expresar el rechazo más enérgico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a los actos ilegítimos y pagos con fondos públicos del Secretario de Estado de Puerto Rico, de emitir certificaciones respecto a la ciudadanía puertorriqueña de los nacidos en Puerto Rico, de padres puertorriqueños y residentes en la isla y de pretender adoptar reglamentación sobre el alcance de dicha ciudadanía y el procedimiento para obtener su certificación; aclarar y establecer palmariamente que bajo el arreglo constitucional bajo el que vivimos, corresponde únicamente a la Asamblea Legislativa, si así fuese su deseo, disponer sobre cualquier procedimiento para emitir certificaciones respecto a la ciudadanía puertorriqueña; declarar como nula -por ilegal- cualquier certificación emitida por cualquier agencia, departamento o entidad de Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a la ciudadanía puertorriqueña y residentes en la isla; y para otros fines.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 2738

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más calida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al niño trovador y cuatrista, William A. Delgado Morales, que ha venido destacándose de manera espectacular con gran destreza y dominio llevando nuestra música a diferentes lugares con el cuatro y la trova desde los cinco (5) años de edad.”

### R. del S. 2739

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la valía de los servicios del joven Richard Martínez Sánchez como cuatrista y compositor de décimas puertorriqueñas, poniendo en alto las capacidades y potencialidades de la juventud puertorriqueña.”

R. del S. 2740

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al equipo de Béisbol Profesional Gigantes de Carolina, sus jugadores y directivos, por haber obtenido por segundo año consecutivo el Campeonato de la Temporada 2006-2007 de la Liga Invernal de Béisbol Profesional de Puerto Rico.”

R. del S. 2741

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Carol Dyann Cedeño Acevedo por su destacado desempeño en el deporte hípico y ser ejemplo de admiración a la juventud del Municipio de Toa Alta.”

R. del S. 2742

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales realizar una minuciosa investigación sobre el proceso que se utilizó para otorgar los permisos para la operación de la planta de asfalto “Super Asphalt” en el barrio San Isidro, Sector Jardines de Palmarejo de Canóvanas; cual es el funcionamiento actual de la planta; como afecta la calidad de vida y el ambiente de esa comunidad y para otros fines relacionados.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2920

Por los señores Del Valle Colón y Méndez Núñez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada; a los fines de atemperar el sistema de pago mediante depósito directo a la realidad laboral de Puerto Rico.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1585

Por el señor Rivera Aquino:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Corporación para el Desarrollo Rural y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones o en las Escrituras de Compra Venta con Restricciones de las fincas marcadas con el número tres (3), diez (10), doce (12), veintinueve (29), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y cuatro (34), treinta y siete (37), cuarenta y tres (43), cincuenta (50), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres

(53), y sesenta y ocho (68), en el plano de subdivisión del Proyecto Santa Bárbara de Jayuya, Puerto Rico.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

R. C. de la C. 1884

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Román González, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; las señoras Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Autoridad para el financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil (10,469,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras a diferentes escuelas según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1885

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz; las señoras Ruiz Class, González Colón; los señores Román González, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón; la señora Fernández Rodríguez; los señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña; las señoras Ramos Rivera; los señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega; la señora Rivera Ramírez y los señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil (19,535,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

P. del S. 1866

Por el señor Suárez Cáceres (por petición):

“Para definir, regular y sancionar aquellas actividades que promuevan, causen o resulten en actos de fraude o abuso en los servicios de salud; establecer las responsabilidades y actividades requeridas por parte del Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Seguros y el Departamento de Justicia para la detección, investigación y procesamiento judicial de individuos o entidades envueltas en actividades fraudulentas relacionadas con servicios de salud.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

R. del S. 2743

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Rafy Escudero, quien será reconocida como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2744

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Susan Soltero, quien será reconocida por su campaña de protección al manatí en las playas de Puerto Rico durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2745

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Gisselle, quien será reconocida como hija distinguida del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2746

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Rafael “Tato” Diaz, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2747

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Don Jose Luis Moneró, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2748

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico a Edgardo Delgado, quien será reconocido como hijo distinguido del Municipio de Juncos durante la celebración del Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

R. del S. 2749

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para reconocer, distinguir y felicitar a nombre del Senado de Puerto Rico al pueblo de Juncos a quien se le ha dedicado el Desfile Puertorriqueño Juan Ponce de León 2007 que se celebra los días 20, 21 y 22 de abril en Orlando, Florida.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 1ro. de febrero de 2007, pero antes el portavoz Dalmau...

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar por Moción que retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1517, de mi autoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso hasta el próximo jueves, 1ro. de febrero de 2007 a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta este jueves, 1ro. de febrero de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO  
RESOLUCIONES CONJUNTAS 775 Y 776**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sometemos para la consideración de la Cámara de Representantes el siguiente Voto Explicativo del Senador que suscribe, Hon. Jorge Suárez Cáceres, sobre las Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776.

La Resolución del Senado 775, asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, cinco millones novecientos veintisiete mil trescientos (5,927,300) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo obras y mejoras en diferentes escuelas del país.

La Resolución del Senado 776, asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, seis millones seiscientos setenta y siete mil quinientos (6,677,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras en varios pueblos de la Isla.

Estas asignaciones forman parte de los fondos asignados a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que el Gobernador tuvo que vetar para redirigir los mismos hacia las prioridades del pueblo puertorriqueño relacionadas a la salud, seguridad y carreteras. Esta acción respondió a la obstinada posición de la Mayoría Legislativa de no aprobar una Emisión de Bonos que hubiera inyectado quinientos veintinueve millones de dólares a la economía del país, 350 millones dirigidos a mejorar la infraestructura del país, creando unos 8,000 empleos.

Miembros de la Mayoría Parlamentaria han expresado que no le aprobarán la Emisión de Bonos a Aníbal, sin tomar en cuenta que esto es una emisión que beneficiaría a todo el pueblo puertorriqueño, que no mira colores, que beneficia tanto a municipios con Alcaldes populares como a municipios con Alcaldes del PNP.

Reconozco que en estas medidas hay proyectos de suma importancia para las diferentes áreas de nuestro Puerto Rico, que son prioridades que nosotros como legisladores recogemos de nuestros constituyentes, pero de igual forma lo es la Emisión de Bonos General, que es prioridad para el beneficio general de nuestra Isla. No puedo avalar con mi voto los juegos políticos a los que nos está sometiendo la Mayoría Parlamentaria, por lo que por las razones antes expuestas, consigno mi voto en contra de las RCS 775 y 776.

Sin otro particular,  
(Fdo.)  
Jorge Suárez Cáceres”

**“VOTO EXPLICATIVO  
2006-Q-08**

La Comisión de Ética del Senado (Comisión) tenía en agenda para la Reunión Ejecutiva del 17 de enero de 2007, la querella presentada por el Senador Modesto Agosto Alicea en contra de los senadores Carlos Pagán González y Carmelo Ríos Santiago. En dicha Reunión Ejecutiva, la mayoría de los miembros permanentes y sustitutos de la Comisión declararon Ha Lugar la Moción Solicitando Desestimación de Querella que fue radicada por el senador Carmelo Ríos Santiago, decisión que quedó plasmada en el Referéndum correspondiente que se circuló.

No puedo suscribir tal decisión de la mayoría de la Comisión que tuvo el efecto de desestimar sumariamente esta querella. Máxime cuando, después de que lográramos la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión, éste se ha convertido en el mecanismo por excelencia para esta Comisión evadir su responsabilidad de evaluar si un recurso ético tiene méritos o no y de velar por e fiel cumplimiento de las normas de conducta en este Alto Cuerpo.

A continuación, los fundamentos en que baso mi decisión.

**1. NO SE SIGUIÓ EL PROCESO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES  
REGLAMENTARIAS APLICABLES**

Los Artículos 9 y 18 del Código de Ética del Senado<sup>3</sup> son los que disponen los requisitos de una querella y el procedimiento a seguir por la Comisión luego de su radicación. El Reglamento Interno de la Comisión está redactado en términos similares, pero añade la facultad de desestimar sumariamente una querella en ciertas circunstancias. En lo pertinente e Artículo 3, Inciso E(3) reza:

“Cuando se radique una querella jurada, según lo dispuesto en el Código de Ética y este Reglamento, la Comisión notificará por escrito, dentro de dos (2) días laborables siguientes a la radicación, copia de la querella al Senador o Funcionario contra el cual se haya radicado la misma, así como al Presidente del Senado de Puerto Rico. No obstante, la Comisión podrá desestimar la querella con o sin perjuicio, si de su faz se desprende que no se han cumplido con los requisitos de fondo.”

Como se puede notar, esta alternativa está atada necesariamente a la falta de observancia por parte del querellante de algún requisito jurisdiccional. Es ello —y nada más- lo que podría provocar la desestimación en esta etapa. La razón detrás de esta disposición reglamentaria es sencilla: no someter al querellado a los rigores de un proceso ético y a lo que ello implica, si la querella no cumple con las mínimas exigencias reglamentarias.

En la consideración de la presente querella, no se levantó requisito alguno con el cual el senador Modesto Agosto Alicea haya incumplido. Ninguno de los querellados trajo a la atención de esta Comisión la falta de jurisdicción.<sup>4</sup>

Tampoco los miembros cuestionaron que la Comisión estaba impedida de evaluar el recurso porque el querellante omitió algún requisito necesario. Habida cuenta de lo anterior, no se justifica entonces que la Comisión se haya negado a asumir jurisdicción

<sup>3</sup> Resolución del Senado Núm. 90 del 27 de enero de 2005, según enmendada.

<sup>4</sup> El inciso 3 de la Moción Solicitando Desestimación de la Querella presentada por el senador Carmelo Ríos Santiago señala: “Que hemos leído y analizado la querella radicada por el Honorable Modesto Agosto Alicea, y entendemos respetuosamente, que la misma no procede. Además, el senador Carlos Pagán no contestó la querella.

No puedo dejar pasar desapercibida la incongruencia que representa el que se hayan considerado los planteamientos de uno de los querellados y que éstos se hayan utilizado como motivo para relevarlos a los dos, cuando tan siquiera esta Comisión reconoce que asumió jurisdicción. Es deber ineludible que todo procedimiento que lleve a cabo la Comisión, se conforme a lo establecido por las disposiciones reglamentarias aplicables porque son estas reglas y normas las que garantizan un debido proceso de ley a cada una de las pa

El precepto antes transcrito es claro en su redacción. Por lo tanto, no permite otra interpretación

## II NO PROCEDE LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

Por otro lado, a la luz del contenido de la Moción Solicitando Desestimación de Querrela del senador Carmelo Ríos, es importante que deje para récord el alcance de la Determinación de esta Comisión en la querrela presentada por el Lcdo. Thomas Rivera Schatz en contra del Senador Jorge De Castro Font. Me siento en la obligación de expresarme en cuanto a este último aspecto porque el querrellado cita fuera de contexto las conclusiones a las que llegó esta Comisión en ese momento.

Lo primero que es menester distinguir es que tres senadores que ahora participan de esta decisión estuvieron inhibidos de la evaluación de la querrela presentada en contra del senador De Castro Font, por lo que no tuvieron la oportunidad de beneficiarse de los intercambios y los análisis efectuados por la Comisión.<sup>5</sup> En aquel proceso, se celebraron varias Vistas Ejecutivas, de las cuales surgió prueba que llevó a esta Comisión a determinar unánimemente que el querellante -con su recurso- pretendía trasladar al foro legislativo la lucha de poder dentro del P.N.P. Evidentemente, nuestra Determinación se circunscribió a los hechos específicos vertidos y nunca debió utilizarse para levantar confusión en torno a las facultades de esta Comisión.<sup>6</sup>

Ante ello, es necesario dejar meridianamente clara la posición de la Comisión, sobre el uso de manifestaciones de los senadores dentro del foro legislativo como causa para un cuestionamiento ético. La postura asumida por la Comisión sobre este asunto fue la siguiente: “La Comisión de Ética considera que los motivos que inspiren una expresión legítima no son objeto apropiado de su escrutinio.”<sup>7</sup>

Es preciso recordar que el Lcdo. Rivera Shatz -en su querrela- le imputaba conducta antiética al senador De Castro Font, por éste manifestar en la sesión y en los medios de comunicación que una Resolución Concurrente no sería aprobada hasta tanto se eliminaran las sanciones impuestas por el P.N.P. a él y a otros cinco senadores. Fue dentro de este marco fáctico, que en aquel momento determinamos que tanto las expresiones en sí emitidas como las motivaciones que las inspiraron eran parte de una disputa interna de un partido político que no le correspondía dirimir a esta Comisión.

Estamos ahora ante unos hechos significativamente distintos que -sin lugar a dudas- levantan interrogantes adicionales: ¿las expresiones se produjeron dentro del foro legislativo?; ¿deben considerarse las aseveraciones públicas como unas legítimas? Surge de la propia querrela del senador Modesto Agosto Alicea, que las expresiones se dieron en los medios de comunicación radial. Además, su propulsor catalogó las aseveraciones como “libelosas y que faltan a la verdad”, lo que sugiere un examen de legitimidad.<sup>8</sup>

Como debe saber el querrellado Carmelo Ríos Santiago, las expresiones libelosas y falsas no están protegidas por la garantía a la libertad de expresión establecida por nuestra Constitución, así como por la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos.<sup>9</sup> Por el contrario, este tipo de manifestaciones son

<sup>5</sup> El querrellado presentó varias Mociones de Inhibición en contra de los senadores José Emilio González Velázquez, Carlos Pagán González y Carmelo Ríos Santiago. Después de celebrarse las vistas de inhibición, la Comisión declaró Ha Lugar las inhibiciones de los primeros y aceptó la inhibición voluntaria de este último.

<sup>6</sup> Refiérase a la página 3 de la Determinación que indica: “Esta Determinación, no debe interpretarse como que estamos abdicando a nuestra facultad de velar porque las actuaciones de los legisladores se ajusten al más elevado sentido de ética.”

<sup>7</sup> Refiérase a la página 4 de la Determinación.

<sup>8</sup> Véase incisos 3, 6 y 7 de la querrela.

<sup>9</sup> *BE&K Constr Co. v. NLRB*, 536 U.S. (2002); *Milkovich v. Lorain Journal Co.*, 497 U.S. 1, 13-17, 111 L. Ed. 2d. 1, 110 S. Ct. 2965 (1990); *Gertz v. Robert Welch, Inc.*, 418 U.S. 323, 41 L. Ed. 2d 789, 94 S. Ct. 2997 (1974); *New York Times Co. v. Sullivan*, 376 U.S. 254, 11 L. Ed. 2d 686, 84 S. Ct. 710 (1964);



materia de extensa regulación del Estado y de constante revisión de los tribunales, razón por la cual éstas no pueden estar exentas de la competencia de la Comisión de Ética.

Con esta normativa jurisprudencial en mente, fue que se concluyó que los senadores deben tener libertad de expresarse abiertamente durante el debate público ya que esto en nada restringía la función de la Comisión de asegurar que la conducta de los senadores se ajuste al más elevado sentido de ética. Ahora bien, la Comisión perdió esta excelente oportunidad de abordar el ordenamiento constitucional prevaleciente, de atender los interrogantes que surgen de la presente querrela y de evaluar los méritos de los argumentos de todas las partes en este proceso.

Por los fundamentos antes expuestos, estoy en total desacuerdo con la decisión de la mayoría de la Comisión de desestimar sumariamente esta querrela

Hoy, 19 de enero de 2007

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

SILA M. GONZALEZ CALDERON

c.Hon. José Emilio González Velázquez

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

Hon. Lornna Soto Villanueva

Non. Lucy Arce Ferrer

Hon. Carmelo Ríos Santiago

Hon. Carlos Pagán González

Hon. Modesto Agosto Alicea

Hon. Kenneth McClintock Hernández”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
29 DE ENERO DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 681 .....	26336 – 26343
P. del S. 696 .....	26343 – 26347
P. del S. 1307 .....	26347 – 26349
P. del S. 1366 .....	26349 – 26355
P. del S. 1434 .....	26355 – 26356
R. del S. 2707 .....	26356 – 26357
P. de la C. 73 .....	26357
R. C. de la C. 510 .....	26357 – 26358
R. del S. 2690 .....	26358
R. del S. 2723 .....	26358
R. del S. 2740 .....	26358 – 26359
R. del S. 2741 .....	26359
R. C. de la C. 1884 .....	26359 – 26360
R. C. de la C. 1885 .....	26359 – 26360